



# Poder Ciudadano

Capítulo Argentino de Transparency International

## “Problemas de Documentación, Impactos Electorales”

Informe País  
2013

 Colombia



Autores: Mónica Leonor Amado Osorio para la Corporación Ocaso y Transparencia por Colombia, Capítulo de Transparencia Internacional.

Se ha hecho todo lo posible por verificar la veracidad de la información contenida en este informe. Toda la información se considera correcta hasta diciembre de 2013. Sin embargo, Poder Ciudadano no puede aceptar la responsabilidad por las consecuencias de su utilización para otros fines o en otros contextos.

© 2014 Poder Ciudadano. Todos los derechos reservados.

## **1 Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial**

1.1 Nombre del consultor/a – organización:

Mónica Leonor Amado Osorio. Corporación Ocaso / Corporación Transparencia por Colombia

1.2 País: Colombia

1.3 En caso de ser una organización:

1.3.1 Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)  
Organización de la sociedad civil

1.3.2 Temas y líneas de acción

Ocaso es una organización de la sociedad civil sin ánimo de lucro, no partidista y autónoma, fundada en el año 2003 por jóvenes de diferentes regiones del país, con amplia conciencia social, y diversas trayectorias académicas y laborales<sup>1</sup>.

La misión de Ocaso es empoderar a los ciudadanos para que participen en la construcción de una democracia de calidad que responda efectivamente a las demandas ciudadanas y donde las relaciones políticas y la toma de decisiones sean transparentes y respeten el Estado de derecho, es decir, una democracia legítima por sus resultados y procedimientos.

Ocaso basa su trabajo en el alcance de los siguientes objetivos: a) Promover la participación activa de los jóvenes en la vida política y asuntos de interés público. Esto comprende la participación política electoral y otras formas de participación ciudadana. b) Brindar herramientas que mejoren la capacidad de los jóvenes para exigir cuentas y hacer seguimiento a las políticas que les conciernen. c) Incentivar en los jóvenes el ejercicio del liderazgo, así como la capacidad de incidencia política, asociación y trabajo en equipo. d) Promover la transparencia en la administración pública y el acceso efectivo a la información. e) Promover el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles y sociales de los jóvenes.

1.3.3 Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional): La Corporación Ocaso tiene su oficina en Bogotá, Colombia, aunque desarrolla los proyectos, capacitaciones y actividades en todo el territorio nacional. Ocaso es la única organización de la sociedad civil con cobertura nacional, con el fin de incidir en la formación ciudadana enfocada al control ciudadano y la rendición de cuentas.

## **2 Caracterización general del país**

2.1 Datos generales del país: poblacionales, políticos generales, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio – 2009 - 2013.

### **Datos Poblacionales**

Según el último censo nacional de población (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Dane) de 2005, Colombia tenía una población de 42.888.592 habitantes. La proyección poblacional a noviembre de 2013 da cuenta de 47.320.495<sup>2</sup>, con un 51,4% de mujeres y un 48,6% de hombres.

En el territorio colombiano convive una población con diversos orígenes étnicos:

---

<sup>1</sup> Corporación Ocaso. <http://www.ocasa.org.co/>

<sup>2</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Reloj de población [En línea]. Noviembre 10 de 2013. Disponible en: [http://www.dane.gov.co/reloj/reloj\\_animado.php](http://www.dane.gov.co/reloj/reloj_animado.php)

mestizos, indígenas, afrodescendientes y de la comunidad gitana o Rom. La población indígena representa el 2,74% del total de la población colombiana. En el país viven al menos 140 grupos étnicos<sup>3</sup>. Con respecto a la población afrocolombiana, se identifican cuatro grupos: habitantes del pacífico colombiano, la cultura raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia, la comunidad de San Basilio de Palenque y la Población afro descendiente que reside en grandes ciudades<sup>4</sup>. Con relación al pueblo Rom, de acuerdo al Censo de 2005, la población en el país es de 4.832 personas (0,012% de la población)<sup>5</sup>.

### **Datos políticos:**

Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

El Estado Colombiano está conformado por las tres ramas del poder público (Ejecutiva, Legislativa y Judicial), además de los órganos de control (Ministerio Público, conformado por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República) y la Organización Electoral (Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral), cada uno de los cuales tiene algún grado de injerencia en lo electoral<sup>6</sup>. En términos de la división político-administrativa, Colombia está dividida en 32 departamentos, 1.123 municipios y 5 distritos especiales.

### **Comportamiento económico**

Teniendo en cuenta los indicadores del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) para el segundo trimestre del 2013 es de 4.2%. En cuanto a la ocupación, para Septiembre de 2013 el desempleo nacional (total) fue de 9.0%<sup>7</sup>. En el año 2012 Colombia registró un índice de 0,539 mientras que en el 2011 fue de 0,548.

Al respecto, Colombia fue el segundo país en reducción de la pobreza en América Latina y el segundo entre 48 países de todo el mundo que más redujo el índice de Gini<sup>8</sup>. Los mayores rezagos en pobreza (cantidad de población, analfabetismos, ingreso y capacidades institucionales) se evidencian en los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño, Guajira, Córdoba, Sucre, Magdalena, Bolívar, Cesar, Amazonas, Vaupés, Vichada, Guaviare, Caquetá y Guainía. En cuanto a la pobreza urbana, los casos más críticos son Boyacá, Santander y Antioquia. Las

---

<sup>3</sup>SANCHEZ, E. UNICEF, Oficina de área para Colombia y Venezuela (2012). Los pueblos indígenas en Colombia: Derechos, políticas y desafíos. Análisis de la situación indígena en Colombia. [En línea] Bogotá, Colombia. (pg. 25). Disponible en: <http://www.unicef.com.co/wp-content/uploads/2012/11/pueblos-indigenas-Colombia.pdf>

<sup>4</sup>PNUD. Situación socioeconómica de la población afrocolombiana en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio.[En línea] 2010.Disponible en: [http://www.afrodescendientes-undp.org/FCKeditor\\_files/File/AFRO\\_COLOMBIA.pdf](http://www.afrodescendientes-undp.org/FCKeditor_files/File/AFRO_COLOMBIA.pdf)

<sup>5</sup>DANE. Pueblo Gitano o Rom. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Programas/DesarrolloTerritorial/OrdenamientoyDesarrolloTerritorial/Grupos%C3%89nicos/PuebloRomGitano.aspx>

<sup>6</sup> Constitución Política de Colombia. ).Esta comunidad se agrupa en comunidades llamadas Kumpanias y se organiza a partir del derecho consuetudinario definido como Kriss

<sup>7</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Indicadores Económicos: Noviembre de 2013 [En línea]. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos-new>

<sup>8</sup> El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa.

diferencias se explican por capacidades desiguales de desarrollo entre territorios y porque el crecimiento ha sido desequilibrado entre zonas<sup>9</sup>. En las cabeceras urbanas la pobreza registrada fue de un 28,4 % (30,3 % en 2011), un 18,9 % en las áreas metropolitanas (20,6 % en 2011), mientras que en las otras cabeceras la pobreza bajó del 44,5 % en 2011 al 42,2 % en 2012<sup>10</sup>.

En el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que mide el desarrollo de los Estados mediante la combinación de indicadores de esperanza de vida, logros educacionales e ingresos, Colombia se ubicó en la posición No. 91 de los 187 países con datos disponibles, cumpliendo con la clasificación de Desarrollo Humano Alto<sup>11</sup>. Respecto a la desigualdad, Colombia es calificada con “desigualdad media” según el valor del IDH 0,519. En relación al gasto público, se presentó un aumento del % del PIB para educación de 4.8, para salud de 5.5 y para defensa, de 3.6%<sup>12</sup>.

### **Conflicto armado**

Después de 50 años de conflicto armado, el gobierno inició un proceso de diálogo con la guerrilla izquierdista de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP, denominado “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. El convenio fue suscrito en noviembre de 2012 dando inicio formal a los diálogos que se llevan a cabo en la Habana, Cuba y, que hacen referencia a los aspectos nodales de la agenda política, económica, social y ambiental del país. Para el desarrollo de los diálogos no se decretó cese al fuego, por lo cual sigue el enfrentamiento militar en diferentes partes del país.

2.2 Datos específicos que den cuenta de las principales problemáticas que afectan al sistema electoral – en general y específicamente en lo que hace a las debidas garantías para el ejercicio del derecho al voto-. Principales poblaciones afectadas. Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.

A. Proceso de depuración del Censo electoral: Si bien el proceso de depuración del censo electoral ha avanzado, es preciso que la Registraduría desarrolle nuevas estrategias que permitan realizar una labor de actualización más precisa y confiable<sup>13</sup>.

Siguiendo el “*Informe de Observación Electoral, elecciones de congreso 2010*” de la Misión de Observación Electoral (MOE)<sup>14</sup>, se evidenciaron problemáticas en el

---

<sup>9</sup> Plan Nacional de Desarrollo. “Prosperidad para todos”. 2012-2014. [En línea]. Tomo I. páginas 28 a 40. [Fecha de consulta: septiembre 10 de 201]. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=J7HMrzUQfxY%3d&tabid=1238>

<sup>10</sup>Portafolio.co. Pobreza en Colombia se ubicó el año pasado en 32,7%. [En línea] Abril-2013. Disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/cifras-pobreza-y-desigualdad-colombia-2012>

<sup>11</sup>PNUD. *Informe sobre Desarrollo Humano 2013*. [En línea]. Disponible en: [http://hdr.undp.org/en/media/HDR2013\\_ES\\_Complete%20REV.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR2013_ES_Complete%20REV.pdf)

<sup>12</sup>Idem

<sup>13</sup> A. El censo electoral es el registro de las personas habilitadas para votar en elecciones específicas. La depuración del censo garantiza que las elecciones sean más libres y transparentes, por eso debe cumplir con una adecuada actualización y proceso de inscripción de cédulas.

<sup>14</sup>Misión de Observación Electoral. *Informe de observación electoral: Elecciones de Congreso 2010*. En: Documento de análisis estadístico sobre la observación electoral realizada durante los comicios electorales para congreso, consultas internas y parlamento andino de 2010. [En línea]. Páginas 23-25. Marzo de 2010. [Fecha de consulta: septiembre 20 de 2013]. Disponible en:

ejercicio del voto especialmente porque las cédulas no aparecían registradas en el puesto en que estaban inscritas, por suplantación de electores (alguien más votando a nombre de un cierto elector) o, como ocurrió en ciertos municipios de Antioquia y Atlántico, porque no se informó debidamente del traslado de los puestos de votación<sup>15</sup>

Según el análisis de planeación electoral de la Registraduría Nacional del Estado civil, la suplantación de electores ha sido la modalidad de fraude electoral más recurrente. De acuerdo al Consejo de Estado, este delito se presenta en diferentes escenarios, a saber: i) cuando los jurados permiten sufragar a personas inhabilitadas para votar, ii) cuando se incorporan votos indebidos mediante maniobras fraudulentas, iii) cuando figuran votos de personas fallecidas o, iv) cuando los ciudadanos votan dos veces en mesas diferentes. Así mismo, se ha presentado usurpación de jurados de votación y casos en los que funcionarios electorales piden formularios E-14<sup>16</sup> firmados en blanco para diligenciarlos<sup>17</sup>.

De otra parte, la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría encontró que, durante las elecciones de 2011, 5.102 ciudadanos fallecidos aparecieron activos en el censo y sus documentos fueron utilizados para la inscripción de candidaturas de 156 candidatos<sup>18</sup>. Como respuesta, la entidad anuló los respaldos que no cumplían con los requisitos del formulario de recolección de firmas y, además, interpuso una denuncia penal ante la Fiscalía para que se adelantara las investigaciones por la comisión del delito de fraude procesal y falsedad en documento.

B. Delitos electorales y debilidad del Estado para recibir y procesar las denuncias sobre irregularidades durante el proceso electoral: El sistema electoral colombiano se ha visto permeado por la ocurrencia de conductas irregulares que atentan contra la transparencia, la democracia y los mecanismos de participación ciudadana.

Según la legislación penal colombiana, se denomina “delitos contra los mecanismos de participación democrática” a la comisión de los delitos electorales<sup>19</sup>.

Durante las elecciones de 2011 se registraron 1.095 denuncias, de las cuales el 20% correspondieron a trashumancia electoral, 13% a inhabilidades de candidatos,

---

<http://moecolombia.org/descargas/Informe%20Observacion%202010.pdf>

<sup>15</sup>Idem

<sup>16</sup> El Formulario E-14 es el acta de escrutinio del jurado de mesa, en el cual se cifran los votos de los candidatos y de los partidos o movimientos políticos. Por cada hoja hay 3 ejemplares: uno para los claveros (va al arca triclave), uno para los delegados del Registrador Nacional y uno para la transmisión. Para mayor información consultar en el siguiente *enlace* “*Cartilla instructiva para jurados de votación*”. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/cart\\_jura\\_nac-2.pdf](http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/cart_jura_nac-2.pdf)

<sup>17</sup> Mapa de riesgo de fraude electoral. [En línea]. Diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Mapa-Riesgo-de-Fraude-Electoral.3294.html>

<sup>18</sup> Caracol Radio. Registraduría denuncia penalmente ante la Fiscalía a candidatos que presentaron firmas de muertos. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/registraduria-denuncia-penalmente-ante-la-fiscalia-a-candidatos-que-presentaron-firmas-de-muertos/20111021/nota/1565893.aspx>

<sup>19</sup> Código Penal Colombiano. Título XIV “Delitos contra mecanismos de participación democrática” Capítulo Único: De la violación al ejercicio de mecanismos de participación democrática. [Fecha de consulta: Octubre 2013]. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley\\_0599\\_2000\\_pr014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0599_2000_pr014.html). Delitos Electorales: Perturbación del certamen electoral, Constreñimiento al sufragante, Fraude al sufragante, Fraude en la inscripción de cédulas, Corrupción al sufragante, Voto fraudulento, Favorecimiento de voto fraudulento, Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación, Alteración de resultados electorales, Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula, y Denegación de inscripción.

10% a presunta presencia de grupos ilegales en las elecciones, 10% a violaciones a las normas de publicidad política, 8% por participación indebida en política de funcionarios públicos y, un 7% por amenazas a los candidatos, entre otros motivos<sup>20</sup>. El departamento con mayores denuncias fue Antioquia con 200 casos, seguido de Valle con 91, aunque también se presentaron denuncias significativas en Cundinamarca, Bolívar y Córdoba.

Organizaciones de la sociedad civil como la Misión de Observación Electoral (MOE), han realizado un seguimiento estadístico a las denuncias de delitos electorales que se han presentado desde 2002. Respecto a las elecciones de 2011, recibieron un total de 4.661 reportes durante las tres etapas electorales: preelectoral (3515 reportes), electoral (770 reportes) y poselectoral (376 reportes)<sup>21</sup>. En la etapa electoral, los reportes se centraron en compra de votos (141), publicidad ilegal (134) alteración de resultados electorales (98) intervención en política (51) y violencia política (32). En la etapa poselectoral, las anomalías más reportadas a la MOE fueron alteración de resultados electorales (132), compra de votos (56) e intervención en política (51)<sup>22</sup>.

Para las elecciones de 2010 y 2011, la MOE fue la encargada de realizar los informes de observación, que fueron puestos a disposición de las autoridades respectivas a través de la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL) del Ministerio del Interior. Sin embargo, las autoridades no asumieron su responsabilidad y la capacidad de respuesta fue baja. En efecto, parece haber desconocimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación sobre cómo realizar el proceso de recepción, recolección de pruebas, respuesta de irregularidades y sanción a los autores que cometen estos delitos. Por otro lado, hay escasez de recursos económicos y de personal de las instituciones especializado en el seguimiento y sanción judicial efectiva. En conclusión, existe poca eficiencia e interés en la justicia electoral.

C. Conflicto armado y poca seguridad: El conflicto armado colombiano ha traído consigo la injerencia de sectores ilegales en la gestión pública, nuevos financiadores de la política y falta de independencia de los medios de comunicación, afectando por ende la libertad de las elecciones<sup>23</sup>. Sin embargo, es preciso aclarar que durante las elecciones de 2010 y 2011 las acciones armadas no fueron las principales causantes de barreras al proceso electoral. Esta situación demuestra que los factores de violencia llevados a cabo por grupos armados, han sido controlados de mejor manera por autoridades y fuerza pública.

---

<sup>20</sup>Vote bien. Elecciones 2011. *1.100 denuncias de delitos electorales* [En línea]. Octubre de 2011. [Fecha de consulta: octubre de 2013]. Disponible en: [http://www.terra.com.co/elecciones\\_2011/votebien/html/vbn1561-1100-denuncias-de-delitos-electorales.htm](http://www.terra.com.co/elecciones_2011/votebien/html/vbn1561-1100-denuncias-de-delitos-electorales.htm). Votebien fue un medio periodístico especializado en cubrir las elecciones en Colombia, por medio de la alianza de medios de comunicación, organizaciones sociales y entidades de cooperación internacional.

<sup>21</sup>Misión de Observación Electoral. *“Irregularidades y anomalías electorales en Colombia: elecciones locales 2011”* [En línea]. Disponible en: [1http://moe.org.co/home/doc/moe\\_juridica/2011/Irregularidades%20y%20anomalias%20electorales%20Colombia%202011\\_final\\_web.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_juridica/2011/Irregularidades%20y%20anomalias%20electorales%20Colombia%202011_final_web.pdf)

<sup>22</sup>Misión de Observación Electoral. *Elecciones 2011: Según los datos hay más desafíos que avances*. Disponible en: <http://moe.org.co/observacion-electoral/elecciones-2011/340-elecciones-2011-segun-los-datos-hay-mas-desafios-que-avances.html>. Información recibida luego del 30 de octubre

<sup>23</sup>Foro *“Alternativas de reformas al congreso de la república frente al sistema electoral mixto. Comisión primea del senado”*. Noviembre-2012. [Fecha de consulta: Septiembre 20 de 2013]. Disponible en: [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_nacional/2012/MOE%20FORO%20SENADOR%20Sudarsky.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_nacional/2012/MOE%20FORO%20SENADOR%20Sudarsky.pdf)

D. Los organismos del sistema electoral adolecen de recursos: La escasez de recursos ha impedido que los sistemas de identificación biométrica se adopten totalmente en comicios de cobertura nacional. La Registraduría no tiene suficientes lectores de huella para ubicarse en los 10.710 puestos de votación que se instalan en todo el país.

E. Pedagogía electoral: El tarjetón<sup>24</sup> y en general el funcionamiento del sistema electoral no son de fácil comprensión para el votante. Tampoco se contemplan procesos de formación permanentes y masivos, más allá de aquellos que puedan surgir en época electoral y, se evidencia debilidad en la formación de los jurados y los testigos electorales.

Para las elecciones de 2010, por ejemplo, el tarjetón para Cámara de Representantes generó confusiones al elector, en tanto el tamaño y el diseño del mismo no permitían identificar bien las tres circunscripciones: territorial, especial indígena y especial de negritudes. De otra parte, la complejidad del formulario E-14 sumado a la escasa capacitación de los jurados de votación, facilitó la comisión de equívocos en su diligenciamiento.

Según la MOE, los medios de comunicación deben generar información clara, de lenguaje sencillo y con estrategias de carácter pedagógico que permitan a la ciudadanía conocer sobre el procedimiento a seguir en la mesa de votación, los elementos que puede o no llevar consigo y el diseño del tarjetón. Así mismo, es importante abrir espacios que permitan ampliar el debate en torno a la transparencia electoral, la pedagogía, los programas de gobierno de los candidatos y la opinión de electores, ciudadanos y organizaciones sociales<sup>25</sup>.

En cuanto a los puestos de votación, es necesario que estos cuenten con condiciones físicas (sitio cerrado, iluminación, espacio y ventilación suficiente) y de seguridad adecuadas para garantizar el ejercicio de elecciones libres y transparentes. Según el informe de MOE 2010, la inapropiada señalización al interior de los puestos de votación (22,5%), insuficientes guías para orientar al votante (25.4%), y dificultad para encontrar las mesas (17%)<sup>26</sup>, fueron las principales debilidades en este sentido.

**2.3** Datos sobre identidad civil y su problemática actual: en base al informe “Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina” correspondiente a su país, especialmente considerando el análisis realizado en el punto 2.2 de dicho informe - dé cuenta sintéticamente de los principales problemas que prevalecen en temas de identificación de personas – subregistro e indocumentación-. Principales poblaciones afectadas.

El registro civil de nacimiento es el documento que contiene los datos únicos de los ciudadanos. Este documento representa la individualización de cada colombiano y con él se conforma el sistema de identificación. Además, es un “instrumento o jurídico y

---

<sup>24</sup>La Tarjeta electoral es un documento en el cual el ciudadano habilitado para votar, marca su preferencia electoral.

<sup>25</sup>Misión de Observación Electoral. *Pronunciamento nacional de coordinadores. Elecciones 2010* [En línea]. Mayo-2010. [Fecha de consulta: septiembre 24 de 2013]. Disponible en: [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_mre/Pronunciamento%20MOE%20Reunion%20Nacional.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/Pronunciamento%20MOE%20Reunion%20Nacional.pdf)

<sup>26</sup>Misión de Observación Electoral. *Informe de observación electoral: Elecciones de Congreso 2010*. En: Documento de análisis estadístico sobre la observación electoral realizada durante los comicios electorales para congreso, consultas internas y parlamento andino de 2010. [En línea]. Marzo de 2010. [Fecha de consulta: septiembre 20 de 2013]. Disponible en: <http://moecolombia.org/descargas/Informe%20Observacion%202010.pdf>

administrativo del cual se vale el Estado para el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los colombianos frente a la sociedad y la familia”<sup>27</sup>.

Al respecto conviene decir, que Paola Zúñiga, consultora del Informe “*Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina*” (2010), subrayó que existe un alto número de niños que nacen al año en el país y no son registrados<sup>28</sup>.

Según datos de la Encuesta Demografía y Salud (ENDS) realizada por Profamilia, en el 2005 solo el 79,3% de los niños y niñas menores de 1 año tenían registro civil de nacimiento, con diferencias sustanciales entre la zona urbana (84,6%) y la rural (67,3%). Respecto al nivel regional, en 5 departamentos la cobertura de registro civil entre menores de cinco años no alcanzaba el 60%<sup>29</sup>. Para la siguiente medición, en 2010, se determinó un aumento importante en el nivel de registro, quedando un 4% de niños por fuera del sistema. La problemática seguía siendo mayor en la zona rural (5%) y en los departamentos de Chocó (10 %), Vichada (9 %), Córdoba (8 %) y La Guajira (8%)<sup>30</sup>. Lo mismo indica el “*Reporte sobre la situación de los derechos del niño en Colombia*”<sup>31</sup> publicado por la Organización Alianza por la Niñez en mayo de 2013, según el cual el porcentaje de niños y niñas menores de 5 años con registro civil en Colombia, aumentó de 79.3% en 2005 a 96.5% en 2010.

Con base en la información suministrada por los padres al diligenciar la encuesta, se determinó que existen diversas causas que impiden garantizar este derecho, a saber: falta documentos de identidad por parte de los padres (14%), ausencia del padre (12%) y falta de tiempo (9%)<sup>32</sup>

Medidas: La Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del proceso de modernización tecnológica, ha avanzado en la creación de nuevas herramientas especializadas para mejorar el proceso de identificación de los colombianos. En primer lugar, el Plan Estratégico 2010-2011 “El Servicio es Nuestra Identidad”, implementó el sub proyecto AFIS (Sistema automatizado de identificación dactilar), logrando ampliación de la base de datos. Por su parte, el sub proyecto Conversión, permitió la digitalización e incorporación de 30.526.745 fichas decadaclilares al sistema de Gestión Electrónica de Documentos (GED) y al sistema de producción de documentos. Así mismo, se llevó a cabo la actualización y mejoramiento del software y hardware del

---

<sup>27</sup> Encuesta de Demografía y Salud 2010. Capítulo III. *Características Generales de los Hogares y la Población*. [En línea] Página 69. Disponible en: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/images/stories/PDF-capitulos/Capitulo-3.pdf>. En 2006, se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, con el fin de cumplir con las disposiciones de la Constitución política de 1991 y la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia. De ahí que, todas las niñas y niños colombianos tienen derecho a tener un registro civil de nacimiento desde el momento mismo de nacer.

<sup>28</sup> Zúñiga, Paola. “*Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina*” Guía de Elaboración de Informes Parciales por País 2010. Colombia. Disponible en: [http://identidadyderechos.org/informespdf/informe\\_colombia.pdf](http://identidadyderechos.org/informespdf/informe_colombia.pdf)

<sup>29</sup> Profamilia. Encuesta de Demografía y Salud 2005 [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2013]. Disponible en: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/03caracteristicas/01vivienda.html>

<sup>30</sup> ProfamiliaENDS 2010. Capítulo III “*Características generales de la población*”. [En línea]. (Páginas 69-70). Disponible en: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/images/stories/PDF-capitulos/Capitulo-3.pdf>

<sup>31</sup> Mesa de Monitoreo de la Alianza por la Niñez Colombiana 2013. “*Reporte sobre la situación de los derechos del niño en Colombia*”. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2013]. Disponible en: [http://www.upr-info.org/IMG/pdf/anc\\_upr\\_col\\_s16\\_2013\\_alianzaporninezcolombiana\\_s.pdf](http://www.upr-info.org/IMG/pdf/anc_upr_col_s16_2013_alianzaporninezcolombiana_s.pdf)

<sup>32</sup> ENDS 2010. Capítulo III “*Características generales de la población*”. Disponible en: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/images/stories/PDF-capitulos/Capitulo-3.pdf>

Sistema de Registro Civil en todos los puntos de la Registraduría en el país<sup>33</sup>. En lo que respecta al Plan Estratégico “La democracia es nuestra huella” 2012-2015, se dirige a mejorar la actualización de los sistemas de información en la tecnología biométrica incorporada en las cédulas y tarjetas de identidad.

En segundo lugar, sobre los mecanismos para garantizar la identificación de los menores de edad, se ha instalado un software de Registro Civil en las clínicas y hospitales, con el objetivo de que los padres del recién nacido realicen el trámite de Registro Civil luego del parto. Así, a partir del 2009, la Registraduría Nacional del Estado Civil inició el proceso de instalación de las Estaciones de Registro Civil en clínicas y hospitales. Posteriormente, la Ley 1395 de 2010 (Art 118) eliminó el requisito de territorialidad en la inscripción del registro civil y se amplió la presencia de la Registraduría, con el fin de facilitar el proceso a quienes se les dificulta regresar a sus lugares de origen para realizar este trámite.

En consecuencia, para finales de 2012, ya se encontraban funcionando 308 unidades de registro civil en el territorio nacional. Siguiendo datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de 2008 a 2012, aproximadamente 285.319 niños y niñas fueron registrados al momento de nacer en las clínicas y hospitales de todo el país. Del total de menores de edad, 40.315 corresponden a los recién nacidos registrados en las clínicas y hospitales durante el año 2008, en el año 2009 la cifra ascendió a 63.044 registros, en el 2010 la cifra llegó a 71.241, en el 2011 fue de 68.567 y de enero a agosto del 2012 se llegó a un total de 42.152 registros civiles de nacimiento realizados en clínicas y hospitales<sup>34</sup>.

En tercer lugar, la Entidad cuenta con Delegaciones Departamentales<sup>35</sup>, encargadas de crear campañas de registro. Sus funcionarios acuden a los colegios, corregimientos y veredas, entre otros, para registrar a los niños, niñas y jóvenes que permanecen sin identificación. En las jornadas que se han realizado recientemente, la Entidad lleva 2 máquinas de enrolamiento en vivo “booking”, compuestas por 1 portátil de última tecnología, una cámara digital, una unidad de captura biométrica de huellas digitales y un módulo que registra una firma digital<sup>36</sup>.

Población Vulnerable: Teniendo en cuenta que en Colombia hay cerca de 3.943.508 personas desplazadas<sup>37</sup>, fue necesario que la Registraduría Nacional del Estado Civil implementara herramientas para garantizar el derecho a la identidad y el acceso a los bienes y servicios del Estado. Por esta razón, en 1997, a través de la Ley 387, se creó el Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada (SNAIPD), el cual reúne diversas instituciones, órganos de control y mecanismos

---

<sup>33</sup> Artículo sobre los avances del Plan Estratégico 2010-2011 “El Servicio es Nuestra Identidad” de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/Informacion/plan\\_estrat\\_2010\\_transicion.htm](http://www.registraduria.gov.co/Informacion/plan_estrat_2010_transicion.htm)

<sup>34</sup> Revista Electrónica Mensual “Nuestra Huella”. “Registros Civiles de Nacimiento en Cifras”. [En línea]. Edición No. 74, Año VI - abril de 2013. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/rev\\_electro/2013/rev\\_elec\\_abril/revista\\_abril2013.html#05](http://www.registraduria.gov.co/rev_electro/2013/rev_elec_abril/revista_abril2013.html#05)

<sup>35</sup> Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Delegaciones-.html>

<sup>36</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa No. 882 de 2013. [Fecha de consulta: noviembre 4 de 2013]. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/La-Registraduria-adelanta-desde,11954.html>

<sup>37</sup> Hasta diciembre de 2011, la Agencia Presidencial para la Acción Social –organismo del gobierno que coordina la política frente al desplazamiento - ha registrado más de 3,7 millones de personas que han sido forzadas a abandonar sus lugares de residencia. ONG como la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) considera que la cifra real de desplazados por el conflicto armado interno desde mediados de los años 80 supera los 5 millones de personas.

jurisdiccionales, entre otros, para enfrentar y superar la situación de vulneración.

Así mismo, por medio de La Resolución 5026 de 2009, se creó la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UDAPV), con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil en cuanto a la atención de las poblaciones afectadas por el conflicto armado y aquellas que se encuentran en zonas apartadas con dificultad para obtener sus documentos de identificación. La Unidad está conformada por un equipo móvil capacitado para llegar a las regiones más apartadas del país y realizar campañas de identificación a población vulnerable<sup>38</sup>. Estas Unidades móviles cuentan con tecnología para realizar los siguientes trámites: Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de Identidad, Cédula de ciudadanía, Post-grabación de los Registros civiles de nacimiento y corrección de los mismos. Estos trámites no tienen costo, tampoco se cobra la fotografía, la hemoclasificación, ni la laminación.

La alianza entre la Registraduría Nacional del Estado Civil, ACNUR y la Corporación Opción Legal dio lugar a las primeras jornadas móviles de documentación en regiones del país con alto índice de población desplazada. Siguiendo el informe *“Fortalecimiento de la Registraduría Nacional en la atención a población en riesgo o situación de desplazamiento”*<sup>39</sup>, se confirma que se utilizó la Unidad Integral, Unidades livianas (dos Toyota) y Kits móviles para realizar los trámites de identificación. Por su parte, la Unidad Integral es una buseta que funciona como una oficina rodante dotada de equipo de comunicación de última tecnología. En cuanto a las Unidades Toyota, son camionetas que ingresan a sitios de difícil acceso y llevan equipos tecnológicos debidamente organizados.

Con relación a los avances, en el periodo 2010 y 2011 La Registraduría Nacional del Estado Civil incrementó el presupuesto destinado para la atención de personas vulnerables y desplazadas, siendo el aporte en recursos más alto de los últimos 3 años. Desde el año 1999 y hasta el 2012, la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) ha identificado a 1.132.965 colombianos de 2.060 puntos de la geografía nacional en 270 campañas de identificación<sup>40</sup>.

Otras problemáticas asociadas: Según ACNUR, a pesar de que en los últimos 25 años el analfabetismo en el país se ha reducido de 13,5% (1985) al 6,1% (2009), sigue siendo un factor que afecta el proceso de identificación<sup>41</sup>. También existe un alto número de tarjetas biométricas de identificación que no han sido reclamadas (319.164 para 2012), correspondientes a jóvenes entre 14 y 17 años<sup>42</sup>. Frente a esa situación, la Registraduría adelanta campañas invitando a los adolescentes que ha tramitado su

---

<sup>38</sup> Niños, mujeres, personas desplazadas o en riesgo de desplazamiento, indígenas, afrodescendientes, víctimas de desastres naturales y habitantes de regiones de difícil acceso.

<sup>39</sup> Fortalecimiento de la Registraduría Nacional en la atención a población en riesgo o situación de desplazamiento. Cuadernillo de anexos

<sup>40</sup> Cifra establecida por la Dirección Nacional de Identificación-Coordinación Grupo Jurídico, en respuesta al Derecho de Petición de solicitud Documentos y/o de consulta. Asunto: (SIC 212175-2013). (Anexo No. 8). Esta cifra corresponde a la identificación de afro descendientes, indígenas y campesinos, personas pertenecientes a los niveles 0,1 y 2 del sisbén y desplazados, en situación de vulnerabilidad.

<sup>41</sup> Fortalecimiento de la Registraduría Nacional en la atención a población en riesgo o situación de desplazamiento. Cuadernillo de anexos

<sup>42</sup> Bogotá, con 39.822 documentos, es la zona del país con mayor número de tarjetas de identidad sin reclamar, seguida de Antioquia con 33.886 y Valle del Cauca con 31.319. Radio Santa Fe *“Registraduría advierte que más de 319 mil jóvenes se encuentran indocumentados”*. (Emisora radial) [En línea]. Julio de 2012. [Fecha de consulta: 10 de octubre de 2013]. Disponible en: <http://www.radiosantafe.com/2012/07/09/registraduria-advier-te-que-mas-de-319-mil-jovenes-se-encuentran-indocumentados/>. Incluso, para verificar el estado del documento, pueden ingresar a la página [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) o llamar a línea gratuita 01 8000 52112.

tarjeta de identidad a reclamarla en las sedes donde solicitaron el documento.

Colombianos en situación de discapacidad. La Oficina para la Atención al Discapacitado (OPADI), logró incluir en el proceso electoral los tarjetones en el sistema braille, como solución a las barreras de participación para los ciudadanos con algún tipo de discapacidad. Adicionalmente, desde enero de 2012 hasta la fecha (octubre de 2013), 1.423 personas en situación de discapacidad han sido atendidas por Oficina para la Atención al Discapacitado (OPADI)<sup>43</sup>.

**2.4** Describa brevemente la vinculación específica que en su país muestra la problemática del derecho a la identidad civil y al derecho de ejercicio al voto.

La identidad de una persona es indispensable para poder ejercer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En este orden de ideas, las problemáticas más visibles respecto a la vinculación del derecho a la identidad civil y al derecho del ejercicio al voto, son la doble cedulación y la suplantación.

La doble cedulación ocurre cuando un ciudadano realiza el trámite de identificación en distintas ocasiones con el fin de obtener dos o más cédulas a su nombre, pero con distinto número de identificación. Son documentos de identificación distintos, aunque en ocasiones contienen las mismas huellas dactilares, nombre o foto. No obstante, cuando la Registraduría determina que al peticionario ya se le ha expedido la cédula, efectúa una resolución de cancelación de una de las dos cédulas vigentes.

Por otro lado, la suplantación se presenta cuando una persona busca “robar la identidad” de otro e intenta obtener una cédula de ciudadanía con su nombre. Con el fin de evitar este problema, la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con dactiloscopistas profesionales que emiten un concepto técnico, que se traslada a los lugares de preparación de la cédula para que se adelanten las acciones respectivas ante la Fiscalía General de la Nación por la comisión de una conducta punible.

En 2011 se anularon 2.130 solicitudes de cédulas de ciudadanía por posible doble cedulación y 102 por posible suplantación de identidad, mientras para 2012 fueron 2.572 y 133 respectivamente. Desde el año 2008 el Plan de modernización tecnológica implementado por la Registraduría “ha permitido detectar 88.209 casos de posible doble cedulación y 82.004 casos de posible suplantación de identidad por medio de la tecnología biométrica”<sup>44</sup>.

### **3 Actualización del informe sobre identificación civil**

Considerando el informe “**Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina**” correspondiente a su país, por favor, señale, siguiendo el orden de las dimensiones que lo conforman, las modificaciones acaecidas desde 2010 a lo allí descrito, tanto aquellas que considere progresivas como las que sean regresivas en materia de derecho a la identidad. El detalle de la información a actualizar se encuentra en el Instructivo vinculado a esta Guía.

---

<sup>43</sup>Video: Registraduría Nacional del Estado Civil. *Agendar de forma telefónica sus trámites de identificación*. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=5vDKzZUQkd8#t=82>. Adicionalmente se expidió la Resolución 1741 de 2012, por la cual se implementa de forma permanente la Oficina para la Atención al Discapacitado (OPADI) en el Grupo Registro Civil e Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil

<sup>44</sup>Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa No. 002 de 2013. Enero de 2013. Disponible en: <http://rneccolombia.blogspot.com/2013/01/comunicado-de-prensa-no-002-de-2013.html>

Dimensiones actualizadas respecto al Informe del 2010:

Institucionalidad de los sistemas de identificación: La Registraduría Nacional del Estado Civil continúa siendo el único organismo que se encarga del sistema de identificación de la población. En Concordancia con el título IX de la Constitución Política de 1991, la Registraduría Nacional del Estado Civil es un organismo autónomo e independiente. Esta Entidad se financia con recursos públicos, que le son otorgados anualmente vía presupuesto general de la Nación.

II. Accesibilidad de los sistemas de identificación: La misión de la Registraduría, consiste en “garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, así como promover y garantizar las labores de identificación de los colombianos y colombianas”<sup>45</sup>. Es una de las pocas entidades que tiene presencia en los 1.102 municipios del país, con 1.139 Registradurías Estaciones de Registro Civil.

Otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con Unidades móviles (oficinas ambulantes), creadas para reducir obstáculos operativos y técnicos, y para garantizar el trámite del Registro Civil a las poblaciones más alejadas. Así mismo, los registros civiles pueden ser expedidos por alcaldes, gobernadores o notarios en los lugares donde no haya sedes de la Registraduría (Decreto 019 de 2012)

Inscripción de registro civil en clínicas y hospitales: El Artículo 118 de la Ley 1395 de 2010 se refiere a la eliminación del requisito de territorialidad en la inscripción del registro civil, lo cual facilita el trámite para quienes viven en lugares retirados. El mencionado artículo también da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, por medio de la cual la RNEC admitió la inscripción de recién nacidos en clínicas y hospitales. Siguiendo cifras de la Entidad, de enero de 2007 a diciembre de 2012 fueron inscritos un total de 5.545.813 registros civiles de nacimiento, de los cuales 897.584 se realizaron en 2012<sup>46</sup>. Actualmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con 281 Unidades de Registro en Clínicas y Hospitales, y en 80 Notarias del país para expedir el Registro Civil de Nacimiento de manera inmediata<sup>47</sup>.

III. Modificaciones en los procesos administrativos de inscripción y documentación de las personas:

A. Para 2013 hubo un ajuste de 2,44% a las tarifas para los documentos de identificación:

Nuevos Costos	Trámites gratuitos
▪ El duplicado y la rectificación (a voluntad del titular) de la cédula de ciudadanía: \$34.800 (US 34.80)	▪ Inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y su primera copia. ▪ Expedición de cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad por primera vez.

<sup>45</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. Origen, misión y visión. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Informacion/mivision.htm>. La Registraduría tiene alta cobertura geográfica para garantizar el acceso al derecho de identificación a la mayor cantidad de colombianos.

<sup>46</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. *Inscripción de registro civil en clínicas y hospitales. Registro civil: el regalo que en 2012 recibieron cerca de 900.000 bebés*. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Registro-civil-el-regalo-que-en.html>

<sup>47</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. *“Jornada Nacional de Registro Civil de Nacimiento”* [En Línea]. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Primera-Jornada-Nacional-de-.html>

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El duplicado y la rectificación de la tarjeta de identidad azul biométrica : \$34.050 (US 34.10)</li> <li>▪ El duplicado o rectificación de la tarjeta de identidad rosada: \$11.300 (US 11.30)</li> <li>▪ Las copias y certificados de los registros civiles tendrán un costo de \$5.750 (US 5.70)</li> <li>▪ Expedición física de certificaciones excepcionales de información: \$3.300 (US 3.30)</li> <li>▪ Certificaciones de nacionalidad, en el territorio nacional y en el exterior:\$3.300 (US 3.30)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Renovación de la cédula de ciudadanía para obtener la cédula amarilla con hologramas.</li> <li>▪ Renovación de la tarjeta de identidad para los jóvenes entre 14 y 17 años.</li> <li>▪ Servicios prestados a población desplazada por la violencia y personal desmovilizado, previa certificación del organismo competente.</li> <li>▪ Duplicado, por primera vez, de la cédula para la población de los niveles 1 y 2 del Sisben (Sistema de información de potenciales beneficiarios de programas sociales)</li> </ul>
--	---

IV. Incorporación de la tecnología en los procesos de inscripción y documentación:

Plan de modernización tecnológica en su segunda fase (PMTII): teniendo en cuenta que en 2008 se dio inicio a la producción de tarjetas de identidad biométricas para los jóvenes entre 14 y 17 años, en 2012 se extendió la política para todos los niños y niñas mayores de 7 años de edad. Para esto la Registraduría amplió la capacidad del sistema Afis, con el fin de mejorar el diligenciamiento del documento, evitar el intento de fraude y falsificación y, controlar el recaudo de las copias y certificaciones. El proceso de producción tarda máximo 3 meses y mientras tanto se entrega al niño una contraseña. En la actualidad este proceso se realiza en 168 municipios del país.

V. Accesibilidad del sistema para la población: Los siguientes son los canales de consulta provistos por la Registraduría Nacional del Estado Civil:

<p><b>1. Página web de la Registraduría</b>  <a href="http://www.registraduria.gov.co">http://www.registraduria.gov.co</a>          En el enlace "<u>¿Ya está listo mi documento de identidad?</u>", se puede consultar el estado de la producción de la cédula de ciudadanía o la tarjeta de identidad azul biométrica.</p>	<p><b>2. Servicio de entrega a domicilio de los documentos de identidad.</b>          Este servicio se encuentra activo en 23 ciudades del país y tiene un costo de \$20.000<sup>48</sup>          Para solicitar el servicio. El ciudadano se puede comunicar a las líneas de atención al cliente: 3578240 en Bogotá y 018000 521112 en el resto del país.</p>	<p><b>3. La Entidad cuenta con las siguientes líneas telefónicas gratuitas:</b>          3578240 o 01 8000 521112.</p>	<p><b>4. La Registraduría Nacional de Estado Civil cuenta con Oficinas móviles, registros auxiliares, hospitales, escuelas, centros comunitarios.</b></p>
--	---	--	---

VI. Modificaciones en la legislación y las políticas vinculadas a los sistemas de identificación:

Se promulgó la Ley anti trámites (Decreto 019 de 2012) con el objetivo de

<sup>48</sup> Equivalente en dólares : US 10.38

“facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades”. De esta es importante resaltar: i) la verificación de la identidad de los mayores de 7 años que no hayan cumplido la mayoría de edad, se realiza por medio de la tarjeta de identidad y obtención de la huella dactilar, ii) respecto a los trámites realizados en el exterior, ya no se exige la tarjeta de identidad sino el registro civil de nacimiento (Art 19), iii) los colombianos residentes en el exterior deben identificarse ante las sedes diplomáticas y consulares nacionales a través de los mecanismos señalados en el decreto (Art 20), iv) desde julio de 2012 no se exigen certificados de supervivencia. La fe de vida se verifica a través de las bases de datos del registro civil de la Registraduría.

VII. Nuevos mecanismos de promoción de la participación ciudadana y de la sociedad civil en el marco de los procesos de inscripción de nacimiento / identificación:

Jornadas nacionales de registro civil: con el fin de garantizar la identificación de todos los colombianos, la Registraduría Nacional del Estado Civil realizó en diciembre de 2012 y septiembre de 2013, jornadas de registro civil de nacimiento. Esta iniciativa surgió de la alianza entre la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia “*De Cero a Siempre*”, de la Presidencia de la República, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unión Colegiada del Notariado.

**4 Sistema electoral**

**4.1 Generalidades y resultados electorales.**

4.1.1 Para la descripción de las características generales del sistema electoral vigente para las elecciones de cargos nacionales, le presentamos el cuadro 4.A, con dimensiones varias del sistema de su país. Si bien los datos provienen de fuentes oficiales, le solicitamos que chequee su veracidad, actualice en caso de ser necesario y complete en los temas que no hay información en los mismos. En la última columna del mismo, esperamos comentarios que caractericen cualitativamente la dimensión y que den cuenta de la situación de dicho rasgo en la actualidad de su país.

4.1.2 Por favor, utilice el Cuadro 4B, para consignar los resultados de las dos últimas elecciones nacionales.

Las respuestas del siguiente cuadro, tienen como fuente principal la Constitución Política de Colombia (CPC).

Ejecutivo Nacional		Observaciones y particularidades
Composición	Un Presidente y un Vice-Presidente	<p><b>Presidente:</b> El presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Suprema autoridad administrativa (Art 115. CPC). Para ser presidente se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta años(Art 191 CPC)</p> <p><b>Vicepresidente:</b> El Vicepresidente de la República es elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula del Presidente de la República (Art 202 CPC). Para ser elegido vicepresidente se requieren las mismas calidades que para ser</p>

		presidente de la República (Art 204. Modificado por el Art 3 de A.L 2 de 2004)
Sistema Electoral	Mayoría: Mitad más uno de los votos.	Elección: Se elige por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos (Art 190 CPC)
Duración del mandato	Cuatro años	El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años (Art 190 CPC)
¿Existe la posibilidad de reelección?	Se permite una reelección hasta dos periodos consecutivos	Nadie podrá ser elegido para ocupar la presidencia de la República por más de dos periodos (Art 197 CPC. Modificado por el artículo 2 del A.L 2 de 2004 <sup>49</sup> )
<b>Congreso de la República: Senado</b>		
Composición	102 senadores <sup>50</sup>	El Senado de la República estará integrado por 100 miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas (Art 171 CPC).
Sistema Electoral	100 senadores son elegidos por lista cerrada en circunscripción nacional.  2 senadores adicionales son elegidos por comunidades indígenas.	La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral. Sin embargo, quienes aspiren a este cargo deben cumplir alguno de los siguientes requisitos: A. Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad B. Haber sido líder de una organización indígena (Art 171 CPC)
Duración del mandato	Cuatro años	Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección( Art 132 CPC)
¿Existe la posibilidad de reelección?	Los senadores pueden ser reelectos indefinidamente.	

<sup>49</sup> Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.775 de 28 de diciembre de 2004.

<sup>50</sup> Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección(Art 172 CPC)

<b>Congreso de la República: Cámara de Representantes</b>		
Composición	Habrán 2 representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000 <sup>51</sup>	La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales (Art 176 CPC. Modificado por el Acto Legislativo 1 de 2013) <sup>52</sup>
Sistema Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Voto no preferente o lista abierta</li> <li>▪ Voto preferente o lista cerrada</li> </ul> (La decisión está en cada partido político)	Las circunscripciones territoriales son equivalentes a los departamentos y al Distrito Capital. Las circunscripciones especiales son de diversos tipos y no obedecen a un criterio geográfico <sup>53</sup> . Asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y los colombianos residentes en el exterior. Se eligen 5 representantes, distribuidos así: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. 2 por la circunscripción de las comunidades afro descendientes</li> <li>b. 1 por la circunscripción de las comunidades indígenas</li> <li>c. 2 por la circunscripción internacional.</li> </ol> En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.
Duración del mandato	Cuatro años	Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección( Art 132 CPC)
¿Existe la posibilidad de reelección?	Los Representantes a la cámara pueden ser reelectos indefinidamente.	
<b>Nivel departamental: Gobernadores</b>		
Composición	32 gobernadores (uno para cada departamento)	Para ser elegido Gobernador se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente de alguno de los

<sup>51</sup>Para 2010 fueron electos 166 representantes a la Cámara.

Para 2013 el número de congresistas que han perdido la curul es de: Senadores (9) y Representantes a la cámara (13), para un total de 22.8 de los 22 congresistas pertenecen al Partido de la U, 5 al partido Liberal, 4 al Partido Conservador, 2 al PIN y Cambio Radical y 1 al Polo Democrático.  
[http://moe.org.co/home/doc/moe\\_mre/2013/Informe%20Congreso%202013.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/2013/Informe%20Congreso%202013.pdf)

Alternativo.

<sup>52</sup> Para ser elegido representante, se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de elección (Art 177 CPC).

<sup>53</sup> Cartilla A MOE

		municipios del respectivo departamento o de la correspondiente área metropolitana durante un año anterior a la fecha de inscripción o durante un período mínimo de tres años consecutivos en cualquier época <sup>54</sup> .
Elección del sistema	Voto directo	Los gobernadores se eligen por mayoría simple. Es decir, el candidato que obtenga la mayoría de votos es el que gana y por esta razón no se realiza segunda vuelta.
Duración del mandato	4 años	El Acto Legislativo 02 de 2002 modifica el período de mandato de los gobernadores a 4 años <sup>55</sup> .
¿Existe la posibilidad de reelección?	No	
<b>Características del sistema</b>		
Formas de elección directa o indirecta	<p><b>Voto preferente o lista abierta</b> Si el partido opta por el voto preferente, el elector puede marcar sobre el logo del partido y sobre el número del candidato o solo por el partido. Al final, después del escrutinio, la lista se ordena de acuerdo con el número de votos obtenido por cada candidato y, el conjunto de listas se ordenan de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada una.</p> <p><b>El voto no preferente o lista cerrada</b> El elector sólo puede marcar el logo del partido, sin tener en cuenta nombres específicos de candidatos. En este caso, después del escrutinio, las curules se asignan en el orden de inscripción de los candidatos dentro de la lista cerrada.</p>	<p>Con el fin de reforzar la unidad partidista, las organizaciones políticas sólo pueden presentar una lista a cada corporación pública a la que aspiren. Dicha lista puede ser de dos tipos: (i) cerrada y (ii) con voto preferente o abierto.</p> <p>Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale (Art 260 CPC)</p>
Magnitud de los	- 100 Senadores	

<sup>54</sup> La Ley 136 de 1994

<sup>55</sup> Si sucede una falta absoluta faltando más de 18 meses de la finalización del periodo, se deberá elegir un nuevo mandatario, mediante una elección atípica para que ejerza durante el tiempo restante. Si la falta sucede en menos de 18 meses, se designará un mandatario encargado por el partido, grupo político o coalición del mandatario elegido en primera instancia.

Distritos Representación Proporcional (RP)	- Para la Cámara de representantes la magnitud de distrito va de 2 a 18 con un promedio de 5.	
Umbral de escaños	Se implementó el sistema D'Hont como fórmula para traducir votos en curules, representado en la noción de cifra repartidora.	Solo aquellas organizaciones que superan el umbral tienen la posibilidad de acceder a una curul <sup>56</sup> . Luego de determinar cuáles organizaciones políticas superaron el umbral, se procede a aplicar el sistema de cifra repartidora. El sistema de cifra repartidora consiste en dividir el número de votos obtenidos por cada lista que haya superado el umbral por uno, dos, tres, sucesivamente hasta el número total de curules a proveer. Una vez efectuada la división, se procede a ordenar los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules por proveer. Los candidatos que aspiran a cargos plurinominales deben alcanzar el umbral que equivale al 50% del cociente. El cociente es el total de los votos válidos dividido por el número de curules a proveer. (Más información: Artículo 263 de la Constitución política de Colombia <sup>57</sup> ).
¿El voto es obligatorio?	No.	“Se entiende que el voto es uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía” (Art 103 CPC)
¿Existe cuota de género?	Si. La Ley 581 de 2000 reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.	La Participación de la Mujer se determina de la siguiente manera: A) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, serán desempeñados por mujeres. B) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres <sup>58</sup>
¿Existen	Si.	Actualmente, las comunidades indígenas

<sup>56</sup> MOE. Cartilla A [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_nacional/CARTILLASMOE/Cartilla%20A.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_nacional/CARTILLASMOE/Cartilla%20A.pdf)

<sup>57</sup> Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley.

Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora (Art 263 CPC)

<sup>58</sup> Artículo 4, Ley 581 de 2000

cuotas para la representación de las minorías?		pueden ocupar 3 escaños en el Congreso de la República <sup>59</sup> y la comunidad afrodescendientes 2 escaños.
¿Es posible voto a distancia – en el extranjero?	Si.	Los colombianos en el exterior pueden votar para Senado por la circunscripción nacional o por la circunscripción indígena y para Cámara de Representantes por la Circunscripción Internacional, o por la circunscripción indígena o por la de comunidades negras. También pueden votar por Presidente, Vicepresidente y Parlamento Andino
¿Las elecciones para cargos legislativos y ejecutivo son simultáneas?	No.	La elección del Presidente y Vicepresidente no podrá coincidir con otra elección. La de Congreso se hará en fecha separada de la elección de autoridades departamentales y municipales( Art 262 CPC)
Cantidad de electores por mesa de votación	A partir del tamaño del censo electoral, es posible calcular la cantidad de mesas y de votación y el respectivo número de votantes por mesa de votación.	
Cantidad de partidos políticos con representación parlamentaria (dos últimas elecciones nacionales)	Senado (2006):22 Cámara (2006):24 Senado (2010):10 Cámara (2010):16	2006 <a href="http://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-Resultados-2010">http://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-Resultados-2010</a> <a href="http://www.registraduria.gov.co/-Elecciones-2010,2">http://www.registraduria.gov.co/-Elecciones-2010,2</a>
Distribución territorial del electorado (proporcional, desproporcional)	Es proporcional <sup>60</sup>	

#### **Cuadro 4.B - Resultados Elecciones. Elección presidencial 30 de mayo de 2010. Primera Vuelta<sup>61</sup>**

Candidato	Partido	Votos	Porcentaje
-----------	---------	-------	------------

<sup>59</sup> “La comunidad indígena está presente en el congreso” Revista Nuestra Huella Digital, Edición No. 78 Año VI – agosto de 2013 <http://www.registraduria.gov.co/La-comunidad-indigena-esta.html>

<sup>60</sup> Las circunscripciones electorales con mayor número de sufragantes son: Bogotá con 5.116.236 personas, seguida de Antioquia con 4.162.646 y Valle con 3.184.817.

<sup>61</sup> En: Registraduría Nacional del Estado Civil. Elección Presidente y Vicepresidente - 30 de mayo de 2010. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/elecciones\\_anteriores/2010PR/escrutinio.php#](http://www.registraduria.gov.co/elecciones_anteriores/2010PR/escrutinio.php#)

Juan Manuel Santos	Partido Social de Unidad Nacional	<b>6.802.043</b>	<b>46.67%</b>
Antanas Mockus	Partido Verde	3.134.222	21.50%
Germán Vargas Lleras	Partido Cambio Radical	1.473.627	10.11%
Gustavo Petro	Polo Democrático Alternativo	1.331.267	9.13%
Noemí Sanín	Partido Conservador Colombiano	893.819	6.13%
Rafael Pardo	Partido Liberal Colombiano	638.302	4.38%
Jairo Calderón Carrero	Movimiento Apertura Liberal	29.151	0.22%
Robinson Devia González	Movimiento La Voz de La Consciencia	31.338	0.21%
Jaime Araujo Rentería	Alianza Social Afrocolombiana	14.847	0.10%

Votos Validos	14.572.593	
Votos Blancos	223.977	1.53%
Votos Nulos	170.874	1.15%
Votos No Marcados	37.553	0.25%
Total Votos	14.781.020	100%

#### Elección presidencial - Segunda vuelta- junio 20 de 2010

Candidato	Partido	Votos	Porcentaje
Juan Manuel Santos	Partido Social de Unidad Nacional	9.028.943	69.12%
Antanas Mockus	Partido Verde	3.587.975	27.47%
Votos Validos	13.061.192		
Votos Blancos	444.274	3.40%	
Votos Nulos	198.003	1.48%	
Total Votos	13.296.924	100%	

#### Elección Presidencial 2006 Marzo 12 de 2006<sup>62</sup>

Candidato	Partido	Votos	Porcentaje
Álvaro Uribe Vélez	Primero Colombia	7,397,835	62.35%
Carlos Gaviria Díaz	Polo Democrático Alternativo	2,613,157	22.02%
Horacio Serpa Uribe	Partido Liberal Colombiano	1,404,235	11.83%
Antanas Mockus Sivickas	Movimiento Alianza Social	146,583	1.23%

<sup>62</sup> BOLETÍN NACIONAL# ESCRUTINIOS - 21/06/2006  
<http://web.registraduria.gov.co/resprelec2006/0528/index.htm>

		Indígena			
Enrique Parejo González		Movimiento Democrático Nacional	Reconstrucción	42,652	0.35%
Álvaro Leyva Duran		Movimiento Reconciliación	Nacional de	18,263	0.15%
Carlos Arturo Rincón Barreto		Movimiento Comunitario de Colombia	Comunal y	15,388	0.12%
Votos Validos	11.864.410				
Votos Blancos	226.297			1,91%	
Votos Nulos	132.332				
Total Votos	12.041.737			45.05 %	

## 4.2 Marco normativo

4.2.1 Políticas, legislación e instituciones vinculadas al desarrollo del proceso electoral: marco legal, normativa vigente, últimas reformas.

4.2.1.1 Descripción integral del marco normativo vigente en materia electoral, con sus leyes complementarias y modificaciones. Especifique los mecanismos previstos para la modificación de la legislación electoral (mayoría absoluta, parcial, etc.).

Marco normativo actual:

En materia electoral, los cambios institucionales, la producción de leyes y actos legislativos, entre otros, ha sido numerosos y eventualmente excesivos, lo cual comprueba que el marco normativo del sistema electoral se destaca por ser inestable en cuanto a los marcos de regulación política.

La Constitución Política de 1991 establece en su título IX, artículo 120, que la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional de Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Por otro lado, el sistema electoral se rige por el Decreto Ley 2241 de 1986 por el cual se adopta el Código Electoral y el Estatuto básico de los partidos políticos de acuerdo a Ley 130 de 1.994.

A continuación se hará referencia a las tres reformas políticas y al sistema electoral:

Acto Legislativo 001 de 2003: generó nuevas reglas de juego en lo referente a la reorganización de los partidos, la disminución de la fragmentación y la despersonalización de la política<sup>63</sup>.

Esta reforma generó importantes cambios en el sistema electoral. Entre ellos se destaca el concepto de umbral, cifra repartidora, listas únicas y voto preferente. Respecto a la financiación de los partidos políticos, se mantuvo la idea de esquema mixto (Financiación del Estado y privada), pero permitió un aumento en el monto. De todas formas, estableció una serie de sanciones para quienes sobrepasaran los topes

<sup>63</sup> El texto consta de 18 artículos, de los cuales 16 eran modificaciones de la Constitución Política.

de las campañas, entre ellas, la pérdida de investidura. Sobre la reglamentación en general de los partidos, modificó el artículo 108 de la Constitución Política señalando que el Consejo Nacional Electoral reconocerá la personería jurídica a los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que obtengan una votación no inferior al 2% de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional, en elecciones para la Cámara de Representantes.

El Artículo 24 (párrafo 3), hace referencia a la implementación del voto electrónico como mecanismo para alcanzar agilidad y transparencia durante las elecciones. Por otro lado, respecto a la elección del Registrador, establece que se hará por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante el concurso de méritos.

Por último, respecto al “voto en blanco”, se estableció que “deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación política, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta en relación con los votos válidos”<sup>64</sup>.

Acto Legislativo 001 de 2009: Esta reforma determinó que para las elecciones de 2014, para conservar la personería jurídica u obtenerla, los partidos políticos deben aumentar el porcentaje electoral al 3 % del censo electoral.

Por otra parte introdujo el término de “silla vacía”, lo que significa que no habrá reemplazo en las curules desde el momento de captura de los congresistas que sean investigados. Aunque, el partido no pierde la curul definitivamente, hasta que no haya condena o el congresista renuncie a su fuero.

Adicionalmente, El Consejo Nacional Electoral adquirió la facultad de revocar las candidaturas a personas que no cumplan con requisitos legales. Esta medida se tomó, con el fin de evitar que se posesionen a cargos públicos, personas que resulten después condenados o sancionados disciplinariamente.

Es de resaltar que la reforma es enfática en el tema de hechos delictivos efectuados por parte de funcionarios públicos, razón por la cual establece sanciones para los partidos. Así mismo, se aclaró estos deben responder por toda violación o contra versión a las normas que siguen su organización, funcionamiento o financiación.

Por último, la reforma política previó que los partidos políticos llevaran a cabo consultas populares o inter- partidarias para la toma de decisiones o la escogencia de sus propios candidatos o de coalición, que coincidan con las elecciones a cargos de elección popular.

Ley 1475 de 2011: Esta reforma generó cambios sustanciales en diferentes áreas. En primer lugar, los partidos deben conformar sus listas garantizando la participación de uno de los dos géneros al menos en un 30% de las listas a las corporaciones públicas.

También modificó las fuentes de financiación en las campañas políticas, en cuanto a las cuotas de sus afiliados, las contribuciones, donaciones y créditos legalmente autorizados, los ingresos originados en actos públicos, publicaciones o cualquier otra actividad lucrativa, con el deber de cumplir con el monto permitido (sin sobrepasarse). Es decir, ningún partido puede recaudar dinero por más del valor total de gastos permitidos. Tampoco puede recaudar donaciones individuales superiores al

---

<sup>64</sup> Acto Legislativo 01 de 2003.

10% de dicho valor. Cabe recordar que se darán anticipos de hasta el 80% para las consultas o campañas electorales.

Por último, se determinó que las comisiones escrutadoras comenzaran su labor el mismo día de la elección, a partir del momento de cierre de urnas.

En el Anexo No 1 se presentan más detalladamente las reformas y modificaciones en materia electoral:

4.2.1.2 Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de electorales.

Ante la necesidad de actualizar el Código electoral y otras disposiciones al respecto, se han presentado ante el Congreso de la República proyectos de reforma electoral. El último intento fue el proyecto de ley 14 de 2011 (Nuevo código electoral), el cual tenía como objetivo actualizar la normatividad del proceso electoral y unificar todas las disposiciones que se han adoptado a través de las reformas políticas desde 2003, además de derogar las normas que no se ajustan al sistema político y ordenamiento constitucional vigente. Por el momento permanece “aplazado”, puesto que se consideró que el tiempo de la legislatura era muy corto para discutir el articulado. Los proyectos que se encuentran en trámite con relación al tema son el proyecto de ley 167 de 2012 y el proyecto de ley 14 de 2012 sobre la reforma al código electoral.

	Número de Ley /Año de sanción original / Link a versión vigente disponible	Modificaciones vigentes /Años de modificación
<b>A</b> <b>nivel</b> <b>constituci</b> <b>onal</b>	Constitución Política Nacional de 1991 Link: <a href="http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf">http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf</a>	Modificada por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• -Acto legislativo 02 del 2002, <i>modifica el período de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles</i></li> <li>• -Acto Legislativo 01 de 2003: <i>“Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones”</i></li> <li>-Acto Legislativo 02 de 2004, <i>por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. Autoriza la reelección por un periodo consecutivo del presidente y vicepresidente de la república y establece prohibiciones para la participación en política de algunos funcionarios públicos.</i></li> <li>• -Acto Legislativo 01 de 2009: <i>“Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”</i></li> </ul>

<b>A nivel de la legislación nacional</b>	<p>DECRETO 2241 DE 1986</p> <p>“Por el cual se adopta el Código Electoral”<sup>65</sup></p> <p><a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_2241_1986.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_2241_1986.html</a></p>	<p>-Ley 6ª de 1990 - 05 Enero 1990 “<i>Por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones.</i>”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• -Ley 1070 del 31 de julio de 2006: Voto de los extranjeros residentes en Colombia</li> <li>-Ley 1475 del 14 de Julio de 2011 “<i>Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones</i>”</li> </ul>
	<p>Estatuto de partidos y movimientos políticos</p> <p>Ley 130 de 1994<sup>66</sup></p> <p><a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0130_1994.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0130_1994.html</a></p>	<p>-Decreto 895 de 2000, <i>por el cual se reglamenta la parte operativa de la Ley 134 de 1994. Regula los procedimientos para la participación ciudadana a través de movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, referendos, etc.</i></p> <p>-Ley 616 de 2000, <i>por la cual se modifica el artículo 10 de la Ley 130 de 1994. Desarrolla el marco regulatorio para la realización de consultas internas de partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la selección de sus candidatos y la toma de decisiones internas de la organización</i></p> <p>-Ley 741 de 2002, <i>por la cual se reforman las leyes 131 y 134 de 1994, reglamentarias del voto programático. Modifica los requisitos para la revocatoria del mandato de gobernadores y alcaldes.</i></p> <p>-Ley 1475 del 14 de Julio de 2011 “<i>Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones</i>”</p>
	<p>Ley de participación ciudadana</p> <p>LEY 134 de 1994 “<i>Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadanía</i>”</p> <p><a href="http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/1994/ley_134_1994.php">http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/1994/ley_134_1994.php</a></p>	<p>Ley 741 de 2002. <i>Por la cual se reforman las Leyes 131 y 134 de 1994, Reglamentarias del voto programático</i></p>
<b>Nor mativa de</b>		<p>-Decreto 3254 de 1963 (gastos electorales de la Nación a través de las gobernaciones y alcaldías)</p>

<sup>65</sup>Decreto 2241 de 1986. Diario Oficial No. 37.571 de 1o. de agosto de 1986. “Por el cual se adopta el Código Electoral”. [En Línea] [Fecha de consulta: septiembre 23 de 2013]. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto\\_2241\\_1986.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_2241_1986.html). El Código electoral recogió las normas anteriores, perfeccionó otras y fijó las reglas a seguir en materia electoral.

<sup>66</sup>Ley 130 DE 1994. Diario Oficial No. 41280, del 23 de marzo de 1994. “Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley\\_0130\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0130_1994.html)

menor nivel que regule los procesos electorales		- DECRETO 1333 DE 1986. <i>Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal</i> <sup>67</sup> “
---	--	---

**4.3** Organismo electoral: La organización electoral en Colombia está conformada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y, por organismos y dependencias propias localizadas en todo el territorio nacional, cuya función es realizar el proceso de identificación de personas y desarrollar el proceso electoral<sup>68</sup>.

4.3.1 ¿Cuál es el máximo organismo encargado de llevar adelante el proceso electoral? ¿Cómo está conformado? ¿De qué poder depende? ¿Es autónomo en su funcionamiento y decisiones? ¿Tiene autonomía presupuestaria? Presupuesto anual que maneja el organismo electoral.

1. Consejo Nacional Electoral. El organismo principal, encargado de llevar a cabo el proceso electoral es el Consejo Nacional Electoral (CNE). La norma que lo rige es la Constitución Política Nacional. Específicamente, el artículo 265, modificado por la Resolución No 1903 de 2013, señala que el Consejo Nacional Electoral tiene como misión “regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de las agrupaciones políticas y sus candidatos; ejercer vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías”<sup>69</sup>.

Otras de las funciones de este organismo, según el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009, son: i) velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, ii) revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso electoral, iii) efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar, iv) reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos y, v) decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley.

Según la Resolución No 1903 de 2013<sup>70</sup>, la institución está conformada de la siguiente manera:

<sup>67</sup> DECRETO 1333 DE 1986. Diario Oficial No. 37.466 de 14 de mayo de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto\\_1333\\_1986.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_1333_1986.html)

<sup>68</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 120: “La Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la Ley. Tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas”.

<sup>69</sup> Resolución No 1903 de 2013. “Por la cual se adopta la misión, la visión y el organigrama del Consejo Nacional Electoral” [En línea]. Disponible en: <http://www.cne.gov.co/CNE/media/file/Resolucion%201903.pdf>

<sup>70</sup> Idem



Adicionalmente, siguiendo las disposiciones del Acto legislativo 01 del 3 de Julio de 2013, el Consejo Nacional Electoral, está compuesto por 9 miembros elegidos por el Congreso de la República. Cuenta con un período institucional de 4 años. “Sus miembros son servidores públicos de dedicación exclusiva, tienen las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y pueden ser reelegidos por una sola vez”<sup>71</sup>.

2. Registraduría Nacional del Estado Civil. La Registraduría Nacional del Estado Civil es el organismo máximo de identificación del país.

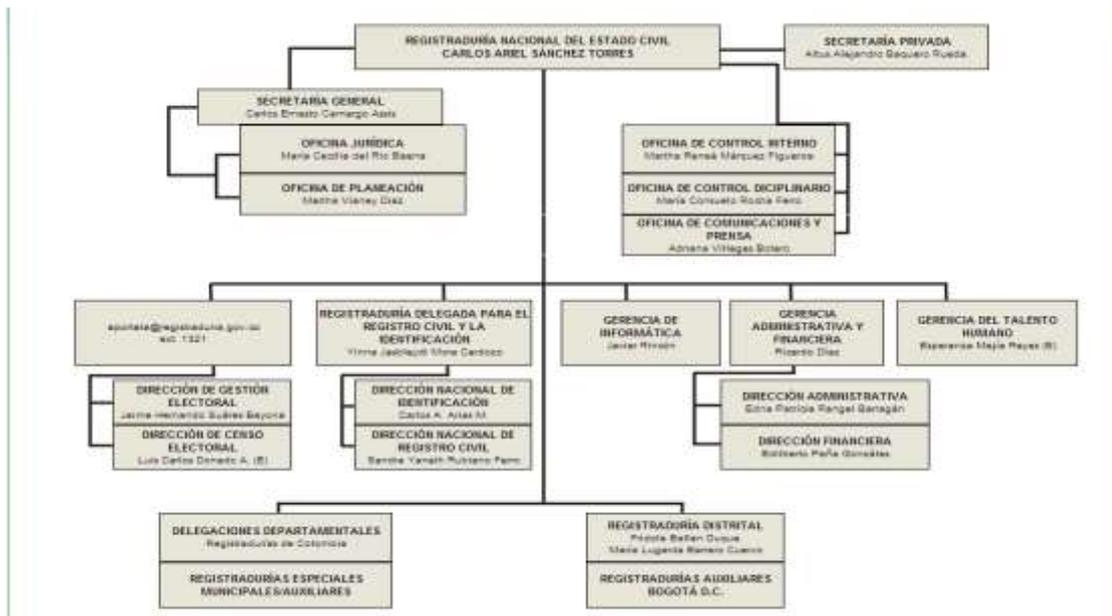
El Acto Legislativo 01 de 2003, establece que el Registrador Nacional debe ser escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Debe reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección. El periodo del cargo es de 4 años, pero existe la posibilidad de reelección por una sola vez. Entre sus funciones principales se encuentran dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga<sup>72</sup>. Cabe resaltar que está conformada por servidores públicos que pertenecen a una carrera administrativa especial, a la cual se ingresa por concurso de méritos y que permite el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción, de conformidad con la ley.

Organigrama<sup>73</sup>:

<sup>71</sup> Acto Legislativo 01 DE 2003. Diario Oficial No. 45.237 de 3 de julio de 2003. “Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones”. [En Línea]. [Fecha de consulta: septiembre 15 de 2013]. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto\\_legislativo\\_01\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto_legislativo_01_2003.html). La elección se hace mediante el sistema de cifra repartidora, previa postulación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos

<sup>72</sup> Idem

<sup>73</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. Organigrama. [En línea]. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Organigrama-directivo-.html>



## Dependencias de la Registraduría (Anexo No 2)

¿De qué poder dependen los organismos encargados de llevar adelante el proceso electoral? ¿Son autónomos en su funcionamiento y decisiones?

Los órganos que constituyen la organización del sistema electoral, en el ámbito administrativo y financiero, son autónomos e independientes de las tres ramas del poder público. Aquella autonomía, recae sobre su jurisdicción e independiente funcionamiento orgánico. Se supone que les permite ser imparciales, dándoles la posibilidad de permanecer neutros frente a los organismos y circunstancias políticas.

Respecto al Consejo Nacional Electoral, según artículo 24 del Acto legislativo 01 de 2013, sus miembros son responsables de sus actuaciones ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y se les aplicará el mismo régimen de impedimentos y recusaciones que rige para los Magistrados de dicha Corte. La Contraloría General de la República realiza monitoreo a la Registraduría por medio de auditorías, funciones de advertencia, planes de mejoramiento y cuenta anual. De otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública efectúa regulaciones y normatividad aplicables a la Registraduría. A su vez, la Registraduría debe presentar ante la Comisión de Cuentas de la Cámara de Representantes un Informe anual.

¿Tienen autonomía presupuestaria? El presupuesto asignado a la Organización Electoral está en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual administra funcionalmente el presupuesto del Consejo Nacional Electoral. Los presupuestos se fijan de acuerdo con lo establecido en la Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012 y el Decreto 2715 de diciembre de 2012<sup>74</sup>. Anualmente la Entidad elabora un presupuesto que contempla los gastos de funcionamiento y de inversión. El presupuesto de la Registraduría para 2012 fue de \$407.917 millones y para 2013 es de \$306.598<sup>75</sup>.

<sup>74</sup>Decreto PGN. [En línea]. Disponible en:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/DecretoPGN/2013>

<sup>75</sup> El Espectador. Elecciones de 2014 aún no tienen presupuesto asignado. [En línea] Abril-2013. Disponible en: <http://m.elespectador.com/noticias/politica/articulo-419394-elecciones-de-2014-aun-no-tienen-presupuesto-asignado>.

Para ver el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil se puede ingresar al siguiente link: <http://www.registraduria.gov.co/PRESUPUESTO-REGISTRADURIA-NACIONAL.html>. Los balances

#### 4.3.2 ¿Qué otros organismos están involucrados en el proceso electoral?

El sistema electoral también involucra a los siguientes actores:

- Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales (Decreto 2267 de 1997 y Decreto 2247 de 1997): Comisiones en el orden departamental, distrital y municipal, comités de orden público y los consejos de seguridad. Ésta comisión está integrada por el Ministro del Interior (la preside), Ministro de Comunicaciones, Ministro de Defensa Nacional, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, Presidente del Consejo Nacional Electoral, el Registrador Nacional del Estado Civil o sus delegados. Por otro lado, en los entes territoriales, también deben operar comisiones similares integradas por las autoridades competentes.

- Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL)

- Autoridades electorales que cumplen funciones transitorias de acuerdo con La Ley.

- Comisiones escrutadoras (nacionales, departamentales, municipales y auxiliares)

- Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías y Vigilancia Electorales<sup>76</sup>.

- Jurados de votación

- Testigos electorales

Comisiones con funciones electorales: En cada una de las cámaras existen comisiones especiales de seguimiento, integradas por once miembros del Senado y quince miembros de la Cámara de Representantes, mediante el sistema de cociente electoral. Su función radica en vigilar el cumplimiento de la normatividad constitucional y legal.

- Senado de la República: Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento Electoral.

- Cámara de Representantes: Comisión Especial de Vigilancia de Organismos Electorales

- Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación y los Comités Regionales. Resolución 340 del 19 de agosto de 2.003.

- Comisión asesora para la incorporación, implantación y/o diseño de tecnologías de la información y de las comunicaciones

- Comisión Asesora para la implementación del voto electrónico creada de acuerdo con lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 1475 de 2011<sup>77</sup>

Áreas de Apoyo: De conformidad con estándares internacionales, la organización electoral cuenta con las siguientes áreas de apoyo:

- Secretaría privada, secretaría general, gerencia de Informática, gerencia administrativa y financiera, gerencia del talento humano, oficina jurídica, oficina de planeación, oficina de comunicaciones y prensa, oficina de control interno, oficina de

---

que corresponden al tercer trimestre de 2013, se pueden consultar en los siguientes links: RNEC [http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/BALANCE\\_GRAL\\_REGISTRADURIA.pdf](http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/BALANCE_GRAL_REGISTRADURIA.pdf) y Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil [http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/BALANCE\\_GRAL\\_FONDO.pdf](http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/BALANCE_GRAL_FONDO.pdf)

<sup>76</sup>Resolución No 2544 de 2013"Por la cual se constituyen Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral". Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/resolucion\\_2544\\_2013CNE.pdf](http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/resolucion_2544_2013CNE.pdf)

<sup>77</sup>Ley 1475 de 2011.Diario Oficial No. 48.130 de 14 de julio de 2011"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones". Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1475\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1475_2011.html)

control disciplinario.

4.3.3 ¿Cómo llegan las acciones de estos órganos a todo el territorio nacional? ¿Existen oficinas descentralizadas?

Es una estructura nacional, jerarquizada, que tiene dependencias en las circunscripciones electorales. Es decir, son entidades desconcentradas mas no descentralizadas, con presencia en todos los municipios de país.

#### 4.4 Registro electoral

4.4.1 ¿De qué organismo/s depende la confección y actualización del Registro Electoral? ¿Es centralizado o descentralizado? ¿Qué organismos intervienen en su confección?

El organismo encargado de la conformación y actualización del registro electoral es la Registraduría Nacional del Estado Civil. Si bien existen Registradurías delegadas, auxiliares, departamentales y municipales, la toma de decisiones se concentra en la oficina central en Bogotá. La entidad tiene a su cargo todas las funciones, competencias y control sobre los demás órganos que la integran.

Censo electoral: El censo electoral se define como “el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”<sup>78</sup>. Este registro determina la cantidad de electores que se requieren para efectuar la validez de las votaciones. Así mismo, funciona como un instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral “planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana”<sup>79</sup>.

La confección y actualización del Registro electoral está a cargo de la Registraduría Nacional del Estado civil, a través del “levantamiento y depuración sistemática del Archivo Nacional de Identificación (ANI), registro de votantes”<sup>80</sup>.

4.4.2 ¿Con qué información se construye el registro electoral? Organismo proveedor de información, tipo de información que contiene el Registro Electoral, soporte para dicha información, sistemas de almacenamiento y procesamiento de la información.

La Registraduría es la encargada de conformar y actualizar el censo electoral. Este se construye a partir de la cantidad de cédulas de ciudadanía de personas que han alcanzado la mayoría de edad (18 años) y que solicitaron a la Registraduría Nacional del Estado Civil su documento de identificación, para poder participar en los certámenes electorales. Así mismo, pertenecen al censo los ciudadanos que inscriben su cédula durante el periodo determinado por la ley. Cabe recordar, que deben inscribirla aquellos ciudadanos que cambiaron de domicilio o residencia y aquellos quienes expidieron su cédula antes de 1988 y nunca han votado.

El censo electoral es una base de datos que contiene la información de los colombianos, residentes en el país y en el exterior, que se encuentran habilitados para votar en determinado proceso electoral. Este registro contiene los datos biográficos y la

---

<sup>78</sup>Ídem

<sup>79</sup> Informes especiales **El Nuevo Siglo**. [En línea]. Páginas 28-29. Disponible en: [http://issuu.com/elnuevosiglo/docs/revista\\_registraduria\\_web?e=3191005/3127277](http://issuu.com/elnuevosiglo/docs/revista_registraduria_web?e=3191005/3127277)

<sup>80</sup>Ídem

fórmula dactiloscópica de los ciudadanos.

Por otro lado, siguiendo el artículo 48 de la Ley 1475 de 2011, “deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía: 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo de la fuerza pública. 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoria. 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos. 4. Las cédulas múltiples. 5. Las expedidas a menores de edad. 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza. 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación”<sup>81</sup>.

Se soporta por medio de las copias de los actos administrativos que ordenan las novedades respecto a: Ciudadanos fallecidos, información sobre pérdida de derechos remitida por los juzgados sobre las sentencias de los ciudadanos condenados y las altas y bajas en los miembros de las Fuerzas Armadas, remitidas por el Ministerio de Defensa a la Registraduría<sup>82</sup>.

Procedimiento:

Desde 1990, cuando los ciudadanos realizan el trámite de la cédula de primera vez, ingresan automáticamente al censo electoral. De igual forma, ingresan al registro los ciudadanos que realicen la inscripción del documento de identidad en los tiempos estipulados por la Registraduría. Según los Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990, a partir de 1988 los ciudadanos solo pueden votar en el lugar donde aparezca su cédula inscrita. Por otro lado, permanecen en el censo electoral del sitio respectivo, aquellas cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con luego se expidieron o inscribieron, mientras hayan sido canceladas o inscritas en otro lugar. Lo anterior quiere decir que, existen personas que están en el censo aunque nunca hayan inscrito su cédula, puesto que quedaron inscritos en el puesto censo o en el puesto de la cabecera municipal donde fueron expedidas sus cédulas. Las cédulas expedidas después del 7 de enero de 2003, quedaron inscritas en un puesto de votación cercano al lugar en el que fue expedida la cédula.

¿Quiénes deben inscribir su cédula?

Deben inscribir la cédula aquellas personas que cambiaron su lugar de residencia y a quienes les fue expedida antes de 1988 y no la han inscrito o votado en alguna elección. Los colombianos residentes en el exterior deben acercarse a la oficina consular más cerca de su lugar de residencia, con su cédula de ciudadanía o pasaporte<sup>83</sup>.

Sistemas de almacenamiento: Censo electoral en la página web

La Registraduría viene publicando desde 2008 el censo electoral, a fin de facilitar su consulta y actualización por parte del ciudadano. En el link “Consulte aquí su lugar de votación”, los ciudadanos pueden verificar el puesto en que se encuentran inscritos o si su cédula se encuentra dada de baja. De encontrarse alguna inconsistencia, el ciudadano puede reportarla vía correo electrónico para que la Registraduría proceda a analizar el caso.

---

<sup>81</sup>Ley 1475 de 2011. Diario Oficial No. 48.130 de 14 de julio de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1475\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1475_2011.html)

<sup>82</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. Plan Estratégico para el periodo 2008-2011. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/Informacion/plan\\_estrat\\_2010\\_ani.htm](http://www.registraduria.gov.co/Informacion/plan_estrat_2010_ani.htm)

<sup>83</sup> Circular 100 del 14 de octubre de 2009 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Registraduría cuenta con la Herramienta Logística de Entrega de Documentos (Hled), que sirve para llevar el control del inventario y la entrega de los documentos de identidad en todas las Registradurías del país. Al finalizar la jornada laboral, los funcionarios deben descargar los registros almacenados en el software Hled, con el fin de mantener actualizado el inventario de los documentos entregados a cada oficina<sup>84</sup>. Así mismo, cumple la función de verificar el estado del trámite de la cédula de ciudadanía o el lugar donde se encuentran los documentos de identidad, para ser entregados a los ciudadanos.

Registro electoral: Elecciones 2014-2015. El Artículo 66 del Código Electoral, modificado por el artículo 6 de la Ley 6 de 1990 señala que “La preparación de cédulas de ciudadanía se suspenderá cuatro (4) meses antes de las respectivas votaciones con el fin de elaborar las listas de sufragantes”<sup>85</sup>. En el Anexo No. 3 se presentan las fechas y etapas estipuladas para la inscripción de cédulas de cara a las próximas elecciones de congreso, Parlamento Andino, Presidente y Vicepresidente que se llevarán a cabo en 2014 y 2015.

**4.4.3** ¿Cómo se vincula la confección del registro electoral con los organismos encargados de emitir la documentación personal? ¿Considera que el registro de electores permite verificar adecuadamente la identidad del votante?

La Registraduría Nacional del Estado Civil es la entidad encargada de realizar la conformación del censo electoral y a su vez, emite el documento de identificación personal. Por su parte, el Archivo Nacional de Identificación (ANI), conformado por los datos de los ciudadanos cedulados desde 1952, es tomado como base para actualizar el registro de votantes teniendo en cuenta la expedición de nuevas cédulas de ciudadanía, cancelación por fallecimiento, pérdida de derechos remitida por los juzgados a causa de las sentencias condenatorias y altas y bajas en los miembros de las Fuerzas armadas.

**4.4.4** ¿Qué características tiene el Registro electoral? Complete el siguiente cuadro respecto de sus principales características.

Pregunta	Sí /No	Descripción del ítem
¿El Registro electoral es único? En caso de ser varios, indique en la descripción qué registros existen.	Si	<p>Conformación del censo electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toma como base el censo electoral utilizado en las últimas elecciones.</li> <li>• Se añaden las cédulas inscritas durante el periodo de inscripción establecido</li> <li>• Se incorporan las cédulas expedidas por primera vez, sólo hasta dos meses antes de la respectiva elección.</li> <li>• Por otro lado, se excluyen las cédulas de los miembros activos de las fuerzas militares y de quienes fallecieron</li> </ul>

<sup>84</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. *Registraduría recuerda a los funcionarios el uso de la Herramienta Logística de Entrega de Documentos (HELD)*. [En línea]. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Boletin-Nuestra-Huella-Digital-No.html#PresupuestoIngresosDes>

<sup>85</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. ¿Qué es el censo electoral? Artículo 66 del Código Electoral. [En línea]. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/servicios/censo?calendrier\\_mois=5&calendrier\\_annee=2014](http://www.registraduria.gov.co/servicios/censo?calendrier_mois=5&calendrier_annee=2014)

		en el lapso comprendido entre la última elección y la fecha de conformación.
¿El Registro electoral se actualiza automáticamente? En caso de no ser automático, indique cuáles son los mecanismos de inscripción	Si	<p>El registro electoral se actualiza diariamente. Se basa en la incorporación y eliminación de las cédulas de ciudadanía de los colombianos habilitados o inhabilitados para votar. Esta acción se realiza a partir de la depuración del Archivo Nacional de Identificación (ANI)<sup>86</sup>.</p> <p>El censo electoral se actualiza incorporando a quienes cumplen la mayoría de edad, haciendo las modificaciones de altas y bajas originadas por condenas judiciales, ciudadanos fallecidos y miembros activos de las fuerzas armadas.</p>
¿Es permanente? En caso de no ser permanente – por ejemplo, si se confecciona uno para cada elección, indicar con qué periodicidad	No	<p>Si bien se realiza una actualización constante, el censo no es permanente, puesto que incluye un periodo pre electoral de inscripción de cédulas de ciudadanía para aquellas personas que cambiaron de residencia o domicilio, y para aquellos ciudadanos cuya cédula fue expedida antes de 1988 y nunca se ha inscrito.</p> <p><u>Periodicidad:</u> La inscripción de cédulas se lleva a cabo desde un año antes de la elección y hasta 2 meses antes de las mismas.</p>
¿Existen mecanismos para que el elector pueda controlar el Registro de electores? Descripción de los mismos, accesibilidad, etc.	Si	<p>Como herramienta para garantizar la transparencia en el proceso electoral y evitar el fraude, se creó una herramienta para que los ciudadanos contribuyan a depurar la información. En la página web de la Entidad hay un aplicativo en el cual se digitaliza un número de cédula y este informa sobre el lugar de votación. Esta herramienta permite identificar irregularidades, tales como la aparición en el censo electoral de personas fallecidas o inhabilitadas. En este caso, el ciudadano puede reportarla al correo <a href="mailto:censoelectoral@registraduria.gov.co">censoelectoral@registraduria.gov.co</a> y la entidad procederá a realizar la investigación sobre el caso.</p>
¿Otros actores pueden realizar controles y rectificaciones sobre el	Si	<p>La información se encuentra en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil</p>

<sup>86</sup> Según la Ley 1475, la RNEC tiene la obligación de actualizar la información por zonificación en el término de un año anterior al proceso electoral para ciudadanos que cambien su lugar de residencia o domicilio.

Registro electoral? En caso de ser afirmativo, detallar qué actores pueden hacerlo (por ejemplo, partidos políticos, OSC, etc.)		pueden realizar control y solicitudes sobre la rectificación del censo electoral.
---	--	---

**4.4.4.1** Describa las características de cada uno de los momentos por los que pasa la confección del Registro electoral

Momento del Registro		Características
Provisorio	Plazos para su producción,	N/A
	Plazos para su publicación y	N/A
	Plazos para la rectificación de errores.	N/A
	Mecanismos de rectificación de errores	N/A
Registro definitivo	Plazos para su producción	Desde 1990, cuando los ciudadanos realizan el trámite de la cédula por primera vez, ingresan automáticamente al censo electoral. También ingresan al censo electoral aquellos ciudadanos que inscriban su documento de identidad durante los tiempos estipulados por la Registraduría <sup>87</sup> .
	Plazos para su publicación	Tres meses antes de las elecciones, se publica el censo electoral vigente. Sin embargo, desde 2008 en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, hay un enlace en el cual el ciudadano puede conocer el estado de su documento. También le informa en dónde se encuentra inscrita la cédula para votar o si se encuentra dada de baja.
	Plazos para la rectificación de errores	De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 6 de 1990, dentro del mes siguiente a la publicación del censo electoral, los ciudadanos podrán realizar las reclamaciones por errores u omisiones en la elaboración del censo electoral <sup>88</sup> .
	Mecanismos de rectificación de errores	Las reclamaciones se deben realizar ante el Registrador Especial, Municipal o Auxiliar de la sede de la Entidad de la respectiva circunscripción electoral. a) Se debe presentar el formulario E-4 o constancia de inscripción si no aparece en el lugar donde inscribió la cédula.

<sup>87</sup> Es importante aclarar que, para ejercer el derecho al voto no basta con ser colombiano y tener la mayoría de edad cumplida, puesto que en determinados casos es necesario inscribir la cédula para pertenecer al censo electoral. En el caso de las elecciones de 2014 y 2015, de acuerdo con el calendario fijado, el periodo inició el 9 de marzo de 2013 y el 25 de enero de 2014 se suspenderá la incorporación al censo electoral de las cédulas expedidas por primera vez para los jóvenes que alcancen su mayoría de edad. Este periodo se abre cada vez que el país se prepara para una elección nacional.

<sup>88</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. ¿Cómo y cuándo se hacen las reclamaciones para el censo? Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Censo-Electoral,1094-.html>. La Dirección de Censo Electoral de la RNEC es la dependencia encargada de hacer la verificación.

		<p>b) Debe presentar la comunicación del juzgado que certifique que ya cumplió la pena si fue excluido por pérdida de derechos políticos.</p> <p>c) Si no aparece habilitado por ser considerado fallecido se debe presentar un certificado de supervivencia<sup>89</sup>.</p>
--	--	--

#### 4.4.4.2 ¿Cómo se actualiza el registro?

- Es preciso recordar que el Archivo Nacional de Identificación (ANI) es la base para conformar el registro de los ciudadanos habilitados para votar. En este orden de ideas, la actualización del censo se realiza a través de la depuración del Archivo Nacional de Identificación (ANI).

- La depuración se lleva a cabo a partir de la incorporación de los datos sobre las cédulas expedidas a quienes alcanzaron los 18 años y solicitaron su cédula de ciudadanía, los Registros Civiles de defunción, la información sobre pérdida de derechos establecida por los juzgados con relación a las personas condenadas, y las altas y bajas en los miembros de las Fuerzas Armadas<sup>90</sup>.

- Adicionalmente, a partir de la Ley 1475 de 2011, los ciudadanos que cambien su lugar de domicilio o residencia y aquellos colombianos cuya cédula fue expedida antes de 1988 y que nunca se han inscrito, deben inscribirse en los tiempos estipulados por la ley. A partir de 2013, las inscripciones de cédulas se llevan a cabo desde un año antes de la elección y hasta 2 meses antes de las mismas (Art. 49).

- De conformidad con el Art 48 de la Ley 1475 de 2011, el censo electoral se actualiza de la siguiente manera<sup>91</sup>:

<b>Bajas del censo</b>	<b>Altas del censo</b>
------------------------	------------------------

<sup>89</sup> Idem

<sup>90</sup> Es preciso tener en cuenta que las copias de los actos administrativos que ordenan estas novedades son los soportes del proceso de depuración.

<sup>91</sup> 232.184.672 ciudadanos conforman hoy el censo electoral colombiano” Informes especiales El Nuevo Siglo “

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelación de cédulas de ciudadanía a ciudadanos fallecidos, basándose en el registro civil de defunción.</li> <li>• La renuncia a la nacionalidad colombiana.</li> <li>• Aquellas personas con cédulas múltiples</li> <li>• Cédulas expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza</li> <li>• Aquellas personas con falsa identidad o suplantación</li> <li>• Aquellas personas a quienes se les imputó sentencias condenatorias, por lo cual quedan inhabilitados para el ejercicio de derechos políticos por un tiempo determinado. Ocorre cuando los despachos judiciales remiten a la coordinación de novedades de la Dirección Nacional de Identificación, sentencias mediante las cuales se decreta una pena accesoria a los ciudadanos de interdicción de derechos políticos. Se da de baja por el tiempo por el cual está condenado el ciudadano.</li> <li>• Aquellos ciudadanos que ingresaron en servicio activo de la Fuerza Pública</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de las cédulas expedidas por primera vez (al cumplir la mayoría de edad, 18 años) (Art 66 C.E)</li> <li>• Incorporación de las cédulas expedidas a quienes han adquirido la nacionalidad colombiana.</li> <li>• Re incorporación de aquellas cédulas que habían perdido temporalmente su vigencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>Porque ya se cumplió el tiempo de pena previsto en la sentencia condenatoria</li> <li>Porque el ciudadano deja de pertenecer a la fuerza pública en calidad de personal uniformado</li> </ul> </li> </ul>
--	--

• Actualmente en Colombia están habilitados para votar 32.404.973 ciudadanos

### **Cómo se actualiza el censo electoral en los siguientes casos:**

a) Fallecimiento de un elector: plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por algún familiar para dar de baja al registro. Costos.

• Siguiendo el Art 23 del Decreto 019 de 2012, la Registraduría Nacional del Estado Civil, como entidad que administra las bases de datos del registro civil defunción debe verificar, cruzar, corregir, cancelar, anular e inscribir de oficio los datos de los Registros Civiles de Defunción<sup>92</sup>.

Este proceso de verificación, tiene en cuenta el censo de los registros civiles de defunción proferidos por los notarios, funerarias, inspectores de policía, cónsules y parroquias del país. Los funcionarios responsables de llevar los registros civiles de defunción, “deben remitir la primera copia del formato al archivo central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de alimentar la base de datos para cancelar las cédulas de los ciudadanos fallecidos en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) y de esa manera darlos de baja del Censo Electoral”<sup>93</sup>. A continuación, se procede a eliminar del censo electoral las cédulas de ciudadanía de aquellos ciudadanos fallecidos. Los registros civiles de defunción no tienen ningún

<sup>92</sup>Decreto 19 de 2012. Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto\\_0019\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto_0019_2012.html). La Dirección de Censo Electoral tiene la función de realizar la verificación de la documentación de los ciudadanos habilitados para votar.

<sup>93</sup>Registraduría Nacional del Estado Civil. *El Registro Civil de Defunción declara la muerte jurídica y administrativa de una persona*. [En línea]. 1 de septiembre de 2010 - No. 43: El Registro Civil: pilar de la identificación. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Edicion-No-43-Ano-IV-septiembre-de.html#06>

costo.

- Respecto al tema, en la Circular 24 del 15 de julio de 1999, la Dirección Nacional de Registro Civil de la RNEC, complementó algunos aspectos relacionados con los documentos necesarios para hacer la inscripción en el Registro, a saber: “Todo nacimiento y/o defunción ocurrido con posterioridad al 1° de enero de 1998 que haya sido atendido o contactado por el Sector Salud, debe ser certificado mediante el correspondiente certificado de nacido vivo y/o de defunción, el funcionario de registro, velará para que en estos certificados estén diligenciadas la mayoría de las casillas”<sup>94</sup>.

- Continuando con las disposiciones de Art 23 del Decreto 019 de 2012, es preciso recordar que “Las autoridades o particulares que presten el servicio de Registro Civil deben implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para interpelar con la RNEC, a fin de reportar oportunamente los Registros Civiles de Defunción tramitados en sus dependencias. Así mismo, las autoridades públicas competentes, los hospitales, las funerarias y los parques cementerios están obligados a reportar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los 5 primeros días de cada mes, la información de los fallecimientos”<sup>95</sup>.

- En cuanto a las notarías, cuentan con un formulario similar a los registros civiles de defunción que ellos mismos emiten. Para cementerios, funerarias, hospitales y clínicas, hay un formulario donde se deposita datos principales del fallecido<sup>96</sup>.

#### Debilidades del sistema:

- Los registros civiles de defunción no siempre llegan a la Registraduría en el tiempo estipulado.

- Se pueden presentar errores en el diligenciamiento de algunos de los Registros civiles (Registros de defunción sin cédula, sin claridad sobre la identificación del fallecido, etc.) Esta situación evita que se realice la cancelación de la cédula oportunamente.

b) Cambio de residencia: plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por el interesado. Costos.

- En el caso de haber cambiado el lugar de domicilio o residencia, de una ciudad a otra o de un barrio a otro, el ciudadano debe acercarse a Registraduría o a la oficina consular colombiana más cercana e inscribir la cédula en el lugar donde vive. Este procedimiento no tiene ningún costo.

---

<sup>94</sup> Circular No 24 del 15 de Julio de 1999, *Amplía y complementa aspectos del Certificado de Nacido Vivo y de Defunción referidos en la Circular No 009 del 17 de diciembre de 1998.*[En línea]. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/CIRCULAR-No-24-DEL-15-DE-JULIO-DE.html>

<sup>95</sup> Decreto 19 de 2012. Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. [En línea]. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto\\_0019\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto_0019_2012.html). La información debe incluir: La identidad de la persona fallecida (nombres y apellidos) y el tipo y número de documento de identidad. La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la forma en que debe tramitarse este reporte. La actualización de la base de datos se puede realizar a través de la página web de la Registraduría.

<sup>96</sup> En una primera instancia los representantes de las entidades autorizadas, cementerios, funerarias, hospitales y clínicas deben presentarse en la Registraduría y llenar los formularios para registrarse en la página web. Cuando se confirme la validez de los datos de las entidades, puede ingresar diariamente si así lo prefiere, para gravar la información de los reportes de noticias de defunciones y así, la Registraduría Nacional del Estado Civil procede a cancelar cédulas

- El ciudadano debe ir personalmente y llevar la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas. Allí se le toma una impresión de la huella dactilar.

- El procedimiento de inscripción se debe realizar dentro del periodo estipulado por la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>97</sup>.

- En el **Anexo No. 4**, se plasman los pasos para realizar el procedimiento de inscripción de cédulas, el cual se encuentra actualmente visible en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>98</sup>.

#### 4.5 Requisitos para Electores - Caracterización de los electores y sus derechos. Mecanismos formales de exclusión. Exclusiones arbitrarias.

4.5.1 ¿Cuáles son los requisitos formales para poder ejercer el derecho a voto a en su país en las elecciones nacionales? Considere los siguientes elementos:

Dimensión	Características
Edad – voto optativo en caso de existir y obligatorio	<i>Cédulas expedidas (Artículo 66 del Código Electoral Colombiano).</i> Desde 1990, cuando los ciudadanos tramitan la cédula por primera vez, al cumplir 18 años, ingresan automáticamente al censo electoral.
Nacionalidad	No hacen parte del censo electoral los ciudadanos colombianos que renuncian a la nacionalidad colombiana.
Otros requisitos	Deben inscribir su cédula las personas que: (Artículo 76-77 del Código Electoral Colombiano). <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambiaron su lugar de residencia o domicilio</li> <li>▪ La cédula fue expedida antes de 1988 y nunca se ha inscrito.</li> </ul>
Categorías eximidas de la obligatoriedad del ejercicio al voto	N/A
Exclusiones legales generales	<p>a) <i>Cédulas retiradas por sentencias condenatorias (Artículo 70 del Código Electoral Colombiano).</i> Se excluyen del censo a quienes han sido condenados. No obstante, si la persona está privada de la libertad como sindicada de cometer algún delito, pero aún no ha sido condenado, continúa en el censo electoral y puede ejercer su derecho al voto.</p> <p>b) <i>Cédulas retiradas por muerte (Artículo 69 del Código Electoral Colombiano)</i> No hacen parte del censo electoral los ciudadanos fallecidos.</p> <p>c) <i>Cédulas retiradas del personal activo de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional (Artículo 86 del Código Electoral Colombiano).</i> Se excluyen del censo a los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerza Pública en calidad de personal uniformado<sup>99</sup>.</p>
Exclusiones administrativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con la Ley 1070 de 2006, los <i>extranjeros residentes</i> en Colombia sólo pueden participar en las elecciones de Alcaldes, Concejos y Juntas Administradoras Locales<sup>100</sup>.</li> </ul>

<sup>97</sup> Teniendo en cuenta las próximas elecciones de 2014, el periodo de inscripción inició en enero de 2013 y finalizará en enero de 2014.

<sup>98</sup> Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil, República de Colombia. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/>

<sup>99</sup> Código Electoral Colombiano.

<sup>100</sup> LEY 1070 DE 2006. Diario Oficial No. 46.346 de 31 de julio de 2006 “Por medio de la cual se

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se renuncia a la ciudadanía colombiana, se suspenden sus derechos civiles y políticos que regulan el Estado.</li> <li>• El Consejo Nacional Electoral deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía cuando encuentra trashumancia<sup>101</sup>.</li> </ul>
--	---

### ¿Cómo ingresan nuevamente?

#### Caso No 1: Ingreso al censo de un condenado que ya cumplió la pena:

Según el Artículo 71 del Código Electoral “El interesado debe elevar una petición escrita informando el cumplimiento de la pena, acompañada de los documentos que lo certifiquen. La solicitud se debe presentar ante los Registradores Municipales, quienes le darán el respectivo trámite”<sup>102</sup>.

#### Caso No 2: Ingreso al censo de un militar al retirarse de las Fuerzas Armadas (Artículo 86 del Código Electoral Colombiano)

Cuando se re incorpora al registro electoral, el ciudadano vuelve a pertenecer a la zona donde se encontraba inscrito antes de ser personal uniformado de la Fuerza Pública.

No obstante, si su cédula fue expedida antes de 1988 y nunca la inscribió, debe realizar la inscripción en el período establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Por otro lado, si fue expedida después de 1988 y nunca se inscribió, estará habilitado para votar en un lugar cercano al sitio en el que tramitó su cédula de primera vez.

### 4.5.2 Describa brevemente si existen algunas de las siguientes barreras para el acceso al registro electoral

Tipo de barrera	Existe Sí/No	Comentarios específicos
Económicas (como costos directos o indirectos vinculados con algún procedimiento específico de incorporación /rectificación /control de los datos del registro electoral)	No	El único documento válido de identificación al momento de ejercer el derecho al voto es la cédula de ciudadanía. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La expedición de cédulas por primera vez no tiene ningún costo.</li> <li>▪ La inscripción de cédulas de ciudadanía no tiene ningún costo.</li> <li>▪ El duplicado de la cédula de ciudadanía tiene un costo de \$34.800.</li> <li>▪ El procedimiento de rectificación de la cédula de ciudadanía tiene un costo de \$34.800.</li> </ul>
Geográficas (relacionadas con la distribución de los centros en los que se desarrollan la	Si	Un 25% de la población colombiana vive en zona rural, apartada de las cabeceras municipales y con dificultades para acceder a los servicios del Estado <sup>103</sup> . El hecho de vivir en zonas alejadas,

reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia”. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley\\_1070\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1070_2006.html)

<sup>101</sup> Sucede cuando el ciudadano al inscribir la cédula registra una dirección diferente a su lugar de residencia.

<sup>102</sup> DECRETO 2241 DE 1986. Diario Oficial No. 37.571 de 10. de agosto de 1986. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto\\_2241\\_1986.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_2241_1986.html)

<sup>103</sup> Fortalecimiento de la Registraduría Nacional en la atención a población en riesgo o situación de desplazamiento. Disponible en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Fortalecimiento%20de%20la%20Registraduria%20>

incorporación /rectificación/ control de los datos de registro electoral)		dificulta el acceso a los servicios ofrecidos por el Estado, a pesar de que las autoridades de registro y electorales tienen cobertura territorial.
Administrativas (como las relacionadas con la amplitud o no de las fechas para la incorporación / rectificación /control de los datos de registro electoral o requisitos extra demandados a la población)	No	A partir de la ley 1475 de 2011, se amplió el tiempo de inscripción de cédulas de ciudadanía para que los ciudadanos sean incluidos en la lista de sufragantes. Se estipuló que las inscripciones de las cédulas se lleven a cabo desde un año antes de la elección y hasta 2 meses antes de las mismas. Es decir, los ciudadanos cuentan con 10 meses para quedar incluidos en el censo electoral o poder cambiar su lugar de votación si cambiaron su lugar de residencia <sup>104</sup> .

#### 4.5.3 ¿Existen para estas dimensiones, situaciones y coyunturas que en la práctica impidan/ dificulten/distorsionen el ejercicio del derecho al voto aun cuando se cumplen los requisitos básicos?

En el proyecto desarrollado por ACNUR en conjunto con la Corporación Opción Legal y la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>105</sup>, se identificó que existen otras causas que influyen en el correcto y eficiente desarrollo de campañas de identificación y documentación.

En primer lugar, aquellas poblaciones que viven en zonas alejadas están expuestas a encuentros con grupos armados ilegales, quienes les solicitan sus documentos y en ocasiones los retienen.

En segundo lugar, si bien no existen barreras económicas ligadas a procedimientos o rectificación de documentos, si hay poblaciones alejadas con alto nivel de pobreza, a quienes se les dificulta desplazarse hacia los lugares de campañas de identificación o puestos de votación, por falta de recursos para el transporte, alojamiento o alimentación. Sin embargo, cabe resaltar que a través de las Unidades Móviles de la Registraduría, se ha podido controlar aún más la problemática.

En tercer lugar, hay consideraciones de carácter cultural. En varias zonas rurales es común encontrar personas sin documentación. En la medida que los servicios del Estado no han tenido gran presencia en aquellos lugares, los habitantes no sienten la necesidad de contar con documentos para acceder a dichos servicios. De la misma manera sucede con el voto, pues cuando las comunidades no sienten la presencia del Estado, tampoco demuestran gran interés en ejercer el derecho al voto.

En cuarto lugar, la variable sobre educación e información se refiere al desconocimiento de la obligatoriedad, los beneficios y los requisitos para la identificación y derecho al voto. Esto es particularmente grave en contextos de analfabetismo (6,1% para 2009) y con población en situación de desplazamiento<sup>106</sup>. Si

Nacional%20en%20la%20atencion%20a%20poblacion%20en%20riesgo%20o%20situacion%20de%20desplazamiento.pdf

<sup>104</sup> Como se ha mencionado a lo largo de la encuesta, sólo en dos casos de debe hacer inscripción de la cédula.

<sup>105</sup> ACNUR. Registraduría Nacional del Estado Civil. Opción Legal (2013). Fortalecimiento de la Registraduría Nacional en la atención a población en riesgo o situación de desplazamiento. [En línea]. Páginas 10 a 14. Disponible en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Fortalecimiento%20de%20la%20Registraduria%20Nacional%20en%20la%20atencion%20a%20poblacion%20en%20riesgo%20o%20situacion%20de%20desplazamiento.pdf>

<sup>106</sup> ídem

las personas no cuentan con su documento de identidad, ni pueden votar ni pueden acceder a los servicios especiales del Estado (por ejemplo programas de subsidios condicionados)

#### 4.6 Poblaciones específicas:

4.6.1.1 ¿Cuál es la situación específica de las siguientes poblaciones frente al ejercicio del derecho al voto?

Para las elecciones para Presidencia, Senado, Congreso y Parlamento Andino pueden votar todos los ciudadanos mayores de edad que hagan parte del censo electoral. En cuanto a las elecciones de gobernadores y autoridades locales, pueden votar los ciudadanos mayores de edad inscritos en la circunscripción electoral pertinente para cada elección. Respecto a las consultas internas de partidos y movimientos políticos, si son consultas cerradas podrán votar los afiliados en la respectiva consulta interna del partido o movimiento político. Si la consulta es abierta, pueden votar todos los ciudadanos mayores de edad que hagan parte del censo.

Población	¿Pueden votar en las elecciones nacionales? Sí/No	Requisitos formales /Mecanismos de exclusión	Problemáticas que se dan en la práctica para estas poblaciones
a) Nativos Residentes en el exterior	Si	Los colombianos que viven en el exterior solamente pueden votar en elecciones de decisión nacional como Presidente o Congreso, más no de decisión local, ya que no se ven afectados directamente con la elección de algún candidato en particular.	
b) Comunidades originarias en el propio territorio nacional	Si		Una gran cantidad de personas provenientes de comunidades afro descendientes, no ejerce el derecho al voto, puesto que no se sienten representados por los candidatos que se postulan para obtener una curul en el congreso. Es decir que, no se ha respetado el principio de consulta previa <sup>107</sup> .
c) Poblaciones alejadas y/o aisladas de los centros urbanos	Si		Para las poblaciones alejadas es complejo invertir dinero en el transporte, alimentación y

<sup>107</sup> Para determinar la situación en el ejercicio al voto en la comunidad afrocolombiana, se realizó una entrevista a Juan de Dios Mosquera, director nacional de la organización Cimarrón. Entrevista realizada por Mónica Leonor Amado Osorio.

(barreras geográficas – rurales)			alojamiento. No obstante, la Registraduría y el Ministerio del Interior han venido trabajando en mejorar las condiciones de movilización de estas poblaciones, incluidos más puestos de votación.
d) Miembros de colectivos del campo de la diversidad sexual	Si		Todavía se presentan casos de discriminación, puesto que no coincide el nombre o la foto en el documento con aquella manifestada por el votante, pero eso no restringe su capacidad real de votar.
e) Personas privadas de su libertad (detenidos, procesados, condenados)	Si	Si la persona ya está condenada y tiene pérdida de derechos políticos, significa que está por fuera del censo electoral y por tanto no puede votar. Sin embargo, si la persona está privada de la libertad, pero aún no ha sido condenada, hace parte del censo electoral y puede ejercer su derecho al voto. Se instalan mesas de votación en los centros carcelarios, para que mujeres y hombres que estén en calidad de sindicados, habilitados para votar, o puedan hacer.	
f) Extranjeros	Si	De acuerdo con la Ley 1070 de 2006, los extranjeros residentes en Colombia podrán votar en las elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital, del último lugar donde haya fijado su domicilio <sup>108</sup> .	
g) Adultos mayores	si	Los adultos mayores son electores con prelación para ejercer el derecho al voto <sup>109</sup> .	Ocurren situaciones problemáticas cuando los lugares de votación no cuentan con la infraestructura necesaria para brindar comodidad al sufragante. En este caso, el adulto mayor.
h) Personas con	si	En el caso de los ciudadanos invidentes, sin importar su edad,	Según el informe de análisis de la MOE, para

<sup>108</sup> Es decir, pueden participar en la elección de Juntas Administradoras Locales, Concejos municipales y Alcaldes. No pueden elegir Gobernador ni Asamblea.

<sup>109</sup> Los sufragantes mayores de 80 años, invidentes y discapacitados, son los únicos que pueden ingresar al cubículo de votación acompañados, si así lo requieren.

discapacidades		pueden ingresar al cubículo de votación acompañados. Sin embargo, en el caso que el ciudadano conozca el lenguaje braille, se le entrega un tarjetón especialmente diseñado y debe ingresar sin acompañante.	los comicios de 2010, 44,2% de los observadores, afirmaban que el puesto de votación cumplía con las condiciones para que las personas en situación de discapacidad votaran. No obstante, en el 55,8% de los casos esta situación no se tiene en cuenta. <sup>110</sup>
i) Mujeres	Si		
j) Otras poblaciones particulares Fuerza pública	No	Prohibiciones de la Fuerza Pública: Los miembros de la Fuerza Pública no pueden votar mientras permanezcan en servicio activo <sup>111</sup> .	

4.6.2 En caso de poder ejercer su derecho al voto, ¿Existen padrones especiales para estas poblaciones o forman parte de un padrón único? En Colombia no existen padrones especiales, existe un registro electoral general y único<sup>112</sup>.

4.6.3 Para los casos de las poblaciones que no pueden votar a nivel nacional pero sí pueden hacerlo a nivel subnacional, detalle cuáles, en qué nivel pueden elegir autoridades y desde cuándo.

Desde 2006, las únicas personas que no puede votar a nivel nacional son los extranjeros residentes en Colombia. Esta población sólo puede participar en el certamen electoral a nivel sub nacional de carácter municipal y distrital, como elecciones de Alcaldes distritales o municipales, Concejos distritales o municipales, y Juntas Administradoras Locales del último lugar donde hayan fijado su domicilio<sup>113</sup>. Para votar, los extranjeros residentes en Colombia deben cumplir los siguientes requisitos<sup>114</sup>:

- a) Ser mayor de 18 años

<sup>110</sup>Misión de Observación Electoral. Las personas en situación de discapacidad no pudieron ejercer el derecho al voto puesto que no llegaron ni las cartillas en lenguaje Braille, no había rampas ni ascensores para subir a segundos pisos y los accesos tenían obstáculos, los espacios para ingreso son reducidos y dificultan el ingreso, cuando la persona está en muletas, el cubículo no presta punto de apoyo para poder escribir y es muy alto para las personas en sillas de ruedas. Por otro lado, no hubo prioridad para las personas de la tercera edad.

Disponible en: <http://moecolombia.org/descargas/Informe%20Observacion%202010.pdf>

<sup>111</sup> Tampoco pueden intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

<sup>112</sup> LEY 1475 DE 2011. Diario Oficial No. 48.130 de 14 de julio de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" Disponible en:

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1475\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1475_2011.html). Esta premisa es comprobada por el Artículo 47 de la Ley 1475 de 2011, el cual señala que "el censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana"

<sup>113</sup> LEY 1070 DE 2006. Diario Oficial No. 46.346 de 31 de julio de 2006 "Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia". Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley\\_1070\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1070_2006.html)

<sup>114</sup> Artículo 5 de la Ley 1070 de 2006

- b) Tener visa de residente de conformidad con las normas que regulan la materia
- c) Acreditar como mínimo cinco (5) años continuos e ininterrumpidos de residencia en Colombia
- d) Poseer Cédula de Extranjería de Residente
- e) Estar inscrito en el respectivo Registro Electoral
- f) No estar incurso en las inhabilidades constitucionales y legales.

4.6.4 ¿Se han desarrollado en los dos últimos períodos electorales nacionales, acciones específicas que visibilicen / garanticen el ejercicio del derecho al voto para estas poblaciones? Señale en relación a qué poblaciones se desarrollaron, qué actores las llevaron adelante y con qué alcance.

No, salvo acciones puntuales que puedan hacer las cancillerías de los respectivos países.

#### **4.7 Exclusiones arbitrarias.**

4.7.1 Más allá de las exclusiones legales y administrativas, ¿Se verifica la existencia de barreras arbitrarias y/o vinculadas con la lucha política en sí, que generan exclusiones en el registro electoral – para su actualización y verificación -?. En caso de ser de respuesta positiva, indique la naturaleza de esas barreras y proporcione ejemplos de ellas en los dos últimos procesos electorales, especificando qué poblaciones fueron particularmente afectadas.

No hay evidencia de exclusiones arbitrarias y/o vinculadas a la lucha política. Todos los grupos, incluidos los de oposición, tienen el derecho y las garantías legales para ejercer su voto. Lo que si se presentan son situaciones paralelas, por fuera del sistema electoral como tal, que distorsionan o pueden llegar a distorsionar la eficacia del voto. Respecto al tema, en entrevista con Jorge Enrique Guzmán, Coordinador del proyecto Fortalecimiento democrático del PNUD, se menciona que el proceso administrativo que realiza la Registraduría y demás entidades en principio no tiene ningún problema. No obstante, la presencia de grupos ilegales de izquierda y derecha (guerrilla y paramilitares) en ciertas zonas que aún no han sido recuperadas por el Estado, puede repercutir hasta el punto en que son estos quienes deciden qué candidatos pueden o no hacer campaña, en dónde, con qué recursos y por quién deben votar los ciudadanos. De otra parte, el funcionario del PNUD manifiesta que más allá de las presiones de los grupos armados, se vienen presentando presiones y amenazas entre los mismos políticos, lo que constituye una grave amenaza al sistema electoral<sup>115</sup>.

#### **4.8 Evaluación de la conformación del registro electoral**

4.8.1 A partir de la información relevada, evalúe según su criterio y datos analizados, si el sistema de registro electoral cumple con los siguientes criterios: actualidad, precisión e integridad.

Actualidad: Sí. El sistema de registro y depuración del censo electoral cumple con el requisito de actualidad, en la medida que implementa una dinámica de actualización de la información. La ley 1475 de 2011 determinó que la depuración del

---

<sup>115</sup> Entrevista realizada por Andrea Benavides, directora ejecutiva de Ocas y Mónica Amado al Sr Jorge Enrique Guzmán, Coordinador del proyecto “Fortalecimiento democrático” de PNUD. Bogotá, Octubre de 2013.

censo se actualiza a través de un sistema de altas y bajas el censo. Adicionalmente, la ley introdujo modificaciones en los tiempos de inscripción, con el fin que más ciudadanos sean incluidos en las listas de posibles electores.

**Precisión:** En parte. Si bien hay sistemas de actualización para ciertas cédulas a través de altas y bajas, la información sobre el censo electoral todavía no alcanza un nivel libre de errores. Aún existen debilidades en la depuración del censo en cuanto a las cédulas correspondientes a ciudadanos fallecidos, puesto que se presenta demora en la entrega de los registros de defunción al organismo encargado. Por lo tanto, mientras no se elimine el proceso de inscripción de cédulas previo a cada elección, no se podrán alcanzar altos niveles de precisión; puesto que este procedimiento se presta para que exista trashumancia y suplantación, entre otros delitos.

**Integridad:** Sí. Se puede decir que el sistema está diseñado para garantizar la libre participación de todos los ciudadanos sin distinción, y que no existen barreras arbitrarias ni políticas que lo impidan.

## **5 Emisión del voto. Documentos de identificación y votación**

5.1 ¿Cómo se identifican los votantes en el lugar de votación? ¿Utilizan los documentos de acreditación de identidad generales o existen documentos específicamente destinados a los procesos electorales? En caso de ser la segunda opción, indique qué organismo los emite, qué requisitos para su obtención se demandan a las personas, vigencia de los mismos, mecanismos para su tramitación, costos para su adquisición, qué información contienen, si incluyen alguna tecnología especial vinculada con los procesos electorales.

5.2 En ambos casos, adjuntar imágenes de los documentos en la que pueda verse la información antes señalada.

- Los ciudadanos que asisten a las urnas para ejercer su derecho al voto, se identifican con la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas<sup>116</sup>.

- Para saber el puesto y lugar de votación, el ciudadano puede consultar en la página web de la RNEC, el enlace "[Consulte aquí su lugar de votación](#)". Con sólo ingresar el número de la cédula se le indicará en qué ciudad, zona, puesto y mesa le corresponde votar. Es pertinente recordar que se puede sufragar únicamente en el lugar en el que tiene inscrita la cédula de ciudadanía, o en el lugar asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los casos de los ciudadanos que nunca se han inscrito.

**A. La cédula de ciudadanía amarilla con hologramas** es el único documento válido para ejercer el derecho al voto<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> En cumplimiento del Decreto 4969 de 2009, no es válido identificarse con la cédula blanca o café plastificada, ni con la contraseña. Tampoco se admiten carnés, libretas militares, licencias de conducción o denuncios de pérdida de documentos. Es decir, no se requieren otro tipo de documentos que acrediten la identidad para sufragar.

<sup>117</sup> Estos son los cambios que ha tenido la cédula de ciudadanía en Colombia a través de los años. Disponible en : <http://www.registraduria.gov.co/Estos-son-los-cambios-que-ha.html>



**inconvenientes en el momento mismo de la elección? Por favor, en caso de existir, detalle dónde se ubican las oficinas o espacios que se encargan de este tipo de situaciones y su efectividad para resolver los problemas.**

Los obstáculos más frecuentes ocurren al configurarse dos modalidades de fraude electoral, a saber, la suplantación y doble cedulación.

**La suplantación:** Este delito ocurre cuando un ciudadano tramita la cédula de ciudadanía y entrega un documento antecedente (el Registro civil de nacimiento), el cual no contiene sus verdaderos datos biográficos. Este delito ocurre igualmente en trámites de duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía. Existen varias razones para incurrir en este delito, como evadir obligaciones o incurrir conductas ilícitas.

Según la Procuraduría General de la Nación “la suplantación constituye un comportamiento a través del cual se logra una indebida participación de personas ajenas al proceso electoral. Ocurre por: i) suplantación de los jurados, cuya finalidad es la manipulación de los documentos electorales; ii) suplantación de electores, para ingresar ilegalmente votos de electores ausentes en las urnas en beneficio de determinado candidato; iii) error de los jurados de votación en la anotación del elector y iv) la omisión de registro del nombre verdadero del titular que sufragó, por lo que los jurados de votación deciden enmendar el error diligenciando el formulario E-11 con un nombre que no corresponde al titular del documento de identidad la suplantación de electores, esto es, el registro en los documentos electorales de votos que nunca fueron depositados por ciudadanos aptos para sufragar, lo que configura causal de nulidad por falsedad de las actas de escrutinio, por cuanto tergiversan las manifestaciones de voluntad”<sup>121</sup>.

La **doble cedulación** se presenta cuando los ciudadanos habiendo solicitado y obtenido una cédula de ciudadanía por primera vez, tramitan más cédulas como si fuera la primera vez, aspirando a tener un nuevo documento con número de identificación distinto, aunque con las mismas huellas dactilares y en ocasiones la misma foto.

Ante estas dos problemáticas, la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de los procesos de modernización tecnológica, ha logrado detectar los intentos de doble cedulación. Así, cuando un ciudadano intenta tramitar nuevamente su cédula, los sistemas de validación confrontan las impresiones dactilares de ese trámite respecto a la primera vez y rechazan la solicitud.

A través de la depuración del Archivo Nacional de Identificación, es posible verificar en el sistema si hay cédulas vigentes que pertenecen a un mismo ciudadano. De esta manera, se procede a cancelar por doble cedulación la primera o segunda cédula solicitada por el ciudadano, dependiendo del documento base que aportaron para realizar el trámite para la expedición del mismo. Cuando se procede a cancelar, se expide una notificación a los ciudadanos, sobre cuál cédula queda vigente y cual cancelada. De todas formas, queda con un documento, no queda en un estado en el cual no pueda identificarse. Según cifras de la Entidad, se han logrado detectar 88.209 casos de posible doble cedulación y 82.004 casos de posible suplantación de identidad<sup>122</sup>. Los mencionados obstáculos son conductas que se subsumen en la

---

<sup>121</sup> Mapa Riesgo de Fraude Electoral (2009). Anomalías por departamentos en las elecciones de Congreso 2002 y 2006. [En línea]. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Mapa-Riesgo-de-Fraude-Electoral,3294.html>

<sup>122</sup> Revista “Nuestra Identidad” En 2012 se detectaron 2.600 casos de intento de suplantación y doble cedulación. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Noticias-al-dia-viernes-4-de-enero.html>

causal de falsedad, ya que son modalidades fraudulentas que desvirtúan los verdaderos resultados de las urnas.

Cabe recordar que los ciudadanos pueden hacer seguimiento a sus documentos de identidad, ingresando a la página web de la Registraduría, en el link [“Solicite gratis aquí el Certificado de Vigencia de la cédula”](#).

## **6 Control del proceso electoral y rendición de cuentas**

6.1 ¿Establece el sistema electoral mecanismos de peso y contrapeso orientados al control público o monitoreo del proceso electoral? ¿Cuáles son los organismos que participan de este proceso de control? Explique ante qué poder rinde cuentas en caso de que lo haga.

• Proceso de Rendición de cuentas: Consejo Nacional Electoral y Registraduría Nacional del Estado Civil:

La Registraduría Nacional del Estado Civil ha implementado desde 2010 un modelo estándar de control interno. La primera audiencia pública de rendición de cuentas de la Registraduría Nacional del Estado Civil se realizó el 30 de noviembre de 2010<sup>123</sup>. La segunda audiencia pública de rendición de cuentas se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2011, en el marco de la vigencia 2010 - 2011 con las elecciones ordinarias de Congreso, Presidente y Autoridades Locales, la finalización del proceso de renovación de cédulas y el convenio con Medicina Legal para identificar a NNs, entre otros.

Por último, la tercera audiencia pública de rendición de cuentas se realizó el 7 de diciembre de 2012, con base en el informe de gestión de la vigencia del mismo año. Allí se presentó un informe de las actividades, como las elecciones atípicas, la implementación de la biometría para documentos, el cruce de base de datos y la nueva tarjeta de identidad biométrica para los niños, niñas de 7 a 17 años de edad, entre otros temas.

• Puestos Unificados de Mando P.U.M: Con la participación de todas las autoridades que intervienen en la organización y desarrollo de las elecciones, se promueve la conformación de puestos unificados de mando ubicados en las gobernaciones y alcaldías a nivel nacional. Esta medida garantiza la oportuna respuesta a situaciones imprevistas y el adecuado control del proceso.

• Implementación del Aplicativo “Cuentas Claras”: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, con el apoyo de la Corporación Transparencia por Colombia y el Instituto Nacional Demócrata (NDI), suscribieron un acuerdo de cooperación en 2012 para fortalecer la transparencia, a través de un mecanismo de rendición de cuentas sobre los ingresos y gastos de las campañas electorales. El aplicativo “Cuentas Claras”, es una herramienta que pretende involucrar a los candidatos, miembros de partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y a los promotores del voto en blanco con sistemas tecnológicos de control<sup>124</sup>.

## **6.2 Acceso a la Información**

---

<sup>123</sup> El ejercicio se inició en cumplimiento del Decreto 1599 de 2005 y la Ley 489 de 1998, mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.

<sup>124</sup> Puede ser consultado por las autoridades competentes para la supervisión de la financiación de las campañas y por las personas en general.

6.2.1 ¿Se encuentra regulado el acceso a la información en su país? En caso de existir regulación, por favor, señale mediante qué normativa, desde qué año y cuáles son las características principales del marco que regula este tipo de derecho. ¿Alcanza esta normativa al organismo electoral? ¿Es posible solicitar información al organismo electoral?

Tras ser aprobada en el Congreso de la República, en mayo 10 de 2013 la Corte Constitucional declaró exequible la Ley estatutaria número 156 de 2011 Senado y 228 de 2012 Cámara “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones [Acceso a la información]”<sup>125</sup>. La Ley define un plazo de 6 meses para su entrada en vigencia en el nivel nacional y de 12 meses en el nivel territorial, previendo la puesta en marcha del aparato estatal. A octubre de 2013 se está a la espera de la sentencia definitiva de la Corte Constitucional (se cuenta sólo con el comunicado de prensa con la decisión de exequibilidad) y la posterior sanción de la Ley por parte del Presidente de la República.

Esta ley fue promovida por la Alianza Más Información, Más Derechos, conformada por Transparencia por Colombia, la Fundación para la Libertad de Prensa, el Proyecto Antonio Nariño, DeJusticia y la Corporación Ocaso y, contó con el apoyo del gobierno nacional y de un grupo de congresistas. La norma se refiere a los procedimientos para el ejercicio y garantía de acceso a la información, en consonancia con los avances internacionales en la materia y, define los sujetos obligados, los principios de actuación del Estado y las excepciones al acceso a la información. El hecho más significativo de la Ley es que reconoce el acceso a la información como un derecho fundamental del ciudadano.

**Características principales del marco que regula este tipo de derecho:** El Art. 1 de la Ley establece como principal objetivo “regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”. El Art. 3 determina los principios que ayudan a interpretar el derecho al acceso a la información, a saber, transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información y responsabilidad en el uso de la información. El Art. 7 referente a la disponibilidad de la Información, afirma que “En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”<sup>126</sup>.

**¿Alcanza esta normativa al organismo electoral? ¿Es posible solicitar información al organismo electoral?**

De acuerdo con la nueva Ley de acceso a la información el organismo electoral es sujeto obligado, por lo cual debe promover y permitir el libre acceso a su información. En esa medida, al menos desde el punto de vista formal, no será

---

<sup>125</sup> Vínculo al comunicado de prensa de la Corte Constitucional declarando exequible el proyecto de ley (textos completos). <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2018%20comunicado%2008%20y%2009%20de%20mayo%20de%202013.pdf>

<sup>126</sup> Texto conciliado al proyecto de ley Número 156 de 2011 en el Senado y 228 de 2012 en la Cámara.

necesario acudir a derechos de petición ni justificar el para qué de la información, como ha ocurrido hasta el momento.

Vale la pena mencionar que los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos también son considerados por esta nueva Ley como sujetos obligados, por lo cual se podrá acceder a la información en temas electorales que estos manejen.

6.2.2 Ejercicio ciudadano: Realizar 1(un) pedido de acceso a la información pública al organismo electoral, solicitando datos acerca de las denuncias recibidas por el organismo electoral en relación a las irregularidades del padrón correspondientes a las dos últimas elecciones nacionales. Realizar 1 (un) pedido de acceso a la información pública al organismo a cargo de otorgar documentos que acrediten identidad civil en los procesos electorales, solicitando datos sobre indocumentación, procesos de saneamiento documentación desarrollados en el período correspondiente a las dos últimas elecciones nacionales. En este caso, incorpore una pregunta que sondee la vinculación con los organismos que construyen el registro electoral (descripción de procesos, por ejemplo). De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respecto al derecho de petición, se realizó 2 solicitudes de información a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral. También se solicitó información vía correo electrónico. (Ver Anexo No 8: Derechos de petición y respectivas respuestas)

## **7 Mecanismos de denuncia frente a irregularidades del proceso electoral. Observación Electoral.**

7.1 ¿Existen mecanismos para la realización de denuncias en relación a irregularidades en torno al proceso electoral (tanto para la etapa de registro como para la jornada electoral)?

El principal mecanismo de recepción de denuncias durante el proceso electoral es la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (Uriel), creada a partir del Decreto No. 810 de 2007 por la Comisión para la Coordinación y el Seguimiento de los Procesos Electorales, acogiendo una iniciativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Uriel “está encargada de atender y adelantar cualquier denuncia, queja o reporte sobre la comisión de presuntos delitos, presiones o apoyos de grupos alzados en armas o delincuenciales, faltas disciplinarias o irregularidades en la ejecución de recursos públicos, que atenten contra el proceso electoral”<sup>127</sup>.

En el Artículo 2 del Decreto 810 de 2007, están explícitos los deberes de los funcionarios asignados a esta unidad, a saber: a) Reaccionar de manera inmediata ante cualquier denuncia, queja o reporte sobre la comisión de conductas que atenten contra el proceso electoral. b) Promover las investigaciones con las operaciones y labores de inteligencia que se estimen necesarias. c) Propender por la apertura inmediata de los procesos disciplinarios a que haya lugar por parte de la Procuraduría General de la Nación. d) Propender por la apertura inmediata de los controles preferentes o de los juicios de responsabilidad fiscal a que haya lugar, por parte de la Contraloría General de la República. e) Trasladar de manera inmediata a la entidad o autoridad competente cualquier información de que tengan noticia sobre parcialidad de servidores públicos, utilización de bienes o recursos públicos en campañas electorales

---

<sup>127</sup> DECRETO 810 DE 2007” *Por el cual se adiciona el Decreto 2390 de 2003, se crea la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral y se dictan otras disposiciones.* [En línea]. [Fecha de consulta: Septiembre 25 de 2013]. Disponible en: <http://leyes.consultardatos.com/codigos/LEGISLACION/decretos/2007/D0810de2007.htm>

o apoyos provenientes de grupos alzados en armas o delincuenciales a partidos o grupos políticos o candidatos<sup>128</sup>.

Las entidades que hacen parte de la comisión, las cuales tienen la función de adelantar investigaciones penales, disciplinarias, fiscales, etc., por infracciones en contra del proceso electoral se pueden ver en el **Anexo No 6**.

De otro lado, la Ley 1475 de 2011 en su artículo 46, estableció la creación de una Unidad Nacional de Delitos contra los Mecanismos de Participación Democrática, como un organismo de la Fiscalía General de la Nación especializada en el tema<sup>129</sup>. No obstante, en la práctica, es notoria la falta de fiscales especializados que le den real capacidad de reacción a esa unidad.

## **7.2 ¿Qué organismo las recoge? ¿Existen registros acerca de estas denuncias? ¿Se dan respuestas a dichas denuncias? ¿Cómo se generan/ procesan las respuestas?**

• **Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (Uriel):** La URIEL debe convocar a diferentes actores interesados en el tema electoral a participar en espacios de debate y consulta, donde se evalúan las denuncias por delitos electorales.

A partir de las elecciones de 2010 y 2011 se implementó un mecanismo de denuncia que permite que los ciudadanos acudan personalmente a la Uriel en Bogotá<sup>130</sup> o se comuniquen gratuitamente a la línea 018000912005 o a las líneas directas 3364044, 3364023 y 3363984.

• **Fiscalía:** La Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad Nacional de Delitos contra los Mecanismos de Participación Democrática, implementa una política criminal encaminada a eliminar las malas prácticas electorales. Para 2012 se encontraba investigando 1.964 denuncias que se instauraron por delitos electorales durante los comicios de 2011 en Colombia<sup>131</sup>.

• **MOE:** La Misión de Observación Electoral (MOE), siendo una organización de la sociedad civil, creó mecanismos de denuncia electoral que le permiten a la ciudadanía denunciar irregularidades de manera confidencial y confiable.

- Formulario de inscripción de irregularidades
- Línea Gratuita Nacional 01 800 112 101
- Facebook MOE: <http://facebook.com/moecolombia>
- Twitter MOE: <http://twitter.com/moecolombia>
- Youtube: Enviando mensajes con videos de Youtube al canal oficial <http://youtube.com/comunicacionmoe>.
- El portal web [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com) permite capturar irregularidades y geo referenciarlas en un mapa

---

<sup>128</sup>Idem

<sup>129</sup> LEY 1475 DE 2011. Diario Oficial No. 48.130 de 14 de julio de 2011. "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1475\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1475_2011.html)

<sup>130</sup> 5.to piso del Ministerio del Interior

<sup>131</sup> Caracol Radio. "Cerca de 2 mil denuncias recibió la Fiscalía por delitos electorales de 2011 [En línea] Feb-2012. [Fecha de consulta: Septiembre 26 de 2013]. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/cerca-de-2-mil-denuncias-recibio-la-fiscalia-por-delitos-electorales-de-2011/20120802/nota/1621179.aspx>

Según Felipe Jiménez, Coordinador del Observatorio de la Democracia de la MOE, en 2011 el 95% de las denuncias e irregularidades que se presentaron a la Fiscalía, al Ministerio del Interior y la Procuraduría, fueron enviadas por la MOE. Es decir, sólo el 5% de la sistematización de denuncias se realizó por mecanismos propios del Estado<sup>132</sup>.

Siguiendo a Jiménez, las investigaciones de los delitos electorales son un tema difícil y, es posible afirmar que de todas las denuncias realizadas sólo se han presentado unas pocas sentencias (aproximadamente 50). Evidentemente, persiste la ineficacia de la Fiscalía debido a la ausencia de fiscales y profesionales especializados en la solución de dichos delitos.

7.3 ¿Existen mecanismos de observación electoral y/o acompañamiento cívico/electoral? ¿Son nacional y/o internacionales? ¿Qué normativa regula estos procesos? ¿Desde cuándo se implementan? La Observación electoral es aquella que se encarga de vigilar el estricto cumplimiento de la legislación electoral sin hacer valoraciones políticas ni ejercicios sobre percepciones electorales o políticas.

**Nivel Nacional. ¿Existen mecanismos de observación electoral y/o acompañamiento cívico/electoral?**

Sí. La Misión de Observación Electoral (MOE) es nacional y es la organización de la sociedad civil más visible en cuanto a seguimiento y monitoreo del proceso electoral. La MOE fue creada en el 2006 bajo el lema de “confluencia por la democracia y contra la guerra”. Desde su creación ha hecho presencia en elecciones de autoridades nacionales, locales, de altos dignatarios, elecciones atípicas y de democracia cotidiana.

La MOE realiza observación electoral técnica a través de instrumentos que miden la “calidad de las elecciones”, los cuales han sido construidos bajo la asistencia técnica del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos con sede en Costa Rica<sup>133</sup>.

Los observadores son ciudadanos voluntarios, que conforman las redes de apoyo de la MOE en todo el país. La MOE nacional capacita a los coordinadores regionales y a los observadores sobre el sistema electoral colombiano, delitos electorales y técnicas de observación electoral. Además, entrega de manera permanente instrumentos de información, formación y capacitación como instructivos, cartillas y guías sobre observación electoral<sup>134</sup>.

Para las elecciones de 2010 la organización desplegó a 3.195 observadores en puestos de votación, 282 observadores itinerantes, 56 observadores nacionales, 32 observadores internacionales y, por primera vez 27 colombianos haciendo observación en embajadas y consulados en 10 países<sup>135</sup>.

**¿Se reciben reportes por irregularidades durante el periodo electoral?  
¿Cuáles son las irregularidades que presentan mayor cantidad de reportes**

---

<sup>132</sup> Entrevista realizada por Mónica Amado Osorio al Sr Felipe Jiménez, Coordinador del Observatorio de la Democracia de la Misión de Observación Electoral (MOE), Bogotá, octubre de 2013.

<sup>133</sup> Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (<http://www.iidh.ed.cr/capel>).

<sup>134</sup> Misión de Observación Electoral MOE. *“Observación Electoral”*. Disponible en: <http://moe.org.co/observacion-electoral.html>

<sup>135</sup> Misión de Observación Electoral *“El documento de análisis estadístico sobre la observación electoral realizada durante los comicios electorales para congreso, consultas internas y parlamento andino del 14 de marzo de 2010 en Colombia”* <http://moecolombia.org/descargas/Informe%20Observacion%202010.pdf>

## **durante la etapa electoral y pos electoral?**

Se reciben reportes durante todas las etapas. Durante las elecciones de 2011 se presentaron 1561 reportes sobre irregularidades y anomalías electorales, la información allegada fue clasificada de la siguiente forma: omisión de autoridad: 2 reportes; publicidad ilegal: 25 reportes; financiamiento ilegal: 33 reportes; subsidio y ayuda humanitaria a favor de un candidato: 66 reportes; violencia política: 177 reportes; vínculos con grupos ilegales: 195 reportes; intervención en política: 365 reportes; irregularidades en campaña: 698 reportes<sup>136</sup>.

### **Nivel Internacional: a) Misión técnica de observación internacional**

El Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en condición de miembros de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito) y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore), invitaron a las autoridades electorales del continente a integrar la Misión de Observación electoral para monitorear las elecciones de autoridades locales en 2011<sup>137</sup>.

### **b) Misión de veeduría electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA)**

La Misión de Veeduría electoral de la Organización de los Estados Americanos (MVE/OEA) estuvo presente el día de la elección en 23 departamentos y en el Distrito Capital, recorriendo un total de 235 centros de votación a lo largo del país. Esta misión tenía el objetivo de “promover el reconocimiento positivo de los derechos políticos de los ciudadanos, en especial el ejercicio del sufragio y el derecho a ser elegido de manera incluyente y libre, respetando el secreto de la voluntad popular”<sup>138</sup>.

## **7.4 En caso de existir la observación internacional**

7.4.1 ¿Realizaron los organismos internacionales algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

**a) Misión Técnica de observación internacional:** La Misión técnica de observación internacional subrayó los avances de la Registraduría Nacional del Estado

---

<sup>136</sup> Misión de Observación Electoral MOE. *Último Informe de reportes de irregularidades electorales por parte de la ciudadanía en [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com)*. Disponible en: <http://moe.org.co/observacion-electoral/elecciones-2011/307-ultimo-informe-de-reportes-de-irregularidades-electorales-por-parte-de-la-ciudadania-en-wwwpilasconelvocom.html>. Un total de 266 reportes ciudadanos no fueron clasificados por no comportar ningún tipo de irregularidad o anomalía electoral. En total el número de reportes presentados en la herramienta fue de 1827.

<sup>137</sup> Misión de Observación: Elecciones de autoridades locales. Colombia 30 de Octubre de 2011 [http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/conclusiones\\_informe\\_IIDH.pdf](http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/conclusiones_informe_IIDH.pdf). La Misión técnica de observación internacional estaba integrada por miembros de organismos electorales de las Américas, entre ellos: Cámara Nacional Electoral de Argentina, Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, Tribunal Superior Electoral de Brasil, Tribunal Supremo Electoral de Costa Rica, Consejo Nacional Electoral de Ecuador, Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador, Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, Instituto Federal Electoral de México, Consejo Supremo Electoral de Nicaragua, Tribunal Electoral de Panamá, Tribunal Supremo Electoral de Paraguay, Oficina Nacional de Proceso Electorales de Perú, Jurado Nacional de Elecciones, Junta Central Electoral de República Dominicana, Corte Electoral de Uruguay y el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, integró la Misión el Director Electoral del Ministerio del Interior de Argentina, así como representantes de distintas instituciones de España y miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Colombia

<sup>138</sup> OEA. Informe de la Misión de Veeduría electoral, elecciones locales Colombia 30 de octubre de 2011. [En línea]. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/informe\\_CO2012\\_s.pdf](http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/informe_CO2012_s.pdf). Representó “la solidaridad y el apoyo de la comunidad interamericana a los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales

Civil e hizo hincapié en los siguientes puntos<sup>139</sup>:

- Estimó que en las mesas observadas votaron hasta el 50% de los electores del censo electoral.
- Reconoció la modificación del cubículo en relación al utilizado en procesos anteriores.
- Hubo celeridad de los resultados. Hubo puntualidad durante todas las etapas del proceso electoral.
- Resaltó la implementación de la identificación biométrica por parte de la Organización Electoral.
- Hubo disminución en la cantidad de votos nulos
- El censo electoral se encontraba a la entrada de los puestos de votación y en la mayoría había mesas de información en las que los representantes de la Registraduría informaban a los electores en qué mesa debían votar.
- Constató que los jurados habían recibido las capacitaciones necesarias.

Respecto a las recomendaciones<sup>140</sup>, la Misión hizo referencia a los siguientes puntos:

- Es importante aumentar el número de testigos electorales.
- Se debe habilitar el acceso a los puestos de votación para la población discapacitada
  - Se deben hacer jornadas de capacitación para los electores sobre la forma adecuada de doblar la tarjeta electoral, para que al introducirla en la urna no se desdoble.
  - Se debe fortalecer la capacitación de jurados en lo relacionado con el proceso de escrutinio
  - Es primordial evaluar la posibilidad de hacer relevos de jurados durante la jornada.

**b) Misión de veeduría electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA):** En materia de la administración del proceso electoral, se destacaron avances relacionados a la simplificación del diseño del tarjetón y las reformas en materia de género. Así mismo, en el informe se subrayó la eficacia en el conteo de los votos, lo cual permitió a los ciudadanos conocer de manera oportuna los resultados de la elección brindando confianza y certidumbre al proceso. Las recomendaciones de OEA con posterior a las elecciones de 2011 fueron<sup>141</sup>: i) Fortalecimiento del marco legal. ii) Robustecimiento de la capacidad y delimitación de las responsabilidades institucionales. iii) Adecuación del sistema de financiamiento de las campañas. Iv) Congruencia en las responsabilidades de actores públicos y privados en la organización de los procesos electorales. V) Establecimiento de normatividad sobre las encuestas electorales

## 7.5 En caso de existir la observación nacional

<sup>139</sup> Misión Técnica de Observación Internacional aplaude mejoras en las elecciones de octubre [http://www.registraduria.gov.co/rev\\_electro/2012/rev\\_elec\\_abril/revista\\_abril2012.html#03](http://www.registraduria.gov.co/rev_electro/2012/rev_elec_abril/revista_abril2012.html#03)

<sup>140</sup> Misión de observación destacó avances de la Registraduría en elecciones. Marzo 2012 <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/politica/mision-de-observacion-destaco-avances-de-la-registraduria-en-elecciones-67045>

<sup>141</sup> Misión de Observación Electoral. Informe de la Misión de Veeduría Electoral: Elecciones locales. [En línea]. Octubre-2011. [Fecha de consulta: septiembre 20 de 2013]. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/informe\\_CO2012\\_s.pdf](http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/informe_CO2012_s.pdf)

7.5.1 ¿Realizaron los organismos nacionales relacionados con la observación electoral algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

La MOE presentó ante la comisión de seguimiento electoral y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) sus conclusiones y recomendaciones. Respecto a la evaluación del proceso de observación electoral de los comicios electorales del 2010, en el que se eligieron los miembros del Congreso, Parlamento Andino y la Presidencia de la República, se mencionaron las siguientes claves para mejorar el proceso electoral<sup>142</sup>:

- Eliminación del voto preferente.
- Implementación a nivel nacional de la identificación biométrica para todo proceso electoral.
- Durante todo el proceso electoral, las Organizaciones Políticas deben hacer pública la información correspondiente a monto, origen y destino de los recursos correspondientes a las campañas políticas.
- Investigación y sanción expedita para las anomalías e irregularidades que se presenten a lo largo del proceso electoral.
- Crear una Unidad Especializada de delitos electorales en la Fiscalía General de la Nación

## 7.6. Sitio Web.

7.6.1 ¿Cuenta el organismo electoral un sitio Web oficial? ¿Y el organismo que otorga los documentos que acreditan identidad? De tener un sitio web, por favor indique su/s dirección/es electrónica/s completa/s e inserte una captura de imagen de la página de inicio.

El Consejo Nacional Electoral cuenta con el sitio Web, al cual se puede acceder en el siguiente link: <http://www.cne.gov.co/CNE/>.



La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con el sitio Web, al cual se puede acceder en el siguiente link: <http://www.registraduria.gov.co/>

<sup>142</sup> Misión de Observación Electoral. Informe DE Recomendaciones: Elecciones de Congreso y Presidente 2010. Julio 2010 [Fecha de consulta: septiembre 20 de 2013]. Disponible en: [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_nacional/2010/2010%20RECOMENDACIONES%20GENERALES%20MOE.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_nacional/2010/2010%20RECOMENDACIONES%20GENERALES%20MOE.pdf)



Las medidas adoptadas por la Registraduría Nacional, que han tenido alto impacto entre los ciudadanos se pueden visualizar en el **Anexo No. 7** <sup>143</sup>:

**7.6.2 Marque con una cruz en el siguiente cuadro el tipo de información que se encuentra disponible en cada uno de los organismos antes indicados.**

Información	Organismo Electoral	Organismo de Documentación
Organigrama de autoridades y funcionarios y sus datos de contacto	x	X
Resultados electorales de las últimas elecciones	x	X
Estadísticas sobre registro de nacimiento /documentación		X
Materiales de capacitación y orientación al elector / habitante		X
Canales para la realización de denuncias online con sus correspondientes respuestas		X
Normativa, proyectos de reglamentos y de otras disposiciones de carácter general	x	X
Gestión Administrativa (Trámites, seguimiento de los mismos, solicitud de turnos, etc.)	x	x
Presupuesto, ejecución del gasto	x	x
Campañas de información (como cronogramas, programas de	x	X

<sup>143</sup>Registraduría Nacional del Estado Civil. Herramientas de consulta. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/>

sensibilización, convocatorias, etc.)		
Registro Electoral: ¿Puede consultarse el padrón?		x
Registro Electoral: ¿Puede solicitarse rectificaciones o modificaciones?		x
Vinculación con organismo articulado en materia electoral/ identificación	x	x

## 8 Sensibilización y Participación ciudadana - Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de procesos electorales transparentes y que garanticen el derecho al ejercicio del voto.

8.1 ¿Se han desarrollado en las dos últimas elecciones nacionales, por parte del Estado, campañas de educación electoral y de promoción de la participación en los procesos electorales? De existir, por favor, descríbalas indicando qué organismos las desarrollaron, en qué períodos y su contenido fundamental.

Sí, en las últimas elecciones se desarrollaron campañas de pedagogía electoral y de promoción de la participación.

1. **“Vote Libre” fue el lema para las elecciones de 2010<sup>144</sup>.** Esta campaña se desarrolló como un medio para contrarrestar la recurrencia de delitos electorales y violencia política durante el proceso electoral. Tuvo como objetivo evitar el fraude y garantizar resultados transparentes<sup>145</sup>.

2. Otra de las iniciativas fue la creación de los Vigías de la Democracia<sup>146</sup>. La Registraduría Nacional del Estado Civil, la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral mediante la Circular 7 de febrero de 2010, autorizaron la presencia de jóvenes universitarios en calidad de Vigías de la Democracia en los procesos electorales de 2010. Eran observadores independientes e imparciales, debidamente acreditados, quienes buscaban garantizar la transparencia del proceso electoral. Por último, este instrumento tuvo la finalidad de concientizar a la juventud sobre la importancia de participar mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria.

<sup>144</sup> Revista Nuestra Huella. *“Vote Libre - Elecciones 2010”*. [En línea] Enero 1 de 2010. No 35 [Fecha de consulta: Septiembre 26 de 2013] Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Edicion-No-35-Ano-IV-Enero-de-2010.html#02>

<sup>145</sup> En las elecciones de 2006 al menos 30% del Congreso fue elegido con el influjo de grupos al margen de la ley, lo que evidenció que el ejercicio del derecho al voto no fue libre, como tampoco fueron libres los candidatos elegidos en esas circunstancias que debieron responder a presiones y compromisos adquiridos y no a la soberanía popular. Fortalecer la democracia mediante el voto y obtener beneficios por esto fue entonces el mensaje de todas las instituciones.

<sup>146</sup> Comunicado de Prensa No. 044 de 2010. Disponible en: [http://www.registraduria.gov.co/Informacion/com\\_2010\\_044.htm](http://www.registraduria.gov.co/Informacion/com_2010_044.htm)

3. En el siguiente link se pueden visualizar los videos “Lecciones de votación con el Registrador”:

[http://www.terra.com.co/elecciones\\_2010/votebien/html/vbn583-lecciones-de-votacion-con-el-registrador.htm](http://www.terra.com.co/elecciones_2010/votebien/html/vbn583-lecciones-de-votacion-con-el-registrador.htm)

4. En cuanto a las campañas pedagógicas de 2011, el lema fue “Votar ahora es más fácil”<sup>147</sup>: En el siguiente link se puede visualizar un video sobre la campaña electoral <http://www.youtube.com/watch?v=VURGWQijQak>

5. De cara a las elecciones de 2014 y 2015, es relevante mencionar que el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil iniciaron el ciclo de foros "Garantías Electorales Elecciones 2014"<sup>148</sup>, con el objetivo de capacitar a los ciudadanos interesados en el sistema electoral, sus etapas, la dinámica, los retos y normatividad relacionada con la financiación de campañas, logística del proceso, vigilancia electoral y transparencia, entre otros.

**8.2 ¿Qué roles pueden desarrollar los ciudadanos en el proceso electoral? ¿Participan como autoridades de mesa, fiscales, personeros, o tienen algún tipo de rol formal dentro del proceso? De contar con un rol, descríballo e indique si son funciones obligatorias, optativas y cómo se percibe, en general, esta función entre los ciudadanos.**

Los ciudadanos pueden participar en el proceso electoral a través de las siguientes formas:

1. Testigos electorales: Los testigos participan como veedores durante las elecciones y legalmente representan a los partidos, movimientos y grupos significativos de los ciudadanos que inscribieron candidatos<sup>149</sup>. Se asigna 1 por cada mesa de votación y la Registraduría les asigna una credencial que les permite ejercer la respectiva vigilancia<sup>150</sup>.

Por otro lado, los testigos pueden formular reclamaciones escritas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando, con base en las papeletas de votación y en las diligencias de inscripción, aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos; y cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos. Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá

---

<sup>148</sup> Los foros son transmitidos en vivo a través de del siguiente link: <http://www.registraduria.gov.co/-Ciclo-de-Foros-Garantias-.html>

<sup>149</sup> DECRETO 2241 DE 1986. Diario Oficial No. 37.571 de 1o. de agosto de 1986 “Por el cual se adopta el Código Electoral”. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto\\_2241\\_1986.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_2241_1986.html). Artículo 121 del Código Electoral Colombiano “Para garantizar la pureza y publicidad de las votaciones, los directorios o movimientos políticos que hayan inscrito candidatos tendrán derecho a presentar ante los Registradores del Estado Civil listas de personas para que actúen como testigos electorales

<sup>150</sup> los registradores municipales llevan un control de los testigos, verificando el nombre, cédula de ciudadanía y partido, movimiento o grupo político al que representen. En el caso que los partidos políticos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos no cuenten con la cantidad de testigos suficientes, pueden autorizar a los testigos electorales a vigilar varias mesas, dentro de un mismo puesto de votación. Así mismo, es necesario que todos los ciudadanos que actúen como testigos electorales porten en un sitio visible la credencial, permitiéndoles el correcto ejercicio de su función transitoria.

en los escrutinios<sup>151</sup>.

Entre las funciones de los testigos electorales<sup>152</sup> se encuentran: I) Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión. II) Observar que todos los ciudadanos voten con cédula de ciudadanía amarilla con hologramas. III) Velar porque ninguna persona o autoridad interfiera en los procesos de votación y en los escrutinios. IV) Velar que las mesas de votación no funcionen con menos de dos (2) jurados de votación y que las tarjetas electorales no sean sustraídas del recinto de votación.

**2. Jurados de votación:** Siguiendo la definición de la Registraduría, “los jurados de votación son los ciudadanos que en representación de la sociedad civil atienden a los sufragantes el día de las elecciones”<sup>153</sup>.

**Asignación:** La Registraduría cuenta con un software por medio del cual se realiza un sorteo electrónico con base en las listas de ciudadanos provistas por empresas públicas y privadas, instituciones educativas y partidos y movimientos políticos. Este mecanismo de selección, es vigilado por delegados del Ministerio Público y representantes de los partidos y movimientos políticos<sup>154</sup>.

Siguiendo el Artículo 105 del Código Electoral, “el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva”<sup>155</sup>. La verificación se puede realizar a través de las listas publicadas en lugares públicos o digitando el número de cédula en la página Web de la Registraduría en el enlace “Consulte aquí si usted es jurado de votación”, o preguntado en las oficinas de talento humano de las distintas empresas e instituciones educativas del país que suministraron sus listados de nómina. Los seleccionados deben asistir a las capacitaciones que organiza la Registraduría en los 1.102 municipios del país<sup>156</sup>.

**Día de elecciones:** Se asignan 6 jurados por cada mesa de votación: 3 principales y 3 suplentes. Al comenzar la jornada todos deberán estar presentes para el momento de abrir el kit electoral y al finalizar la jornada democrática todos deberán realizar el conteo de mesa de los votos.

Siguiendo la información de la Registraduría, los jurados de votación tienen tres cargos: el presidente de la mesa recibe el documento de identidad de los ciudadanos y

---

<sup>151</sup> Registraduría Nacional del Estado civil. Preguntas Frecuentes Testigos electorales. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Testigos-electorales,1097-.html> Las reclamaciones que tuvieren por objeto solicitar el recuento de papeletas, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado. Los testigos electorales no podrán en ninguna forma interferir las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación”

<sup>152</sup> Ídem

<sup>153</sup> Registraduría Nacional del Estado civil. Preguntas Frecuentes Jurados de Votación. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Jurados-de-Votacion,1093-.html>

<sup>154</sup> Es pertinente aclarar que no se puede designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares ni de los delegados del Registrador, el incumplimiento a constituirá causal de mala conducta.

<sup>155</sup> DECRETO 2241 DE 1986. Diario Oficial No. 37.571 de 1o. de agosto de 1986 “Por el cual se adopta el Código Electoral” Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto\\_2241\\_1986.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1986/decreto_2241_1986.html). Es deber del ciudadano verificar si fue seleccionado y confirmar los horarios y lugares donde se harán las capacitaciones. Las personas asignadas como jurado de votación, que sin justa causa NO desempeñen las funciones asignadas, son sancionadas con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Sí no lo son, a la multa es equivalente hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la RNEC.

<sup>156</sup> Es preciso tener en cuenta que si una persona fue jurado previamente, obligatoriamente debe asistir a las capacitaciones.

lo verifica en el formulario E-10. El vicepresidente registra a cada elector en el formulario E-11. El vocal entrega la tarjeta electoral al sufragante. Los otros tres jurados, son suplentes que deberán vigilar la urna, ayudar al sufragante en caso que sea necesario, y entregar el certificado electoral.

Siguiendo el Artículo 105 del Código Electoral, “los ciudadanos seleccionados como jurados de votación tienen derecho a un día de descanso compensatorio remunerado”<sup>157</sup>.

### **8.3 ¿Hay OSC que trabajen en la vinculación específica entre acceso a la identidad civil y al ejercicio del voto? Describa sus principales líneas de acción y datos de contacto. Si estas organizaciones han desarrollado campañas y programas específicos en las dos últimas elecciones nacionales, por favor, descríbalas como se solicita para el caso de las estatales, en el punto 8.1**

- La Misión de Observación Electoral (MOE) es la principal organización que realiza seguimiento y verificación sobre el proceso electoral. Su trabajo se enfoca en hacer veeduría electoral, logrando mantener buenas relaciones con sectores diversos. Así mismo, ejerce presencia en las diversas elecciones del país, convirtiéndose en un mecanismo de garantía para el proceso electoral<sup>158</sup>.

- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Ayuda Electoral (IDEA) a través del proyecto de Fortalecimiento Democrático, han tenido como objetivo preservar, fortalecer y profundizar la institucionalidad democrática en Colombia<sup>159</sup>.

- Por último, Transparencia por Colombia, es la organización de la sociedad civil que desarrolla proyectos para lograr transparencia en la política. Ha contribuido a la construcción de la *Línea de Base para la creación de un Sistema de Información Electoral* (SIE), como una herramienta para acceder a la información oficial y oportuna, con el fin que las organizaciones políticas tomen decisiones más informadas sobre la entrega de avales y para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto informado. Adicionalmente, ha realizado seguimiento a la información reportada de las elecciones a través del aplicativo web “Cuentas Claras”, permitiendo acceder a los aspectos sobre financiación de campañas<sup>160</sup>.

## **9 Evaluación de la vinculación entre identidad civil y derecho al voto**

**9.1** En este apartado se solicita que, en función de los hallazgos realizados en la producción del presente informe, el consultor a cargo, aporte sus puntos de vista en la evaluación del sistema electoral y su vinculación con el sistema de identificación analizados. Los aportes realizados se entenderán sostenidos por la información desarrollada. Se solicita que este apartado no exceda las 3 (tres) carillas de extensión.

La característica más relevante en cuanto al derecho a la identificación personal y el derecho al voto en Colombia, es que la Registraduría está encargada de los dos procesos. Que la responsabilidad se concentre en la Registraduría Nacional del Estado

---

<sup>157</sup>Ídem

<sup>158</sup> Misión de Observación Electoral (MOE). Disponible en: <http://moe.org.co/>

<sup>159</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Proyecto para el Fortalecimiento Democrático*. Disponible en: <http://www.Pnud.org.co/sitio.shtml?apc=a-a-1--&x=51638#.UmSRlvmPv5>

<sup>160</sup> Transparencia por Colombia. *Transparencia en Política*. Disponible en: <http://transparenciacolombia.org.co/informe2012/organizaciones.html>

Civil, representa una ventaja importante, en tanto que facilita los procesos de cedulaación y configuración del registro electoral, haciéndolos más simples y ordenados.

No obstante, a la par de esta autonomía, no se cuenta con mecanismos efectivos de pesos y contrapesos y de petición-rendición de cuentas ejercidos por los órganos de control o las ramas del poder público, que permitan blindar al sistema de posibles injerencias o malos manejos en los protocolos de cedulaación e inscripción electoral, más allá de la posibilidad de consultar en la página web de la entidad en dónde está inscrita una cédula y si presenta algún tipo de impedimento para votar. Si bien el modelo de identificación y registro no deja ver vacíos técnicos importantes, los reportes siguen indicando que la doble cedulaación y la suplantación de electores son dos de los derroteros más grandes a los que se enfrenta el sistema.

De otra parte, hay que resaltar los esfuerzos de la Registraduría para instalar oficinas desconcentradas o unidades móviles en todos los municipios del país, propiciando el goce efectivo de los derechos de identificación y voto. Ejemplo de esto es la nueva normatividad para el registro civil de recién nacidos en clínicas y hospitales, la utilización de biometría para las tarjetas de identidad en niños mayores de 7 años, el voto electrónico, la depuración y actualización permanente del Archivo Nacional de Identificación (ANI), entre otros, al igual que los mecanismos de salida del sistema como el uso de herramientas tecnológicas para el reporte de certificación de defunción.

En cuanto a la biometría, la actualización de la cédula amarilla de holograma y el voto electrónico, se requiere un esfuerzo técnico y financiero mayor para poder llevar estas iniciativas a todo el territorio nacional y en los diferentes procesos electorales. Estos mecanismos ya se han venido probando en municipios puntuales y en algunas elecciones atípicas con buenos resultados y, se reconoce, como lo indica el Ministerio del Interior, que es un proceso gradual.

Estos avances técnicos y tecnológicos deben acompañarse de procesos pedagógicos, en especial en poblaciones aisladas, que superen imaginarios socioculturales de reticencia de las comunidades, en especial indígenas y campesinas de ingresar al registro civil, contar en términos numéricos para el Estado y, desde allí, cumplir con el criterio mínimo de identificación para acceder a los programas sociales del Estado.

En cuanto a pedagogía electoral, esta debe ser permanente, masiva y debe concentrarse en la importancia del voto libre e informado. Esto contribuiría a la prevención de delitos electorales como el constreñimiento al elector, la compra de votos, la trashumancia electoral y la usurpación de jurados, entre otros. Colombia se caracteriza por una amplia oferta normativa, que el caso del derecho al voto es bastante notoria, pero falta conocimiento y apropiación de las normas por parte de los ciudadanos, antes que nuevos cambios en el marco legal.

De la misma manera, hay que darle más fuerza a las unidades especializadas de la Fiscalía y aquellas autoridades que persiguen los delitos electorales, para que la impunidad no siga alimentando la corrupción y los ilícitos.

Finalmente vale decir, con base en el ejercicio de petición de información

adelantado, que aún es incipiente la capacidad del Estado de responder a las demandas de información ciudadana, así el conocimiento de la sociedad civil de cómo pedir información. Se está a la espera de la sanción y entrada en vigencia (con un plazo de seis meses y un año) de la nueva Ley estatutaria de acceso a la información pública, lo que obligará a las autoridades electorales a publicitar su información y, le dará la potestad al ciudadano de acceder a ella sin que medien justificaciones ni derechos de petición (en teoría). Para esto también se requerirá del concierto de todos los actores para hacer pedagogía sobre este nuevo derecho.

**9.2** Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema electoral y de identificación de su país, considerando especialmente, los mecanismos que los vinculan en el marco de los procesos electorales?

Las autoridades electorales están trabajando para mejorar la transparencia en los procesos electorales y de identificación. Se han implementado herramientas tecnológicas como la biometría y la actualización de datos, tanto en los procesos de identificación personal como en el proceso de inscripción de cédulas. La tecnología permite ejercer mayor control en los puestos de votación a través de la verificación de la cédula de ciudadanía y la huella digital, determinando si el documento es auténtico o no y si el ciudadano se encuentra habilitado para votar.

Es de resaltar la eficiencia y agilidad en el conteo de votos y entrega de resultados durante las elecciones locales de 2011. Según cifras de la Registraduría Nacional del Estado Civil, 91.27% de los resultados de las votaciones para Alcaldes de todo el país se conocieron antes de las 6:00 pm, apenas dos horas después de cerradas las mesas. Esta labor superó en un 20.07% los resultados de 2007<sup>161</sup>. Este avance es importante, puesto que la transparencia de las elecciones está directamente relacionada con que las personas conozcan los resultados a tiempo. Por otro lado, se puede entender como un mecanismo para evitar el fraude post-electoral, subdividido de la siguiente manera: i) digitalización de los formularios E-14, ii) escrutinio inmediato y desde cero y, iii) la entrega diaria de CD's con avance del escrutinio a los testigos y apoderados de los candidatos.

### **9.3 ¿Cuáles son las principales debilidades de los mismos?**

A. Uso indebido de datos biográficos y biométricos sensibles: Esta situación se presenta por la “deficiencia en los controles para efectuar el registro civil, solicitud de cambio de datos biográficos, manipulación de perfiles y claves para acceder a la información y abuso de autoridad”<sup>162</sup>.

B. Recibir u ofrecer dádivas: Esta situación se presenta cuando las personas consideran que tienen baja remuneración económica, falta de incentivos y poca información, y por ello, deciden involucrarse en cadenas de corrupción<sup>163</sup>. La corrupción es la variable que más afecta la transparencia del sistema electoral. Esta situación se presenta en los conteos y escrutinios y en el proceso de control por parte

<sup>161</sup> Con respecto a los resultados de Gobernación, a las 7:00 pm ya se había dado a conocer el 86.54% de la votación, superando en 19.74% los resultados de 2007. En referencia a los concejales, la información se divulgó antes de las 9:00pm las de Asambleas Departamentales sobre las 10.00pm.

<sup>162</sup> Referencia: Derecho de petición de solicitud Documento y/o de consultora. Asunto: (SIC 212175-2013). (Anexo No. 10)

<sup>163</sup> ídem

de las autoridades electorales. Se recuerda que durante las elecciones de 2010 y 2011 se presentaron situaciones de ilegalidad como la compra de votos, trashumancia y fraude, sumadas a la ausencia de un sistema más tecnificado y moderno.

C. Poca autonomía de los organismos electorales: A pesar que la ley señala que los organismos electorales tienen autonomía, en la realidad persiste la falta de recursos financieros y la politización de las entidades por parte de los partidos políticos sobre estos organismos. En Colombia el Registrador nacional del Estado civil es elegido a través de concurso de méritos por los presidentes de las altas, mientras que los magistrados del Consejo Nacional Electoral son nominados por los partidos y movimientos políticos con mayor representación y elegidos por el Congreso de la República. Es decir, la dependencia puede generar que los partidos más fuertes incurran en actos de corrupción e impidan que el Consejo tome determinaciones en contra de ellos. Se ha visto estancamiento en legislación respecto a la financiación de campañas y responsabilidad política de los partidos. En consecuencia, la politización de la autoridad electoral, es un obstáculo para garantizar la transparencia e imparcialidad de las contiendas electorales

D. Persisten vacíos normativos y falta de claridad en la información electoral: Respecto a las modificaciones de la estructura del voto y diseño de los tarjetones, fueron evidentes los problemas de comprensión durante las elecciones de 2010. Se presentó confusión frente a las listas únicas y el voto preferente. Hubo gran cantidad de votos nulos por marcar un número de candidato, sin marcar el partido al que pertenecía. Aquella situación se solucionó en las elecciones de 2011, al rediseñarse la tarjeta electoral.

Sin embargo, de cara a las elecciones de 2014, dado el aumento en la inscripción de grupos de ciudadanos, se tendrá que rediseñar el tarjetón, lo cual complejizará nuevamente el proceso. Respecto al tema, el Registrador Nacional reconoció que “la dificultad en la tarjeta electoral, incide en la dificultad para votar”<sup>164</sup>. Por consiguiente, es preciso mantener un diseño de tarjetón en el cual los ciudadanos sólo deban hacer una marcación. La estructura del voto es uno de los elementos más importantes del sistema electoral, puesto que determina si los votantes pueden votar por más de un partido o candidato en la misma elección y también si lo puede hacer a través de la lista cerrada o abierta.

- Existen vacíos sobre la distinción entre el voto en blanco, tarjetas no marcadas y voto nulo. Hubo situaciones en que los jurados anulaban votos que si eran válidos y marcaban las tarjetas que permanecían en blanco. Según cifras, 14% de los votos fueron nulos (Cámara: 1'821.431 y Senado 1'558.737) y 5% no marcados (Cámara: 824.273 y Senado: 504.981)<sup>165</sup>.

E. Hay retraso en la implementación del voto electrónico. La Ley Estatutaria 892 de 2004<sup>166</sup>, dispuso que el voto electrónico debería implementarse en

---

<sup>164</sup> Registraduría Nacional del Estado Civil. Entrevista al Registrador Nacional, Carlos Ariel Sánchez. Publicado el 15/11/2013. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=1aOiR-1DhM&feature=youtu.be>

<sup>165</sup> Misión de Observación Electoral. “Presentación Sistema Electoral Mixto en Colombia” [Video]. Disponible en: <http://moe.org.co/prensa/comunicados-de-prensa/2012/455-presentacion-sistema-electoral-mixto-en-colombia.html>

<sup>166</sup> “Por la cual se establecen nuevos mecanismos de votación e inscripción para garantizar el libre ejercicio de este derecho, en desarrollo del artículo 258 de la Constitución Nacional

un plazo máximo de cinco años. No obstante, al pasar el periodo establecido no se ha cumplido, haciendo necesario poner nuevamente en consideración del Congreso la estructura del voto electrónico. En consecuencia, surgió la Ley 1475 de 2011 la cual establece en el artículo 39 que “La implementación del nuevo mecanismo se realizará gradualmente hasta alcanzar su pleno desarrollo dentro del término previsto por la mencionada comisión. En ningún caso el término excederá su plena implementación más allá de las elecciones para Congreso de 2014”<sup>167</sup>. Sin embargo, la Comisión Asesora para el voto electrónico y delegados de la Registraduría han determinado que no se alcanzará a implementar el voto electrónico para las elecciones de 2014. Esta situación fue confirmada en entrevista con la señora Bertha Álvarez Sanjuán, Coordinadora Grupo Asuntos Electorales del Ministerio del Interior<sup>168</sup>, quien afirmó que existe lentitud en el proceso de automatización de las etapas del proceso electoral y además, hay poca pedagogía al respecto.

F. Débil sistema de recepción y respuesta de irregularidades ocurridas durante el proceso electoral: Los organismos no cuentan con un sistema de recepción y respuesta de denuncias por irregularidades. De hecho, ante una serie de denuncias, son pocas las investigaciones y sanciones efectuadas. Lastimosamente en Colombia las sanciones son débiles y no se adelantan con prontitud las investigaciones correspondientes, incluidas aquellas que involucran jurados de mesa o delegados del registrador acusados por actos de corrupción.

#### **9.4 Identifique 2 (dos) “buenas prácticas” en cada uno de los sistemas, que hagan a la garantía del derecho a la identidad y al derecho del ejercicio del voto.**

Es posible resaltar como buenas prácticas, los esfuerzos de la Registraduría para cumplir con objetivos relacionados con la actualización del Archivo Nacional de Identificación y el registro votantes, y para mejorar el proceso de producción de los documentos de identificación<sup>169</sup>. Las prácticas seleccionadas surgieron con la idea de reducir el subregistro y también para fortalecer el control de la identidad del sufragante, lo cual repercute en el sistema electoral.

En primer lugar, como una herramienta para garantizar el derecho a la identificación y acceso a los bienes y servicios del Estado, se resalta la instalación de unidades que cuentan con el software de Registro Civil en clínicas y hospitales, facilitando a los padres la inscripción de los recién nacidos. Por otro lado, la expedición de la Ley N°1395/10, la cual elimina el requisito de territorialidad en la inscripción del registro civil (Art 118), ha facilitado la realización de este trámite para quienes habitan en lugares apartados y para población vulnerable. Así mismo, la Unidad de Atención para la Población Vulnerable de la Registraduría, despliega Unidades Móviles en el territorio nacional, realizando campañas para expedir los respectivos documentos de

---

<sup>167</sup>Ley 1475 de 2011

<sup>168</sup> Entrevista realizada por Andrea Benavides, Directora Ejecutiva de Ocaso y Mónica Amado. Septiembre 30 de 2013.

<sup>169</sup> Según el objetivo estratégico 3 del Plan Estratégico “La Democracia es Nuestra Huella”, es preciso mejorar los procesos de la producción de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad, entre otros, en referencia al tiempo y seguridad de los mismos. Para ello, se necesita mejorar la conectividad de las estaciones de la Entidad, permitiendo que a través de las herramientas vía web se brinde información oportuna y se agilice el trámite a los ciudadanos.

identificación, con el fin ampliar la cobertura a zonas con mayor impacto del conflicto y facilitar el acceso a mecanismos de protección y servicios básicos de salud y educación.

En segundo lugar, el sistema de identificación biométrica se ha convertido en una herramienta de doble vía, que fortalece los procesos de identificación de los colombianos, y además, su utilización en el proceso electoral sirve para garantizar la plena identidad de los sufragantes y avanzar en el camino a un voto electrónico.

Por una parte, el sistema de identificación biométrica permite crear un documento moderno, difícil de falsificar, que funciona como un mecanismo de seguridad basado en la identificación de la huella dactilar, como característica física única de cada individuo.

Por otra parte, el lector biométrico es indispensable para garantizar la transparencia en el proceso electoral, puesto que evita la configuración de fraudes como la suplantación y doble cedula. Este sistema de identificación se empezó a implementar en las elecciones atípicas, a través de la verificación plena de los votantes al momento de ingresar al puesto de votación. Es de resaltar, que este mecanismo ha permitido la captura de ciudadanos que pretenden suplantar a los sufragantes o a los mismos jurados<sup>170</sup>.

**9.5 ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza estos dos derechos por separado y su vinculación en el marco de los procesos electorales? Considere aquí señalar si las garantías son mínimas, si su país ha realizado avances que usted considere importantes en este sentido dentro del período de estudio.**

El sistema electoral debe evaluarse teniendo en cuenta el funcionamiento en sí mismo, sus efectos en la sociedad y en el sistema político en general. Además, es necesario analizar si las reglas electorales están generando los incentivos apropiados o no, para que los votantes entiendan cómo funciona el proceso electoral. En este orden de ideas, el marco normativo en Colombia es positivo, en tanto que las entidades encargadas de la organización electoral han avanzado en la implementación de mecanismos que garantizan el derecho a la identidad y el derecho a sufragar, relacionados con el proceso de Modernización Tecnológica de la Registraduría, incluyendo proyectos de ampliación de la base de datos, la incorporación de fichas decadaclilares, la inscripción de cédulas a través de la biometría, y la actualización de los software y hardware de todas delegaciones y unidades de la Registraduría, entre otras. Así mismo, como forma de garantizar el acceso a la identificación civil, se han tomado medidas para incluir a las poblaciones que se ven afectadas por la lejanía geográfica y el conflicto armado, relacionadas con la instalación de Unidades en clínicas y hospitales y el desarrollo de campañas de identificación a través de las

---

<sup>170</sup> Las bases de datos actualizadas gracias a la inscripción biométrica tienen como soporte las huellas de los colombianos con cédula de ciudadanía y ahora de los niños, niñas y jóvenes entre los 7 y 17 años. Esto le ha dado transparencia al proceso electoral en cuanto a suplantaciones de votantes y de jurados de votación. Entre el 1 de enero y el martes 5 de noviembre de 2013 se han producido 3.144.244 documentos biométricos, de los cuales 1.973.298 corresponden a cédulas de ciudadanía para los ciudadanos mayores de 18 años y 1.170.946 son tarjetas de identidad azules biométricas para niñas, niños y jóvenes desde los 7 a los 17 años de edad. de noviembre de 2013. Comunicado de Prensa No. 894 de 2013 <http://rneccolombia.blogspot.com/2013/11/comunicado-de-prensa-no-894-de-2013.html>

Unidades Móviles, entre otras.

Sin embargo, continúa siendo insuficiente, puesto que persisten vacíos relacionados con la organización del proceso mismo. De hecho, los proyectos de ley estatutaria o reforma al Código Electoral que se han venido presentando en más de cuatro ocasiones, demuestran que es necesario actualizar las normas reguladoras del proceso electoral, con el fin de unificar todas las disposiciones expuestas en las reformas políticas. En concordancia, es preciso mejorar en cuanto a aspectos de transparencia, seguridad electoral, proceso de inscripción (tanto de ciudadanos habilitados para votar como de candidatos) y sobre la flexibilización del concepto de zonificación de municipios pequeños. De esta manera, se evitaría la comisión de delitos como trashumancia, suplantación o doble cedulación.

Por otro lado, se mantiene la debilidad y demora en acciones para depurar el sistema judicial y la capacidad de impartir justicia frente a delitos electorales y, en general, para promover una participación ciudadana más activa y consciente en temas como el voto y el derecho de acceso a la información. Si bien se han presentado adelantos en los mecanismos de denuncia frente a irregularidades y en la creación de Unidades especializadas en delitos electorales, es necesario fortalecer su capacidad y elevar las sanciones ante estas situaciones.

**9.6 Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los puntos anteriores.**

## Anexos

### Anexo No 1.

#### **Actos Legislativos**

- Acto Legislativo No. 02 del 6 de Agosto de 2002 “Por el cual se modifica el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles”
- Acto Legislativo No. 01 de 2003 - 01 Jul 2003 “Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones”
- Acto Legislativo No. 02 del 27 Diciembre de 2004 “Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones”
- Acto Legislativo No. 03 de 2005 “Por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política”
- Acto Legislativo No. 01 del 27 de Junio de 2007 “Por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la constitución política de Colombia”
- Acto legislativo 1 de 2009 sobre los partidos y movimientos políticos, responsabilidad y financiación.

#### **Resoluciones**

- Resolución No. 0920- 18 de agosto de 2011 “Por medio de la cual se regula la promoción del voto en blanco”
- Resolución No. 1883- 04 de Mayo de 2007 “Por la cual se fija el número de ciudadanos que pueden sufragar en las mesas de votación, para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distrito Capital y miembros de Juntas Administradoras Locales que se realizarán el 28 de octubre de 2007”
- Resolución No. 1073 de 2007-07 de Marzo de 2007 “Por la cual se modifica la Resolución No. 5140 del 14 de agosto de 2006, mediante la cual estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el 28 de octubre de 2007”
- Resolución No. 0330 de 2007- 30 de Mayo de 2007 “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el registro de libros y presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales y consultas populares internas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 0468 de 2007-25 de Julio 2007 “Por la cual se constituyen Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral”
- Resolución No. 5140 de 2006-14 Agosto de 2006 “Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de Juntas Administradoras Locales”
- Resolución No. 530 de 2005 - 26 Octubre 2005 “Por la cual se determinan los lugares donde funcionarán los puestos de Inscripción de cédulas para las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República año 2006, en el Distrito Capital”
- Resolución No. 4425 de 2005 - 14 Octubre 2005 “Por la cual se modifica la Resolución número 0262 de 2005 y se fija el cierre de inscripción de cédulas en todo el

territorio nacional”

- Resolución No. 0818 de 2005 - 22 Marzo 2005 “Por la cual se fija el periodo de inscripción de las cédulas de ciudadanía de colombianos que residen en el exterior para las elecciones de Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2006-2010”

- Resolución No. 0262 de 2005 - 03 Feb 2005 “Por la cual se reglamenta la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República año 2006”

- Resolución No. 0035 de 2005 - 25 Ene 2005 “Por la cual se señala el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales a celebrarse durante el año 2005”

- Resolución No. 0033 de 2005 - 25 Ene 2005 “Por la cual se fijan los montos máximos de dinero privado que se pueden invertir en las campañas de los mecanismos de participación ciudadana y se dictan otras disposiciones”

- Resolución No. 0030 de 2005 - 25 Ene 2005 “Por la cual se fijan las sumas máximas que pueden invertir en su campaña los candidatos a Gobernación, Asamblea Departamental, Alcaldía Distrital y Municipal y Concejo Distrital y Municipal para las elecciones a realizarse durante el año 2005”

- Resolución No. 0001 de 2005 - 18 Ene 2005 “Por la cual se reajustan los valores señalados en pesos en la Ley 130 de 1994, correspondientes a las multas señaladas en el literal a del artículo 39 de la misma Ley”

- Resolución No. 0023 de 2005 - 05 Ene 2005 “Por la cual se establece el procedimiento para la verificación de firmas en los distintos mecanismos de participación democrática”

- Resolución No. 1978 de 2004 - 15 Jul 2004 “Mediante la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción, tramite y verificación de apoyos en los proyectos de ley y de acto legislativo de iniciativa de concejales o diputados”

- Resolución No. 1056 de 2004 - 25 Mar 2004 “Por la cual se modifica la resolución 5641 de 1996”

- Resolución No. 0281 de 2004 - 30 Ene 2004 “Por la cual se fija el número máximo de ciudadanos que pueden sufragar en cada mesa de votación, en las diferentes elecciones de carácter regional y local”

- Resolución No. 1970 de 2003 - 09 Jun 2003 “Por la cual se delegan funciones en materias de Contratación, Ordenación del Gasto y Pago, Gestión Administrativa, Registro Civil, Identificación y Electoral”

- Resolución No. 0052 de 2003 - 08 Ene 2003 “Por la cual se reglamenta la incorporación de las cédulas de ciudadanía que se expidan por primera vez en el Distrito Capital, en las Registradurías Especiales, en las Registradurías Auxiliares y en los municipios zonificados, al Censo Electoral de la localidad o zona donde se encuentre ubicada la Registraduría que efectuó el trámite del documento de identidad”

- Resolución No. 6254 de 2002 - 27 Jun 2002 “Por la cual se establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas en el mecanismo de participación ciudadana de Revocatoria del Mandato de Gobernación y Alcaldes”

- Resolución No. 0424 de 2000 - 28 Jun 2000 “Por la cual se reglamenta el

procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas en la elección de autoridades locales”

- Resolución No. 0207 de 1998 - 01 Abr 1998 “Por la cual se autoriza la revisión del Censo Nacional Electoral”

#### **Reglamentos**

- Reglamento No. 01 de 2003 - 01 Jul 2003 “Por medio de la cual se regula el artículo 12 del Acto Legislativo No. 01 de 2003”

#### **Leyes**

- Ley 1142 de 2007-Junio 28 “Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana”

- Ley 1136 de 2007- Junio 22 “Por la cual se modifica el inciso 1° del artículo 27 del Decreto número 1421 de 1993 sobre régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá”

- Ley 1070 de 2006 Julio 31 de 2006 “Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia”

- Ley 999 de 2005 Diciembre 29 de 2005 “Por la cual se modifica la Ley 757 del 25 de julio de 2002” Artículo 1°. Prorróguese hasta el 31 de diciembre del año 2009 el término aludido en el artículo primero (1°) de la Ley 757 de 2002, para que los ciudadanos renueven su cédula de ciudadanía. Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación y subroga las disposiciones que le sean contrarias.

- Ley 996 de 2005-Noviembre 24 “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”

- Ley 741 de 2002 - 31 Mayo 2002 “Por la cual se reforman las Leyes 131 y 134 de 1994, Reglamentarias del voto programático”

- Ley 403 de 1997 - 27 Agosto 1997 “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”

- Ley 163 de 1994 - 31 Agosto 1994 “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

- Ley 134 de 1994 - 31 Mayo 1994 “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”

- Ley 131 de 1994 - 09 Mayo 1994 “Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones”

- Ley 136 de 1994 - 23 Marzo 1994 “Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

#### **Decretos**

• Decreto 863 de 2006 23 Marzo 2006 “Por el cual se reglamentan los capítulos III y IV de la ley 996 de 2005 en lo relacionado con la financiación estatal previa de las campañas presidenciales”

• Decreto 1571 de 2006 Mayo 19 2006 “Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones”

• Decreto 4768 de 2005 Diciembre 30 “Por el cual se fija el número de Senadores a elegir por Circunscripción Nacional y Circunscripción Nacional Especial”

- Decreto 4767 de 2005 Diciembre 30 “Por el cual se fija el número de Representantes a la Cámara que se elegirán por Circunscripción Territorial, Circunscripción Especial y Circunscripción Internacional”
- Decreto 4766 de 2005 Diciembre 30 “Por el cual se reglamenta la Circunscripción Internacional para la Cámara de Representantes”
- Decreto No. 549 de 2005 - 03 Marzo 2005 “Por el cual se faculta a Embajadores y Cónsules Colombianos debidamente acreditados ante otros Estados para llevar a cabo las inscripciones de cédulas para el proceso electoral de elección de Congreso de la Republica a realizarse el 12 de marzo de 2006 y de Presidente y Vicepresidente el día 26 de mayo de 2006 y el 18 de junio de 2006 en caso de segunda vuelta”
- Decreto 2390 de 2003- 25 Agosto 2003 “Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales”
- Decreto 2111 del 29 de Julio de 2003 “Por el cual se determina el número de Diputados que puede elegir cada Departamento”
- Decreto 55 de 2002-Enero 18 “Por el cual se fija el número de Representantes a la Cámara que se elegirán por Circunscripción Territorial del Distrito Capital y Circunscripción Nacional Especial”
- Decreto 2364 de 2001 Noviembre 6 “Por el cual se autoriza habilitar locales diferentes a las sedes de Embajadas y Consulados para inscripción de cédulas y sufragar en el exterior”
- Decreto 895 de 2000 Mayo 18 “Por el cual se reglamenta la parte operativa de la Ley 134 de 1994”
- Decreto 1010 de 2000 Junio 6 “Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

**Anexo No 2: Dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil**

- a) Registraduría Delegada en lo Electoral.
    - Dirección de Gestión Electoral.
    - Dirección de Censo Electoral.
  - b) Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación.
    - Dirección Nacional de Identificación.
    - Dirección Nacional de Registro Civil.
  - c) Registradores Distritales
  - d) Registradores Municipales y Auxiliares
- Delegados de los Registradores Distritales y Municipales.

**Anexo No. 3.** Fechas y etapas estipuladas para la inscripción de cédulas de cara a las próximas elecciones de congreso, Parlamento Andino, Presidente y Vicepresidente que se llevarán a cabo en 2014 y 2015

<b>9 de marzo – 7 de abril de 2013</b>	Inscripción manual en todas las Registradurías del país
<b>8 de abril – 15 de diciembre</b>	Inscripción automatizada en todas las Registradurías del país

<b>16 – 22 de diciembre</b>	Se pone a disposición de la ciudadanía la inscripción en puestos de votación y corregimientos en todo el territorio Nacional.
<b>16 – 22 de diciembre</b>	Se automatiza la inscripción en los puestos de votación de las ciudades zonificadas del país.
<b>23 de diciembre de 2013 a 9 de enero de 2014</b>	Retorna la inscripción a las Registradurías.

#### **Anexo No. 4. Pasos para realizar el procedimiento de inscripción de cédulas.**

1.Consultar el lugar de votación: En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil <http://www.registraduria.gov.co/servicios/censo.htm>, se puede verificar el puesto de votación donde actualmente se encuentra habilitado un ciudadano para votar. Si al digitar el número de cédula aparece un puesto de votación diferente al actual lugar de residencia, o aparece un mensaje indicando que la cédula no está vigente y las causas de pérdida de vigencia ya desaparecieron, el ciudadano debe inscribir su cédula.

2.Identificar el puesto de votación: En el siguiente enlace se puede verificar cuáles son los puestos de votación: [http://www.registraduria.gov.co/puestos\\_votacion](http://www.registraduria.gov.co/puestos_votacion)

3.Realizar la inscripción: Entre el sábado 9 de marzo de 2013 y el jueves 9 de enero de 2014, la Registraduría Nacional del Estado Civil adelanta el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía. En este período se puede hacer la inscripción de las cédulas en el caso de haber cambiado el lugar de residencia o domicilio.

4.Presentar la cédula de ciudadanía: El funcionario electoral solicita a los ciudadanos la presentación de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas original para el caso de los colombianos en el país o el pasaporte para los ciudadanos colombianos residentes en el exterior. A continuación, el funcionario procede a diligenciar el Formulario de Inscripción, donde anotan el nombre completo, el número de cédula, dirección de residencia, y toman la impresión de la huella del índice derecho. Si el ciudadano no tiene dedo índice, se toma la huella de otro dedo y se deja la anotación correspondiente.

5. Verificar la inscripción: Una vez el censo electoral haya sido publicado, los ciudadanos pueden verificar en la página <http://www.registraduria.gov.co/servicios/censo.htm> o en la Registraduría Especial, Municipal o Auxiliar donde se realizó el proceso o en la Oficina Consular, si se encuentran inscritos en el puesto de votación donde realizó el procedimiento de inscripción.

De lo contrario, se pueden realizar las reclamaciones pertinentes un mes después de publicado el censo conforme a lo estipulado en la Ley 06 de 1990<sup>171</sup>.

#### **Anexo No 5. Beneficios del Certificado electoral**

- Prelación en el caso de obtener un empate en los resultados de los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.

<sup>171</sup> Ley 06 de 1990 “ Por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones”[En línea]

Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9028>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rebaja de un mes en el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio si son soldados bachilleres o auxiliares bachilleres y dos meses si son soldados campesinos o soldados regulares.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficios en la adjudicación de becas educativas, predios rurales y subsidios de vivienda ofrecidos por el Estado en casos de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en un concurso abierto. Un tratamiento similar tendrán en caso de igualdad de puntaje en una lista de elegibles cuando se trate de un empleo de carrera con el Estado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estudiantes de una institución oficial de educación superior tendrán derecho a un descuento del 10% en el costo de la matrícula, según el artículo 1, de la Ley 815 de 2003.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rebaja del 10% en el valor de la expedición del pasaporte que solicite durante los 4 años siguientes a la votación, por una sola vez.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descuento del 10% del valor a cancelar por concepto de trámite de expedición inicial y renovación del pasaporte judicial, en el trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar; por duplicados de la cédula de ciudadanía, del segundo duplicado en adelante y a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para sufragar.</li> </ul>

El artículo 2° del Decreto 2959 de 1997 señala que el certificado electoral se podrá utilizar por una sola vez para cada beneficio consagrado en la Ley 403 de 1997 y, expirará con la realización de nuevas elecciones ordinarias. En cuanto a los descansos que contemplan las normas, la Ley indica que para el caso de jurados es de un día, que debe ser tomado dentro de los 45 días siguientes a la elección y, que para los votantes es de mediodía, el cual debe ser disfrutado dentro de los 30 días siguientes a la elección.

#### **Anexo No 6. Miembros de la URIEL**

Ministerio del Interior
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del pueblo
Consejo Nacional Electoral
Policía Nacional
Fuerzas militares de Colombia
Registraduría Nacional del Estado Civil
Programa Anti Corrupción (Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República)
Fiscalía General de la Nación.

#### **Anexo No. 7. Medidas adoptadas por la Registraduría Nacional en la página web que han tenido alto impacto entre los ciudadanos**

1. Certificado de vigencia de la cédula "Certificado vigencia de la cédula", ubicado en la parte superior derecha. Allí, ingresando el número de la cédula, se puede solicitar el certificado totalmente gratis.
2. Aplicación web para consultar la oficina donde está inscrito el registro civil "Consulte aquí la oficina donde se encuentra su registro civil" ubicado en la parte superior derecha de la página.
3. Verificación de supervivencia: En julio de 2012 la Registraduría puso a

disposición la base de datos que permite que las entidades del Sistema de Seguridad Social, a través del Ministerio Protección Social, consulten en línea la supervivencia de una persona. De acuerdo con éstas normas "las entidades públicas y los particulares que ejerzan dichas funciones, pondrán a disposición de las demás entidades públicas, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran".

4. Formulario web para actualización de registros de defunción: "(...) las autoridades públicas competentes, hospitales, las funerarias u los parques cementerios están obligados a reportar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la información de los fallecimientos respectivo de los cuales tengan noticia por el ejercicio de sus funciones o con motivo de la prestación de los servicios funerarios(...)" la Registraduría Nacional del Estado Civil implementó desde julio de 2012 un aplicativo web para que las notarías, consulados y demás autoridades encargadas de expedir el registro civil de defunción lo reporten en tiempo real.

5. Consultas al sistema del Archivo Nacional de Identificación, ANI y Sistema de Registro Civil, SIRC; En cumplimiento a la Ley Antitrámites y al Artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, acerca de la obligatoriedad de suministro de información y al acceso a las bases de datos y la actualización de la información dispuesta a las demás entidades del Estado, la Registraduría Nacional ha atendido desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 17 de julio de 2013 un total de 437.357.577 consultas a las bases de datos de la entidad. Del total de consultas a las bases de datos de la entidad, 230.287.524 consultas corresponden al Archivo Nacional de identificación ANI y 207.070.053 al sistema de Registro Civil, SIRC.

**NOTA:** Se anexan en las siguientes páginas los derechos de petición solicitados a las autoridades electorales y sus respectivas respuestas.

#### **Anexo. Derecho de petición dirigido al Consejo Nacional Electoral:**

Bogotá, Septiembre 2 de 2013

Institución

Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Asunto: Derecho de Petición

Yo, Mónica Leonor Amado Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.072.641.504, expedida en el municipio de Chia, Cundinamarca y domiciliado en la Calle 1 Sur No 2-134 del municipio de Chia, Cundinamarca, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y cumpliendo con los requisitos del art. 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los procesos de articulación y vinculación que tiene el Consejo Nacional Electoral con otros organismos respecto al proceso de confección y actualización del registro electoral, como por ejemplo con la Registraduría Nacional del Estado Civil?
2. Respecto a los delitos "contra los mecanismos de participación democrática" mencionados a continuación:
  - Constreñimiento al sufragante (Artículo 386. Modificado por la ley 1142 de 2007)
  - Fraude al sufragante (Artículo 388. Modificado por la ley 1142 de 2007)
  - Corrupción al sufragante (Artículo 390)
  - Fraude a inscripción de cédulas (Artículo 389)
  - Voto fraudulento (Artículo 391. Modificado por la Ley 1142 de 2007)
  - Favorecimiento al voto (fraudulento Artículo 392. Modificado por la Ley 1142 de 2007)
  - Alteración de resultados electorales (Artículo 394. Modificada por la Ley 1142 de 2007)
  - Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas (Artículo 395. Modificado por la Ley 1142 de 2007)
  - Mora en la entrega de documentos electorales (Artículo 393)
  - Denegación de inscripción (Artículo 396)

Otros delitos relacionados:

- Violencia contra servidor público
- Cohecho
- Concusión
- Intervención en política

Por favor informar sobre:

- a. ¿Existe un registro de denuncias sobre irregularidades ocurridas durante el proceso electoral llevado a cabo en las elecciones nacionales de 2010 (primera y segunda vuelta), elecciones legislativas de 2011 y las elecciones de autoridades locales en el mismo año (tanto para la etapa de registro como de la jornada electoral)? Presentar cifras de la cantidad de denuncias presentadas.
- b. ¿Cuál es el mecanismo para generar respuestas respecto a esas denuncias?. Presentar cifras de la cantidad de respuestas a nivel nacional y departamental.
- c. ¿Cuáles son los mecanismos que implementa la Registraduría Nacional del Estado Civil para mitigar los riesgos de ejecución de delitos contra los mecanismos de participación democrática?

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Actualmente me encuentro desarrollando una consultoría para la ONG Poder Ciudadano, capítulo argentino de Transparencia Internacional, en el marco del proyecto "Problemas de documentación, impactos electorales II", el cual está relacionado con la identificación civil y el derecho al voto en Colombia. Por lo anterior, para completar la consultoría es necesario acceder a la información solicitada.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Para los efectos pertinentes, anexo como soporte el documento "Términos de referencia para la contratación del estudio sobre los sistemas de identificación en países de Latinoamérica y su impacto en la transparencia electoral".

  
Mónica Amado Osorio

C.C. 1072641504 de Chía, Cundinamarca

Dirección: Cll 150 No 19-52. Oficina 203

Teléfono: 6330106

**Anexo. Respuesta al Derecho de petición por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil**

  
**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

OFICINA REGISTRAL - CDP  
CORRESPONDENCIA SIC  
**081252**  
2013/09/20 09:54:27  
REMITENTE: JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA  
DESTINATARIO: MÓNICA AMADO OSORIO

**0420**  
Bogotá D.C.,  
Señora  
**MÓNICA AMADO OSORIO**  
Calle 150 No.19-52 Oficina 203 - Código Postal 110131  
Bogotá - Cundinamarca

**ASUNTO:** Derecho de Petición  
**Radicados:** 212175

Respetada Señora:

En atención a su derecho de petición, me permito informarle que por razones de competencia de la información solicitada se ha dado traslado de su petición de la siguiente forma:

Numeral 1. Traslado a la Dirección Nacional de Identificación por el Sistema interno de Correspondencia SIC el 04 de septiembre de 2013.

Numeral 2. Traslado a la Dirección de Censo Electoral por el Sistema interno de Correspondencia SIC, el 19 de septiembre de 2013.

Numeral 3. Referente a este asunto me permito enviarle copia de un artículo publicado por la Misión de Observación Electoral sobre las elecciones de 2010 referente a los delitos electorales, publicación que reposa en la Biblioteca de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

No obstante lo anterior, le sugiero consultar este asunto con la Fiscalía General de la Nación o con la Misión de Observación Electoral.

Cordial saludo,

  
**JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**  
Director de Gestión Electoral

Anexo lo enunciado en ocho (8) folios

Elaboró: José Adribal Zapata Cano  
Revisó: Martha Lucia Isaza Rodríguez

**Dirección de Gestión Electoral**  
Av. Calle 26 No. 31-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 250 28 80 Extensiones 1302 - 1303 - 1305  
www.registraduria.gov.co



Anexo. Respuesta al derecho de petición por parte del Consejo Nacional Electoral



Bogotá, D.C. 15 de octubre de 2013  
**CNE-SS- 4207**

Doctora  
**MONICA LEONOR AMADO OSORIO**  
Calle 150 No.19-52 Oficina 203  
Código Postal No. 110131  
Bogota D,C

Cordial Saludo,

En atención a consulta, radicado No. **2881** de 4 de septiembre de 2013, referente a "**Consulta sobre proceso de articulación del CNE con otros organismos para efectos de registro electoral**", de manera atenta remito copia de lo aprobado por esta Corporación en 4 folios.

Cordialmente,



**BENJAMIN ORTIZ TORRES**  
Subsecretario CNE

Adjunto lo enunciado en 4 folios  
Radicado 2881/2013 Dr. Oscar Giraldo Jimenez  
Cristina Velasquez



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RADICADO 02881 - 2013**

**ASUNTO:** Consulta sobre procesos de articulación del CNE con otros organismos para efectos de registro electoral

**SOLICITANTE:** MONICA LEONOR AMADO OSORIO

**MAGISTRADO PONENTE:** OSCAR GIRALDO JIMENEZ

**FECHA DE APROBACIÓN:** OCTUBRE 9 DE 2013

**LA CONSULTA**

Por escrito radicado en esta Corporación el día 4 de septiembre de 2013, la señora Mónica Leonor Amado Osorio, elevó a esta Corporación la siguiente consulta:

\*1- ¿Cuáles son los procesos de articulación y vinculación que tienen el Concejo (SIC) Nacional Electoral con otros organismos respecto al proceso de confección y actualización del registro electoral, como por ejemplo con la Registraduría Nacional del Estado Civil?

2- Respecto a los delitos contra los mecanismos de participación democrática mencionados a continuación:

- *Constreñimiento al sufragante (Art. 386. Modificado por la ley 1142 de 2007)*
- *Fraude al sufragante (Art.388. Modificado por la ley 1142 de 2007)*
- *Corrupción al sufragante (Artículo 390)*
- *Fraude a inscripción de cédulas (Artículo 389)*
- *Voto fraudulento (Artículo 391. Modificado por la ley 1142 de 2007)*
- *Favorecimiento al voto (fraudulento Artículo 392. Modificado por la ley 1142 de 2007)*
- *Alteración de resultados electorales (Artículo 394. Modificada por la ley 1142 de 2007)*



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Radicado No. 2881-2013

- *Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas (Artículo 395). Modificado por la ley 1142 de 2007)*
- *Mora en la entrega de documentos electorales (Artículo 393)*
- *Denegación de inscripción (Artículo 396)*

Otros delitos relacionados:

- *Violencia contra servidor público*
- *Cohecho*
- *Concusión*
- *Intervención en política*

Por favor informar sobre:

- Existe un registro de denuncias sobre irregularidades ocurridas durante el proceso electoral llevado a cabo en las elecciones nacionales de 2010 (primera y segunda vuelta), elecciones legislativas de 2011 y las elecciones de autoridades locales en el mismo año? Presentar cifras de la cantidad de denuncias presentadas.*
- Cuál es el mecanismo para generar respuestas respecto a esas denuncias? Presentar cifras de la cantidad de respuestas a nivel nacional y departamental.*
- Cuál es el mecanismo que implementa el Consejo Nacional Electoral (CNE) para mitigar los riesgos de ejecución de delitos contra los mecanismos de participación democrática?"*

## COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política, el Consejo Nacional Electoral debe tramitar y responder las peticiones que le formulen las personas naturales o jurídicas, mediante los procedimientos, dentro de los plazos y con las consecuencias legales previstas en el Título Primero Capítulo Segundo Código Contencioso Administrativo, según se trate de una petición en interés general, de una petición en interés particular, de petición de informaciones o de formulación de consultas.

La Constitución Política en su artículo 265, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2009, establece:

*"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos*



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Radicado No. 2881-2013

*y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.*

*Tendrá las siguientes atribuciones especiales: (...)*

*Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales La Ley 130 de 1994, en el artículo 39, literal c) dispone:*

...

*\*ARTICULO 39. Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones, además de las que le confiere la Constitución, el código electoral y la legislación vigente:*

*c) Emitir conceptos interpretando las disposiciones legales mencionadas\*\*.*

### RESPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En el presente caso, analizada la consulta formulada por la señora Mónica Leonor Amado Osorio, se tiene que no es posible absolverla, toda vez que las preguntas no son competencia de esta Corporación, sin embargo, se orientará a la peticionaria acerca del tema así:

Sobre la primera pregunta, acerca del proceso de actualización del registro electoral, la misma es competencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **el Decreto 2241 de 1986 por medio del cual se adoptó el Código Electoral modificado por la Ley 6 de 1990**, reglamenta el funcionamiento de la misma, por lo que se remitirá al señor Registrador Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

Con respecto a la segunda pregunta y sus literales a, b y c, es competencia de la Fiscalía General de la Nación, iniciar las investigaciones correspondientes a tales delitos, ya que estos se encuentran contemplados en **el Código Penal Colombiano ley 599 de 2000 modificada por la ley 1142 de 2007**, por lo que se remitirá copia de esta consulta a dicha entidad para lo de su competencia.

### CONCLUSIÓN

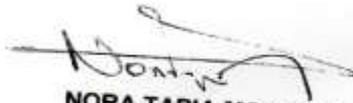
De lo expuesto anteriormente, se da respuesta a la peticionaria en los términos ya expuestos, haciéndole saber que copias de la consulta se remitirán a la Fiscalía General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

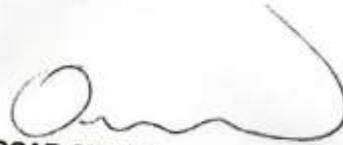


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Radicado No. 2881-2013

Este concepto se rinde en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo que dispone: "**Artículo 28 ALCANCE DE LOS CONCEPTOS.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

  
**NORA TAPIA MONTOYA**  
Presidenta

  
**OSCAR GIRALDO JIMENEZ**  
Magistrado Ponente

  
OGJ/MCG  
Rad.02881-13

## Anexo. Derecho de petición dirigido a Registraduría Nacional del Estado Civil:

Bogotá, Septiembre 2 de 2013

OFICINAS CENTRALES - CUI  
  
**212175**  
REGISTRADURIA 2013/09/04 11:02:07  


Institución  
Registraduría Nacional del Estado Civil

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición

Yo, Mónica Leonor Amado Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.072.641.504, expedida en el municipio de Chía, Cundinamarca y domiciliado en la Calle 1 Sur No 2-134 del municipio de Chía, Cundinamarca, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y cumpliendo con los requisitos del art. 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1) ¿Cuáles son los problemas que prevalecen en temas de identificación de personas?  
¿Cuáles son las principales poblaciones que se ven afectadas por esta problemática?  
¿Cuál es la cantidad de individuos que a la fecha se encuentran indocumentados en el país?

2) ¿Cuáles son los procesos de articulación y vinculación que tiene la Registraduría Nacional del Estado Civil con otros organismos respecto al proceso de confección y actualización del registro electoral, como por ejemplo con el Consejo Nacional Electoral?

3) Respecto a los delitos "contra los mecanismos de participación democrática" mencionados a continuación:

- Constreñimiento al sufragante (Artículo 386, Modificado por la ley 1142 de 2007)
- Fraude al sufragante (Artículo 388, Modificado por la ley 1142 de 2007)
- Corrupción al sufragante (Artículo 390)
- Fraude a inscripción de cédulas (Artículo 389)
- Voto fraudulento (Artículo 391, Modificado por la Ley 1142 de 2007)
- Favorecimiento al voto (fraudulento Artículo 392, Modificado por la Ley 1142 de 2007)
- Alteración de resultados electorales (Artículo 394, Modificada por la Ley 1142 de 2007)
- Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas (Artículo 395, Modificado por la Ley 1142 de 2007)
- Mora en la entrega de documentos electorales (Artículo 393).
- Denegación de inscripción (Artículo 396)

Otros delitos relacionados:

- Violencia contra servidor público
- Cohecho
- Concusión
- Intervención en política

Por favor informar sobre:

a. ¿Existe un registro de denuncias sobre irregularidades ocurridas durante el proceso electoral llevado a cabo en las elecciones nacionales de 2010 (primera y segunda vuelta), elecciones legislativas de 2011 y las elecciones de autoridades locales en el mismo año (tanto para la etapa de registro como de la jornada electoral)?. Presentar cifras de la cantidad de denuncias presentadas.

b. ¿Cuál es el mecanismo para generar respuestas respecto a esas denuncias?. Presentar cifras de la cantidad de respuestas a nivel nacional y departamental.

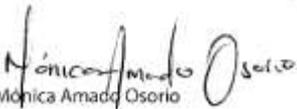
c. ¿Cuáles son los mecanismos que implementa la Registraduría Nacional del Estado Civil para mitigar los riesgos de ejecución de delitos contra los mecanismos de participación democrática?

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Actualmente me encuentro desarrollando una consultoría para la ONG Poder Ciudadano, capítulo argentino de Transparencia Internacional, en el marco del proyecto "Problemas de documentación, impactos electorales II", el cual está relacionado con la identificación civil y el derecho al voto en Colombia. Por lo anterior, para completar la consultoría es necesario acceder a la información solicitada.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Para los efectos pertinentes, anexo como soporte el documento "Términos de referencia para la contratación del estudio sobre los sistemas de identificación en países de Latinoamérica y su impacto en la transparencia electoral".

  
Mónica Amado Osorio

C.C. 1072641504 de Chía, Cundinamarca

Dirección: CII 150 No 19-52. Oficina 203

Teléfono: 6330106

## Anexo Pedido de Información al Consejo Nacional Electoral

7

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE-OGJ/153 -2013  
Bogotá, D.C., septiembre 9 de 2013

Doctor  
**BENJAMIN ORTIZ TORRES**  
Subsecretario Consejo Nacional Electoral  
Bogotá D.C.

Referencia. Expedientes 2727-13 y 2881-13 CNE

Asunto: Solicitud Información

Respetado doctor:

Con el fin de dar trámite a las consultas con los radicados de la referencia, le solicito muy comedidamente informar a este Despacho sobre los trámites adelantados por el CNE, en relación con el artículo 12 de la ley 1475 de 2011, dicha información deberá ser discriminada así: Partido o Movimiento Político, Cargo o Corporación, fecha de elección, votación, candidato o elegido.

Igualmente informar si existe un registro de denuncias sobre irregularidades ocurridas durante el proceso electoral llevado a cabo en las elecciones nacionales de 2010 (primera y segunda vuelta), elecciones legislativas de 2011 y las elecciones de autoridades locales en el mismo año.

Cifras de la cantidad de denuncias presentadas.

Cifras de la cantidad de respuestas a nivel nacional y departamental.

Anexo fotocopias de las consultas

Atentamente,



**OSCAR GIRALDO JIMÉNEZ**  
Magistrado CNE

*Cristina ✓  
10-sep-2013  
11:05 am*

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2013  
CNE-SS-3775

Doctor  
OSCAR GIRALDO JIMENEZ  
H. Magistrado  
Consejo Nacional Electoral  
E. S. D.

**REF: Oficio CNE-OGJ/153 de 9 de Septiembre de 2013**

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia me permito remitirle las estadísticas de investigaciones relacionadas con la Ley 1475 de 2011 discriminadas así:

Organización Política  
Corporación  
Elección  
Candidato  
Radicado  
Año de Radicación  
Magistrado  
Estado

Respecto de la votación obtenida por los candidatos investigados, la competencia para la certificación corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En relación con denuncias por delitos "contra los mecanismos de participación democrática" relacionadas en el radicado 2881 de 2013, por carecer de competencia para conocer de las mismas, la Corporación no lleva registro de ellas.

Anexo información en medio magnético (1 CD).

Atentamente,

**BENJAMIN ORTIZ TORRES**  
Subsecretario CNE

Camilo Ceballos Sierra

Avenida Calle 26 No. 51-50 Oficina 1-06 Conmutador 2200800 Ext. 1141  
Bogotá D. C., Colombia

## Anexo: Respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil

  
**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0530

Señor (a)  
**MONICA AMADO OSORIO**  
Calle 150 N° 19-52 Oficina 203/Código Postal 110131  
Bogotá D.C.

Asunto: (SIC 212175-2013)



Referencia: Derecho de Petición de solicitud Documento y/o de Consulta – Artículo 23, en concordancia con el Decreto 1 de 1986, Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 14 de la Ley 1437/2011

De conformidad con su requerimiento, de manera atenta la Coordinación Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación, se permite dar respuesta por competencia al numeral 1º de su misiva, así:

“¿Cuáles son los problemas que prevalecen en temas de identificación de personas?  
¿Cuáles son las principales poblaciones que se ven afectadas por esta problemática?  
¿Cuál es la cantidad de individuos que a la fecha se encuentran indocumentados en el país?”

Para dar respuesta al Interrogante de su investigación es importante ahondar en el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2013, en donde se puede inferir que dentro del macroproceso de identificación se pueden presentar varios riesgos afines a dos (2) procesos (Registro y Actualización del Sistema y Certificación Documentación y Servicios), los cuales se pueden nombrar así:

- **USO INDEBIDO DE DATOS BIOGRÁFICOS Y BIOMÉTRICOS SENSIBLES/** causa posible: Deficiencia en los controles para la inscripción del registro civil, solicitud de cambio de datos biográficos, manipulación de perfiles y claves para acceder a la información y abuso de autoridad.
- **RECIBIR U OFRECER DADIVAS/causa posible:** Baja remuneración económica, falta de incentivos y vulnerabilidad en la información.

Los dos anteriores ítems citados, pueden ilustrar los riesgos más importantes posibles que pueden generar problemática en el proceso de identificación nacional.

Ahora bien, con respecto a su inquietud acerca de las poblaciones que se ven afectadas en temas de identificación, es relevante mencionar que desde el año 1999 y hasta el 2012, la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) ha identificado a 1.132.965 colombianos de 2060 puntos de la geografía nacional en 270 campañas de identificación. Población que corresponde a afrodescendientes,

 **el servicio es nuestro Identidad**

**Dirección Nacional de Identificación – Coordinación Grupo Jurídico**  
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel: 220 28 80 Ext. 1810 – 1177  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

indígenas y campesinos, personas pertenecientes a los niveles 0, 1 y 2 del sisbén, desplazados, en situación de vulnerabilidad.

Con respecto a su interrogante acerca de la cifra de indocumentados en el país, al respecto la Entidad periódicamente se encuentra adelantando campañas de identificación en todo el territorio nacional, además invita a los ciudadanos a reclamar su documento de identidad cuando se encuentra producido y no ha sido reclamado por el titular. Dichas situaciones impiden proporcionar una cifra exacta.

En Colombia la cédula de ciudadanía es el único documento válido para probar la identidad a partir de los 18 años y para confirmar la mayoría de edad que le da derecho a elegir y ser elegido, sin embargo el contexto de indocumentados manifiesto en su misiva es muy general, teniendo que la palabra indocumentado también se predica del extranjero que no posee documento de identificación o por ejemplo de los ciudadanos colombianos que no han renovado su cédula de ciudadanía y por ende no tienen la cédula de hologramas con foto, la cual se expide desde el año 2000, siendo la cédula definitiva y única para todos los colombianos.

Es menester aclarar, que las interrogantes y/o inquietudes plasmadas en su misiva requieren de un estudio más profundo y concreto, el cual no puede llevarse a cabo a través de la solicitud de un derecho de petición, teniendo en cuenta que sus preguntas no son precisas, sumándole que la temática de IDENTIFICACIÓN es un tema muy extenso y diverso. Sin embargo lo invitamos a que ingrese a nuestra página WEB [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) previendo de antemano la importancia que argumenta en su escrito, en lo que respecta a la consultoría que se encuentra realizando en la ONG.

Por último, se ha dado traslado a la Registraduría Delegada en la Ectoral, para que se sirva dilucidar sus inquietudes de los numerales 2 y 3.

Comedidamente:

  
**HUGO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico DNI

Proyectó: Diana Camacho Saavedra



el servicio  
nuestro  
**Identidad**

**Dirección Nacional de Identificación – Coordinación Grupo Jurídico**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1810 – 1177

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

400

Señora  
**MONICA AMADO OSORIO**  
Calle 150 No. 19 – 52 Oficina 203,  
**Código Postal No. 110131**  
Bogotá



**Referencia:** Comunicación 2° de septiembre de 2013

Respetada ciudadana:

El Consejo Nacional Electoral, con oficio No. CNE-SS-4208 del 15 de octubre de 2013, envió a esta Delegada copia de su petición y el documento mediante el cual resolvió su consulta y remitió por competencia lo relacionado con el proceso de Actualización del Registro Electoral.

Con respecto al proceso de Actualización del Registro Electoral, me permito precisar:

El artículo 47 de la Ley 1475 de 2011, define el Censo Electoral así:

*"(...) El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

*El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 376, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana." (Exequible C-490 de 2011)*

De la legislación vigente, se desprende que formaran parte del censo electoral, las cédulas de ciudadanía que se ubiquen en la siguiente ecuación:

→ Registraduría Delegada en lo Electoral  
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
www.registraduria.gov.co





## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Las cédulas de ciudadanía inscritas se incorporan hasta dos meses antes de la respectiva elección.
- Las cédulas de ciudadanía expedidas por primera vez, se incluirán al Censo electoral hasta cuatro meses antes de la elección.

En el artículo 48 de la misma ley, ordenó que el Censo Electoral debe estar permanentemente depurado y especialmente dos meses antes del certamen electoral lo anterior en cumplimiento de los principios de publicidad y de eficacia del Censo Electoral; la depuración se debe surtir sobre las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

Por su parte, el artículo 49 ibídem, establece en la Registraduría Nacional del Estado Civil la obligación de desarrollar la actualización de la información por zonificación y estableció el término de un año anterior al proceso electoral, para que los ciudadanos que cambien su lugar de residencia o domicilio lo puedan actualizar y el cierre de este proceso, en dos meses anterior a la jornada electoral.

La articulación que existe entre el Consejo Nacional Electoral con la Registraduría Nacional del Estado Civil se desprende de los artículos 265 y 316 de la Constitución Política, que preceptúan:

*El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

Registraduría Delegada en lo Electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1. *Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.*
2. *Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.*
3. *Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.*
4. *Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados.*
5. *Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.*
6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*
7. *Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley.*
8. *Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.*
9. *Reconocer y revocar la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos.*
10. *Reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado.*
11. *Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.*
12. *Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.*
13. *Darse su propio reglamento.*
14. *Las demás que le confiera la ley.*

**Registraduría Delegada en lo Electoral**  
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

*"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".*

El artículo 4º de la Ley 163 de 1994, "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral", estableció:

*"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral. Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad de juramento, residir en el respectivo municipio.*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."*

Los actos administrativos que profiera el Consejo Nacional Electoral, en relación con las investigaciones de Trashumancia, afectaran el Censo Electoral, de conformidad en lo dispuesto en ellos.

Cordialmente,

**ALFONSO PORTELA HERRÁN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Proyectó: John f. Aguilera Díaz

Registraduría Delegada en lo Electoral  
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

